



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
ARAGÓN

PROPUESTA PARA UTILIZAR LA URNA
ELECTRÓNICA EN LA JORNADA ELECTORAL PARA
ELEGIR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE MÉXICO.

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A:
ARTURO ROMERO GARCIA



ASESOR: LIC. ALEJANDRO PEREZ NUÑEZ

CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO MAYO 2006

FES Aragón



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

AGRADECIMIENTOS

EL PRINCIPAL AGRADECIMIENTO ES A DIOS

**HIJO MÍO SI RECIBIERES MIS PALABRAS,
Y MIS MANDAMIENTOS GUARDARES DENTRO DE TI,
HACIENDO ESTAR ATENTO TU OÍDO A LA SABIDURÍA;
SI INCLINARES TU CORAZÓN A LA PRUDENCIA,
SI CLAMARES A LA INTELIGENCIA,
Y A LA PRUDENCIA DIERES TU VOZ;
SI COMO A LA PLATA LA BUSCARES,
Y LA ESCUDRIÑARES COMO A TESOROS
ENTONCES ENTENDERÁS EL TEMOR
Y HALLARÁS EL CONOCIMIENTO DE DIOS.**

**Y DE SU BOCA VIENE EL CONOCIMIENTO Y LA
INTELIGENCIA
EL PROVEE DE SANA SABIDURÍA A LOS RECTOS;
ES ESCUDO A LOS QUE CAMINAN RECTAMENTE.
ES EL QUE GUARDA LAS VEREDAS DEL JUICIO,
ENTONCES ENTENDERÁS JUSTICIA, JUICIO Y EQUIDAD,
Y TODO BUEN CAMINO,**

**PORQUE LARGURA DE DÍAS Y AÑOS DE VIDA
Y PAZ TE AUMENTARAN
NUNCA SE APARTEN DE TI LA MISERICORDIA Y LA
VERDAD;
ÁTALAS A TU CUELLO,
Y HALLARÁS GRACIA Y BUENA OPINIÓN
ANTE LOS OJOS DE DIOS Y DE LOS HOMBRES.**

PROVERBIOS 2-3.

GRACIAS A MIS PADRES:

A MI PADRE, SEÑOR DON VICENTE ROMERO VILLARROEL Y A MI MADRE SEÑORA DOÑA MARIA JOSEFINA GARCIA BOLAÑOS, POR EL INCREIBLE HECHO DE HABERME DADO VIDA, Y POR PROCURAR TENAZMENTE MI BIENESTAR, AUN COMPROMETIENDO EL SUYO.

GRACIAS A CADA UNO DE MIS HERMANOS:

A VICENTE, POR SU ENORME VALENTIA PARA ENFRENTAR LA VIDA, POR SUS PERTINENTES MEDIACIONES EN MI VIDA Y POR SU SONRISA QUE ANIMA HASTA AL MAS PESIMISTA, A FELIPE, POR SU ALMA Y SU CORAZON TAN GRANDES, LLENOS DE AFECTO Y HUMANIDAD Y POR SU GRAN CAPACIDAD PROFESIONAL, E IMPULSO TESTARUDO A LA SUPERACIÓN, A JOSÉ, POR SU CREATIVIDAD INSUPERABLE, INFINITA HONRRADEZ, Y POR SU ENVIDIABLE FORMA DE SER PADRE, A ALEJANDRO, POR SU AMISTOSA COMPAÑÍA, COMPRENSIÓN, TOLERANCIA EN MIS ERRORES, Y AMOR HACIA MIS HIJOS, A LILI MI HERMANA, POR SU INAGOTABLE FUERZA DE VOLUNTAD, POR LA SEGURIDAD EN SI MISMA, Y SU APOYO, PASE LO QUE PASE, HERMANOS QUE CON SU COMPAÑÍA E INFLUENCIA HE BUSCADO FORMAR MI CARACTER Y DE QUIENES ESTARÉ ETERNAMENTE AGRADECIDO POR HABERME SOPORTADO A MI, EL MENOR DE LOS ROMERO GARCIA.

AGRADEZCO A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, POR DARME LA OPORTUNIDAD DE FORMAR PARTE DE SU COMUNIDAD ESTUDIANTIL, PORQUE SER UNIVERSITARIO ES PARA MI CAUSA DE PROFUNDO ORGULLO.

AGRADEZCO A LA **FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES, FES ARAGON**, POR QUE SU ESPIRITU DE LUCHA Y DURO TRABAJO, ORGANIZARON EN MI, EL GUSTO POR EL ESTUDIO, GRACIAS A ESTA FACULTAD PUES EN ELLA HE LOGRADO ACCEDER AL **HERMOSO CONOCIMIENTO DE LA CIENCIA JURIDICA**.

IGUALMENTE AGRADEZCO A TODO SU MAGISTERIO LIC. J. JESUS JUAREZ ROJAS, LIC. LUNA CABALLERO, LIC. ALEJANDRO CANCINO, Y A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE **JURADO**, LIC. RAUL ESPINOZA, LIC. REY DAVID RUIZ SANCHEZ, SILVIA ASCENCIO ASCENCIO, LIC. LUZ MANUEL PEREZ ENRIQUEZ, POR SU IMPORTANTE APORTACION E INTELIGENTES OBSERVACIONES EN LA REVISION DE ESTE TRABAJO. AGRADEZCO EN ESPECIAL, A MI ASESOR LICENCIADO **ALEJANDRO PEREZ NUÑEZ**, PUES CON SU GUIA, COMENTARIOS, EXPERIENCIA PROFESIONAL Y COMPROMETIDA ASESORÍA, PUDE CONCLUIR ÉSTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.

GRACIAS A CADA UNO DE LOS ABOGADOS QUE INTEGRAN LAS OFICINAS DEL DESPACHO JURÍDICO **CORPORACION JURIDICA PROFESIONAL**, DE QUIENES APRENDÍ EL RESPETO POR LA CARRERA, GRACIAS ESPECIALES AL LICENCIADO, AMIGO Y MAESTRO **MARGARITO CRUZ CRUZ**, DE QUIEN OBSERVE QUE EL DERECHO ANTES DE SER EJERCIDO DEBE SER RACIONAL, ES DECIR "HECHARLE CIENCIA", GRACIAS A LOS LICENCIADOS RAFAEL PEREZ, MIGUEL ANGEL CHAVIRA, HERACLIO MOTA, JULIO XICOTENCATL, CONRADO GONZALEZ, FRANCISCO MARTINEZ, JOSE DE JESUS PUGA, ELIAS AGULERA Y ESPOSA, PACO CRUZ, HERMANOS CANO, MARIO MERIDA Y SRITA. GIL, GRACIAS.

CON ADMIRACION, AGRADEZCO AL PROFESOR **EDUARDO HUERTA**, POR PERMITIRME FORMAR PARTE DE **LA COMPAÑÍA DE DANZA, MEXICO ESTA DE FIESTA, ARAGON**. PUES MEDIANTE LA EJECUCION DEL ARTE DE LA DANZA FOLCLÓRICA, LOGRÉ EXPRESAR EN DIFERENTES ESPACIOS CULTURALES Y EN ESPECIAL EN NUESTRA CASA, EL TEATRO JOSE VASCONCELOS, EL RESPETO POR NUESTRAS RAICES Y CULTURA MEXICANA, GRACIAS POR SU PROFESIONAL Y CONDESCENDIENTE DIRECCION. ASI MISMO AGRADEZCO A

MIS COMPAÑEROS DE LA COMPAÑÍA: INGENIERO MIGUEL CÁRDENAS, CLAUDIA BARRON, PEDRO VELASCO, JORGE NOLASCO, ADRIANA, EVELIN, AMELIA, BERENICE, QUIQUE, ROBERTO, LOLA, MAYRA, TANIA, PEPE, Y TODOS POR IGUAL.

CON UN GRAN AGRADECIMIENTO PARA LOS MAESTROS ARAGONESES DE LA CARRERA DE INGENIERIA EN COMPUTACION, DE LA FES ARAGON, EL INGENIERO MAESTRO EN CIENCIA E INGENIERIA DE LA COMPUTACION Y LIDER DE PROYECTO DE LA URNA ELECTRONICA, **JESUS HERNADEZ CABRERA**, TAMBIÉN A EL MAESTRO EN COMPUTACION **MARCELO PEREZ MEDEL** Y PRINCIPALMENTE PARA EL **INVESTIGADOR DR. GIANFRANCO BISIACCHI GIRALDI**, POR SU APOYO EN LA REALIZACION DE MIS INVESTIGACIONES, PUES GRACIAS A ELLOS PUDE ASIMILIAR GRAN CONOCIMIENTO DE COMPUTACION, PARA CONCLUIR ESTE TRABAJO.

GRACIAS A MI COMPADRE GONZALO, A SU HIJA ANGELES, SEÑORA INES DIAZ Y A TODA LA FAMILIA PANIAGUA DIAZ, POR SU APRECIO HACIA MI PERSONA.

AGRADEZCO AL CIUDADANO HUGO SORIANO GARCIA, DECIMOTERCER REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, 2006-2009. ESTADO DE MEXICO, POR SU CONFIANZA EN MI DEPOSITADA.

GRACIAS A MI AMIGO, EL MAESTRO ARTURO ALEJANDRO, POR SU CINCERA AMISTAD, AFECTO, Y POR SUS ILUSTRACIONES CORDIALES DENTRO DE LA ERUDICIÓN DEL DANZÓN CLASICO.

AGRADEZCO AL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL C. GUSTAVO OROZCO, AL LICENCIADO HECTOR LUQUE, Y A MI AMIGO SOCIOLOGO HECTOR, POR TODA LA INFORMACION APORTADA PARA LA REALIZACION DE ESTE TRABAJO.

GRACIAS A LA LICENCIADA PATRICIA GRIMALDO DE LA CRUZ, JUEZ DE LA OFICIALIA DEL REGISTRO CIVIL NUMERO CINCO DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, Y A SU ESPOSO LIC.

JAIME SERRANO CEDILLO. ASÍ COMO A SU PERSONAL FELIPE CANO, PATI, MONZON.

GRACIAS A LA ASOCIACION NACIONAL AVE PORVENIR, **ANAPAC**. A LEOPOLDINA VITAL LAZARO, POR SU APOYO EN LA IMPRESIÓN DE ESTA TESIS, PORQUE EN DICHAS OFICINAS A DEMAS DE TRABAJO, SIEMPRE HUBO LECCIONES DE VIDA, PORQUE VERDAD INCUESTIONABLE ES QUE "TODO TIENE UN PRECIO". AGRADEZCO ENORMEMENTE A TERESA VITAL LAZARO, POR SU VISION HACIA LOS DEMAS, A LOS HNOS. JOSE NAVARRETE MENDOZA, RAFAEL E IGNACIO, AL LIC. PEDRO MENDEZ VAZQUEZ, AL DOCTOR FABIAN, LIC. EDWIN Y MAESTRO RODRIGUEZ, ALFREDO, DOCTOR GERARDO MERINO Y SU FAMILIA, DOC. ANGELES, DANIEL, CONTADORA ERNESTINA Y HERMANAS LOPEZ, DON LADISLAO, MARCOS, MARY TAPIA, LIC. COLIN, Y TODO EL EQUIPO DE TRABAJO, GRACIAS POR SU AMISTAD.

A MI AMIGO, SOCIO Y COMPAÑERO LICENCIADO IVAN ORTEGA, CON QUIEN COMPARTO EL MISMO PROYECTO DE VIDA.

GRACIAS A LAS PERSONAS QUE ME BRINDAN SU AMISTAD DESDE LA JUVENTUD Y HASTA HOY, JORGE SERVIN, RICARDO ORTEGA, JOAQUIN DAVILA, ISRAEL, ENRIQUE, VICO, JULIO LOPEZ †, FRANCISCO BRAGADO †, CARLOS †, JAIME BRAGADO, JAVIER, VICTOR ROMERO, MILTON, JESUS ALCANTARA, PAQUITO, PEPE, HERMANOS ARANA CARDENAS, CARLOS.

DEDICATORIAS

A MI MADRE Y PADRE, CON ADMIRACION Y PROFUNDO RESPETO PARA TI PAPA DE QUIEN OBSERVE QUE LA HONESTIDAD Y EL TRABAJO SON VALORES PRINCIPALES EN EL HOMBRE, A TI MAMA, PORQUE CON INAGOTABLE AMOR PARA CADA INTEGRANTE DE LA FAMILIA, NOS HICISTE SENTIR SIEMPRE QUERIDOS, NUNCA SOLOS, SIEMPRE FUERTES, SIEMPRE RESPONSABLES, EJEMPLOS QUE PERMANECERÁN POR SIEMPRE EN MI MENTE Y VOY A PROCURAR QUE TAMBIÉN EN LA DE MIS HIJOS.

“PAPA, MAMA: ESTE TRABAJO ES DE USTEDES”.

A MI HIJO E HIJA, OSCAR ARTURO Y SANDRA PAOLA, ROMERO FLORES, QUE SIRVA ESTE TRABAJO COMO MUESTRA PERENNE, DE QUE SOLO SUS ESFUERZOS CONCLUIDOS, SERÁN FRUTOS QUE APROVECHARAN A LO LARGO DE TODA SU VIDA. PORQUE LARGO ES EL CAMINO, PERO YA EMPEZAMOS A CAMINAR. **“HIJA, HIJO LOS AMO”.**

A MANNY, MI ESPOSA.

A CADA UNO DE MIS SOBRINOS Y SOBRINAS: SORPRENDENTE ALEJANDRA, INTELIGENTE LAURA, SUTIL DENNISE, CAMPEON JOSUE, INQUIETA RAQUEL, TIERNA SALMA, AVISPADA TANNIA, TREMENDO

BRIAN, DULCE DANIELA, RADIANTE BRANDON, CURIOSO LUÍS, Y ESPECIALMENTE A ITZEL, LOS QUIERO.

*A CADA UNA DE MIS **TIAS, TIOS, PRIMOS Y PRIMAS**, POR AMBAS LINEAS, PORQUE SE QUE TAN ALEGRES ESTAN CADA UNO DE ELLOS CON ESTE TRABAJO, COMO YÓ LO ESTOY, GRACIAS POR ESPERAR.*

A MIS CUÑADAS, ANGELICA, FEBE, FABIOLA, ANGELICA, Y A MI CUÑADO EDUARDO.

PARA MI ABUELITA FELIPA ROMERO.

† A LA MEMORIA PERDURABLE DE MI ABUELO PATERNO.

†† A LA MEMORIA ETERNA DE MIS ABUELOS MATERNOS

A QUIEN UTILICE, PERFECCIONE O AMPLIE LAS PROPUESTAS CONTENIDAS EN ESTA INVESTIGACION, EN ARAS DE PONERLO AL SERVICIO DE LAS CAUSAS NOBLES.

INDICE

INTRODUCCION

CAPITULO PRIMERO

MARCO TEORICO CONCEPTUAL

1.1.- <i>Conceptos y Definiciones Jurídicas Fundamentales.</i>	1
1.2.- <i>Síntesis Electoral en el Estado de México.</i>	16
1.3.- <i>El Sistema Electoral en el Estado de México.</i>	21
1.4.- <i>Concepto de Proceso Electoral.</i>	27
1.5.- <i>Etapas del Proceso Electoral.</i>	28
1.6.- <i>La Jornada Electoral.</i>	31
1.6.1.- <i>La Instalación y apertura de casilla.</i>	32
1.6.2.- <i>La Votación.</i>	33
1.6.3.- <i>Escrutinio y cómputo.</i>	35
1.6.4.- <i>Clausura de la casilla y la remisión del expediente.</i>	38
1.7.- <i>Actos posteriores a la elección.</i>	38
1.7.1.- <i>Recepción y salvaguarda de paquetes.</i>	38
1.7.2.- <i>Los Resultados electorales.</i>	39
1.7.3.- <i>La calificación de la elección de Gobernador.</i>	40

CAPITULO SEGUNDO

MARCO JURIDICO

2.1.- <i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</i>	43
2.2.- <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.</i>	45
2.3.- <i>Código Electoral del Estado de México.</i>	46
2.4.- <i>Tribunal Electoral del Estado de México.</i>	48
2.5.- <i>Instituto Electoral del Estado de México.</i>	53
2.6.- <i>Jurisprudencia en Materia Electoral.</i>	55
2.6.1.- <i>Jurisprudencia con relación al voto en el extranjero.</i>	58
2.6.2.- <i>Con relación a la garantía individual de votar y ser votado.</i>	59

CAPITULO TERCERO

PROPUESTA PARA UTILIZAR LA URNA ELECTRONICA EN LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MEXICO.

3.1.- <i>La Urna Electrónica.</i>	63
3.2.- <i>Atributos funcionales y operativos de la Urna Electrónica.</i>	64
3.3.- <i>Procedimiento y recepción de la automatización de voto.</i>	70
3.4.- <i>La Certeza y la Seguridad como principios rectores de la Urna Electrónica.</i> ...	73
3.4.1.- <i>La Seguridad en las Mesas Directivas de Casilla.</i>	78
3.4.2.- <i>La Seguridad en el Consejo Distrital.</i>	81
3.4.3.- <i>La Seguridad en el Consejo General.</i>	85
3.5.- <i>Efectos de la organización de Procesos Electorales asociados al uso de la Urna Electrónica.</i>	88
3.6.- <i>Urna Electrónica, la propuesta de la carrera de Ingeniería en computación de la Facultad de Estudios Superiores Aragón.</i>	91
3.7.- <i>Propuesta de desarrollo procedimental y normativo para la recepción del vota a través de la Urna Electrónica en el Estado de México.</i>	93

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

ANEXOS

INTRODUCCION

En cada época de nuestra historia, la sociedad ha manifestado una clara intención de perfeccionar su entorno social mediante ésta intensa búsqueda impulsa el progreso de sus componentes, aspirando lograr la pulcra evolución de sus cimientos, un acreditado ejemplo lo es el deseo de mejorar su forma de gobierno, optimizando sus métodos democráticos utilizados para elegir a los representantes mediante elección popular.

La democracia es un proceso dinámico que necesita hoy día canales y vías prácticas para cumplir son su cometido social, algunas de esas vías revisten especial importancia en nuestra sociedad, ya que en su mayoría son exteriorizadas con trabajos de investigación y aportaciones académicas, que permiten conocerlas y ponerlas en práctica.

En el presente trabajo de investigación será abordado la figura del Proceso Electoral en el Estado de México, desde varias perspectivas, pero haremos especial referencia a los tres aspectos que a juicio del suscrito autor tienen relación íntima con la propuesta de tesis, estos son la cultura democrática, la legalidad y la capacidad de adaptación de dicho proceso electoral a los cambios de la sociedad moderna del Estado de México y a la democracia nacional.

La adaptación es la capacidad de efectuar acciones encaminadas a coadyuvar y difundir conocimientos a la sociedad a nivel que puedan ser convertidos en un cumplimiento cabal de sus obligaciones cívico-políticas de cada ciudadano, lo que sin duda traería aparejado la convicción firme de que el cumplimiento de dichas obligaciones es la mejor forma de refrendar la legitimación depositada en el poder público o en este caso en los procesos electorales.

Un método democrático es válido si y solo si, cuenta con la aceptación social y la práctica cotidiana.

Hoy es necesario crear las condiciones que garanticen la continuidad del desarrollo del marco jurídico, y la evolución de la cultura política, en razón de que cuando las sociedades cambian, y los estados se transforman, es necesario que la democracia encuentre métodos que sean adaptables a dichos cambios.

En la actualidad son celebrados procesos electorales organizados, menos impugnados y con una clara reducción de conflictos post-electorales.

Por lo anterior, es ahora momento justo para proponer mecanismos que mejoren los métodos electorales que aun contienen elementos de retraso, por ejemplo modificar las agotadoras y duras jornadas electorales, o la profesionalización de los funcionarios de casilla, o como es el caso de esta investigación, modificar la tradicional y no por eso perfectamente efectiva forma de recepción del voto.

Es hecho conocido que a partir del siglo XXI, ha proliferado el uso eficiente de ordenadores, computadoras personales, interconexiones a redes, y en general la ciencia y la tecnología, estos medios han sido utilizados con gran éxito en esferas laborales, gubernamentales, empresariales e industriales entre otras, unidad principal de esta tesis lo es la utilización de la Urna Electrónica, mecanismo de tecnología que puede aportar mayor eficiencia, rapidez, certeza, seguridad, legalidad, imparcialidad, objetividad e independencia a los comicios del estado de México.

Por ello para dar sustento a la presente tesis, abordaremos primeramente en el capítulo primero los conceptos y definiciones fundamentales que a lo largo del trabajo serán ampliamente utilizados, refiriéndonos de forma mas amplia a las etapas del proceso electoral y deteniéndonos a explicar cada una de las etapas de la Jornada Electoral.

Dentro del capítulo segundo ofreceré un estudio del marco jurídico existente, primeramente respecto a la Ley Principal, es decir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, posteriormente analizaremos los fundamentos legales contenidos en la constitución particular, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, continuaremos con la ley reglamentaria electoral, es decir el Código Electoral, y seguiremos con la función jurisdiccional del Tribunal Electoral del Estado de México, concluyendo este capítulo con un breve estudio acerca de la jurisprudencia emitida por el máximo Tribunal, la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al iniciar el capítulo tercero de este trabajo de investigación conoceremos las características de la urna electrónica, motivo de ésta tesis, inmediatamente el amable lector percibirá los elementos de la presente propuesta con los que podrá crearse un panorama amplio acerca de su utilización.

Al sustentar la tesis para utilizar la urna electrónica en los procesos democráticos del estado de México, llámense jornada electoral o hasta porque no, referéndum y plebiscito, lo hago basado en la viabilidad incorporada a la urna misma, en razón de que en todo momento este medio tecnológico aporta a la democracia avances para consolidar las sistemas electorales y apuntala la cultura democrática.

En últimos años han sido presenciados en nuestro país cambios importantes jamás antes vistos, como por ejemplo la decadencia del partido político oficial, la alternancia en el poder, resultados electorales altamente competitivos o prácticamente iguales entre candidatos, o el voto para mexicanos residentes en el extranjero, dichos cambios exigen una permanente adecuación de los sistemas electorales a la democracia moderna.

Igualmente manifestare aquí que una de las ideas principales de la elaboración de este trabajo de investigación lo constituye el hecho de aportar un mecanismo eficiente para el perfeccionamiento y consolidación de nuestra democracia, que irremediamente se canaliza hacia su propia evolución, busco igualmente que esa democracia moderna no solo sea conocida por todos nuestros

vecinos mexiquenses, sino que seas practicada diariamente por todos nuestros conacionales, dentro y fuera del territorio nacional, y hasta que la democracia sea plenamente elevada a un valor supremo.

Por ultimo me permito poner este arduo trabajo de investigación en circunspección de los profesionistas en derecho, estudiosos, compañeros y público en general, pues lejos de pretender que ésta sea una obra terminada, al contrario la misma sugiere en todo momento la aportación valiosa de conocimientos, deferencias contribuciones y continuación de su estudio mediante análisis o debates respecto de este tema tan trascendental en la vida política del estado de México.

Arturo Romero García.

CAPITULO PRIMERO

MARCO TEÓRICO CONCEPTUAL.

El espíritu de las normas electorales alberga valores esenciales que justifican nuestro régimen democrático, tales como la Libertad, la igualdad y la Justicia, y que son productos de la evolución social.

*Miguel Ángel Granados Atlaco.
Doctor en Derecho y catedrático de la Facultad de Derecho de la
Universidad Nacional Autónoma de México.*

Capítulo Primero

Marco Teórico Conceptual

1.1.- Conceptos y Definiciones Jurídicas Fundamentales

A lo largo de nuestra historia, la evolución de las instituciones y organismos sociales han sido estimulados por la voluntad social que busca mejorar su entorno y vida en común, comenzaremos el presente trabajo, aportando al amable lector una perspectiva de conceptos que serán utilizados ampliamente durante ésta investigación, e iniciaremos de la siguiente manera:

Derecho Electoral

Para ofrecer un certero concepto de Derecho Electoral, es necesario partir, primeramente del conocimiento de lo que es derecho, por lo que nos favoreceremos con el concepto que ofrece el maestro Eduardo García Maynes, sosteniendo que “es el conjunto de normas externas, bilaterales, heterónomas, coercibles, que pretenden la realización de la justicia u otro valor social, surgidas de la voluntad de los hombres para la satisfacción de sus necesidades y que los motiva a través de castigos y recompensas” (1), ahora por electoral debemos entender como lo señala el Diccionario Electoral, “todo lo que guarda relación con la elección, entendiéndose por ésta la acción y efecto de elegir, palabra que deriva del latín eligiere que quiere decir escoger o preferir a una persona, objeto o idea para un fin”. (2)

El Derecho Electoral de acuerdo a la definición obtenida del Diccionario de ciencias jurídicas, “es una rama del Derecho Constitucional, dotado de un alto grado de autonomía y que a través de normas regula el proceso por el cual el electorado procede mediante su voto a integrar los órganos del estado que habrán

1).- García Maynes, Eduardo. Introducción al Estudio del Derecho. Porrúa, S.A., México, 1984, p.4.

2).- *Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos (CAPEL), San José de Costa Rica, 1989, p. 595. de representarlos a través de la periódica sustitución de sus titulares". (3)*

A consideración del suscrito podemos entender como derecho electoral el conjunto de normas jurídicas, que regulan, organizan y administran de forma autónoma, las instituciones y entidades electorales para una pacífica renovación de poderes representativos que se integran mediante la elección popular, asegurando medios de defensa y evitando se vulneren derechos políticos-electorales.

El derecho electoral es una rama autónoma del derecho que tiene su origen en la Constitución Federal, la que le da vida jurídica, y existiendo como rama especial del derecho positivo mexicano.

El Derecho Electoral es el encargado de contener las normas jurídicas que rigen la participación de los electores en los procesos electorales, los requisitos que deben reunir los ciudadanos para que puedan fungir como candidatos a elección popular, así mismo contiene las reglas que regulan la participación de los partidos políticos, el sistema electoral de nuestro país; competencia de las autoridades y órganos electorales, la forma de asegurar los derechos políticos de todos los actores, a demás los medios de impugnación para oponerse contra actos o hechos violatorios a dichos derechos políticos.(4).

El Derecho Electoral en el derecho positivo mexicano, esta inmerso en un constante perfeccionamiento, hoy existe gran producción de bibliografía y estudios profesionales en la materia, al igual que en la materia legislativa con la creación de normas que regulen el devenir electoral adecuándose a las necesidades sociales en sus diversos ámbitos y esferas jurídicas; hablando del ámbito jurisdiccional los tribunales especializados cubren la necesidad del conocimiento de litigios en materia electoral.

3).- *Diccionario de Ciencias Jurídicas y Sociales, editorial Heliasta, S.R.L. Argentina, 1991, p.560.*

4).- Orozco Gómez, Javier. *Estudios electorales*, editorial Porrúa, 1999, México, 1ª Edición. P.3

De lo anterior se desprende que el Derecho Electoral cuenta con dos ámbitos de aplicación muy definidos: uno, administrativo referente a la organización de una elección y otro, jurisdiccional correspondiente a la impartición y procuración de justicia electoral. (5)

El derecho electoral mantiene estrecha relación con las democracias contemporáneas, cumpliendo con su función de garantizar que los puestos de elección popular, sean renovados de forma continua y pacífica, manteniendo a la sociedad en un estado de derecho.

Las normas jurídicas electorales, se depositan como todo derecho, en la supremacía del principio de legalidad, mismo que preserva el estado de derecho, al cual deben someterse tanto gobernados como autoridades e instituciones.

Los Derechos Políticos

Los derechos político-electorales son el conjunto de atribuciones que goza el ciudadano mexicano, en específico el elector, para ejercer las prerrogativas contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Constitución particular.

Los derechos políticos del ciudadano es votar y ser votado para cargos de elección popular, la libre asociación de manera individual para tomar parte de forma pacífica en los asuntos políticos del país, asociarse libre e individualmente a los partidos políticos nacionales cumpliendo con los requisitos legales para tal ejercicio, de igual manera, las obligaciones a las que estamos sujetos todos los ciudadanos mexicanos están contenidas en los artículos 35 y 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que a la letra dicen:
Artículo 35.- Son Prerrogativas del ciudadano:

5).- Orozco Gómez, Javier., *Op. Cit.*, p. 4.

I.- Votar en las elecciones populares;

II.- Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley

III.- Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país;

IV.- Tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional, para la defensa de la República y de sus instituciones, en los términos que prescriben las leyes, y

V.- Ejercer en toda clase de negocios el derecho de petición.

Por su parte el artículo 36 del mismo ordenamiento principal contiene las obligaciones:

Artículo 36.- Son obligaciones del ciudadano de la República:

I.- Inscribirse en el catastro de la municipalidad, manifestando la propiedad que el mismo ciudadano tenga, la industria, profesión o trabajo de que subsista; así como también inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos, en los términos que determinen las leyes.

La organización y en funcionamiento permanente del Registro Nacional de Ciudadanos y la expedición del documento que acredite la ciudadanía mexicana son servicios de interés público, y por tanto, responsabilidad que corresponde al Estado y a los ciudadanos en los términos que establezca la ley;

II.- Alistarse en la Guardia Nacional;

III.- Votar en las elecciones populares en los términos que señale la ley;

IV.- Desempeñar los cargos de elección popular de la Federación o de los Estados, que en ningún caso serán gratuitos; y

V.- Desempeñar los cargos concejiles del municipio donde resida, las funciones electorales y las de jurado.

Los artículos anteriormente transcritos nos dan las bases para que el ciudadano pueda gozar y ejecutar sus derechos políticos, así mismo señala las obligaciones que deben ser cumplidas, por cada uno de los electores.

En su parte conducente la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, al mismo respecto señala:

Artículo 29.- Son prerrogativas de los ciudadanos del Estado:

I.- Inscribirse en los registros electorales;

II.- Votar y ser votados para cargos públicos de elección popular del estado y de los municipios y desempeñar cualquier otro empleo o comisión, si reúnen los requisitos que las normas determinen;

III.- Desempeñar las funciones electorales que se les asignen;

IV.- Asociarse libre y pacíficamente para tomar parte en los asuntos políticos del Estado y de sus municipios; y

V Participar en las organizaciones de ciudadanos que se constituyan en sus comunidades, para la atención de sus necesidades.

Lo anterior demuestra la clara intención del legislador estatal por consagrar los derechos del ciudadano, pues si bien es cierto, la condición de elector presume la de ciudadano, también lo es que dicho ciudadano debe igualmente cumplir con las obligaciones señaladas en los preceptos legales citados, como por ejemplo haber cumplido 18 años, y tener un modo honesto de vivir.

El Elector

El carácter de elector es utilizado para denominar a los ciudadanos que tienen el derecho al ejercicio del sufragio, a través de la participación directa en las Jornadas Electorales, elector es un ciudadano que se encuentra en pleno uso de sus derechos políticos Electorales.

Para tener la calidad de ciudadano mexicano, y participar en la vida política del país, se requiere cumplir con ciertas condiciones que nuestra Carta Magna señala como indispensables.

Sin embargo igualmente existe obligación de las autoridades electorales en sus correspondientes ámbitos de jurisdicción, pues estas deben cumplir con sus funciones, por ejemplo con la actualización permanente del catalogo general de electores, es decir el padrón electoral, toda vez que la Carta Federal, establece la obligación de los ciudadanos para inscribirse en el Registro Nacional de Ciudadanos.

Sin embargo este organismo, aun no integrado, seria el encargado de elaborar y expedir el documento personal que acredite la ciudadanía mexicana. Esta situación fue prevista por el legislador, al señalar en artículo transitorio del decreto reformativo publicado el 6 de abril de 1990 en el Diario Oficial de la Federación, que en tanto se instituyera el Registro Nacional de Ciudadanos, estos deberán inscribirse en los padrones electorales. (6)

Por otra parte el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contiene que la función estatal de organizar las elecciones estará a cargo del Instituto Federal Electoral, organismo publico dotado de personalidad y de patrimonio propios que entre sus actividades también debe integrar el padrón electoral, como servicio permanente y de interés publico integrado por un catalogo general de electores en el que se consignan los datos básicos de hombres y mujeres mayores de 18 años de todo el país, y el padrón electoral integrado con los nombres de ciudadanos del catalogo general que hayan presentado su solicitud de inscripción al mismo, expidiéndoles gratuitamente la credencial para votar con fotografía, documento de identificación personal que permite a los ciudadanos ejercer su voto y que los acredita como electores.

6).-Mora Ortega, Daniel, Derecho Procesal Electoral, 1ª edición, editorial Triana, 1994, México, p.89.

El elector en nuestro país interviene en la creación de normas jurídicas generales, es decir el pueblo legisla indirectamente a través de representantes populares, gracias al voto depositado a favor o en contra de candidato alguno.

Recientemente los electores del Estado de México, renovamos al Titular del Poder Ejecutivo, motivo por el cual este trabajo pretende ser una fuente para la concepción de reformas al marco jurídico existente, toda vez que los comicios estatales se han convertido en una actividad mas exigente y comprometida con la ciudadanía deseosa de certeza y legalidad.

Considero que un aspecto preocupante que afecta a los procesos electorales y a la democracia es el abstencionismo, es decir el volumen de integrantes del padrón electoral que no acude a las urnas a ejercer su derecho y obligación de votar. A pesar de las transformaciones en el marco legal y del empleo intensivo de la comunicación publica utilizada por las autoridades y partidos políticos, el abstencionismo es un lastre en la vida democrática del país, lamentablemente elevado en elecciones recientes, por lo que urge un programa aplicado por actores políticos, autoridades electorales y ciudadanos, para abatir este fenómeno.

La Democracia.

Según Aristóteles, el poder puede residir en una minoría o en una mayoría. En el primer caso tenemos la monarquía, en el segundo la aristocracia y en el tercero la democracia, que degeneran, respectivamente: en tiranía, si el poder se ejercita en beneficio propio de unos cuantos; en oligarquía, si se hace uso del poder en beneficio de los pocos que lo detentan, y en demagogia, si se inclina en beneficio de los desposeídos únicamente. (7)

Atendiendo a su raíz etimológica, la palabra democracia proviene de los

7).- Ramírez Fonseca, Francisco. Manual de Derecho Constitucional, Editorial Porrúa, S.A., 1ª edición. México, p.189.

vocablos griegos; *demos, pueblo y kratos, autoridad o gobierno*. La democracia es en esencia la soberanía popular, es decir el derecho del pueblo a autogobernarse, un pueblo democrático es aquel que se gobierna a si mismo, en nuestra nación, la voluntad de la mayoría coexiste con la voluntad de las minorías, a través del sistema representativo, la democracia es pues la forma de Gobierno que aplicada en un territorio particular permite a la sociedad gozar de una igualdad de derechos entre todos sus individuos, y en la cual el poder soberano garantiza a cada miembro de la sociedad ser representado en los asuntos de la vida de la política publica.

La democracia de acuerdo con la clasificación Aristotélica de las formas de gobierno, es una forma pura, en la cual el poder lo usufructúa la mayoría de la colectividad, y ese poder favorece a la todos por igual, su forma impura es la demagogia, forma de gobierno en la cual quienes detentan el poder es a beneficio de ellos y no de la colectividad de un estado. (8)

La democracia se sustenta en el ordenamiento jurídico vigente, mismo que se basa el estado de derecho y el poder soberano que descansa en el conjunto de órganos estatales y pueblo en general, todos los hombres en una sociedad democrática por el solo hecho de pertenecer a ella, tienen el derecho y el deber de participar en la vida política de su comunidad, a través de la selección de sus gobernantes, quienes deberán representar la voluntad del pueblo mediante el ejercicio de sus atribuciones legislativas o ejecutivas.

Para Javier Patiño Camarena, el término Democracia, ha sido utilizado para cubrir una amplia gama de regimenes políticos “Pero también se puede decir que el termino democracia, es además, un termino multívoco, ya que algunas veces es utilizado para referir una forma de estado, otras para designar una forma de gobierno e incluso para calificar a una forma de vida, quienes conciben a la democracia como una forma de estado coinciden en caracterizar a la democracia

8).- Ramírez Fonseca, Francisco. Manual de Derecho Constitucional, Editorial Porrúa, S.A., 1ª edición. México, Pág.189.

como la forma de organización política en la cual la voluntad general es titular del poder soberano y lo ejerce en beneficio de la comunidad en general es decir el ejercicio del poder de la mayoría en beneficio de todos; quienes han caracterizado a la democracia como forma de Gobierno, han procedido en este sentido con el propósito de explicitar que el origen, el medio y el fin en esta forma de organización política, es el pueblo, resultando particularmente afortunada la apreciación de Lincoln, que la concibió como el Gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo, concentrándose el problema en la determinación de los medios a seguir para alcanzar dicho objetivo; finalmente quienes entienden a la democracia como una forma de vida consideran que el ejercicio del poder se debe traducir en un constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo.(9)

De los anteriores criterios es razonable deducir la existencia de principios integradores de la democracia en nuestro país, criterios que comparto tal y como lo dice el maestro Javier Patiño Camarena: “se puede afirmar que para que en el presente, un régimen pueda ser considerado democrático, se requiere que se estructure al estado sobre las bases mínimas siguientes: principio de la soberanía del pueblo, principio de la división de poderes, estructuración de un sistema representativo, establecimiento de un régimen de partidos políticos, reconocimiento y respeto a los derechos del hombre o garantías individuales, reconocimiento y respeto al principio de supremacía constitucional. (10)

La democracia como forma de Gobierno asegura que la persona sea plenamente respetada en su esfera de libertad, lo que en lo general representa el poder soberano de una nación, la sociedad se convierte en el titular del poder que debe ser solo en beneficio de la colectividad.

El Sufragio

Con anterioridad hemos citado el fundamento legal de los derechos políticos

9).- Patiño Camarena, Javier, Derecho Electoral Mexicano, Constitucionalista, México, 1996, p.55.

10).- Ídem. p.56

*del ciudadano, y ahora será desarrollado específicamente uno de ellos, el **sufragio**, explicado desde el punto de vista de la ley electoral del Estado de México, consagra que el voto es derecho y obligación de todo ciudadano mexiquense, y que se ejerce para la integración de los órganos de Estado a través de las elecciones populares. Así mismo indica que el voto es universal, libre, secreto, personal e intransferible, sin embargo y para efectos de estudio, a continuación se transcriben los artículos 5º y 6º de dicho ordenamiento legal:*

Artículo 5.- votar es un derecho y una obligación de los ciudadanos para integrar los órganos del Estado de elección popular. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Es un derecho del ciudadano ser votado para los cargos de elección popular.

Quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores.

Se consideran actos de presión o de coacción del voto aquellos que limiten o condicionen el libre ejercicio de los derechos políticos constitucionales.

Artículo 6.- El ejercicio del derecho al voto corresponde a los ciudadanos, mexiquenses y vecinos del Estado, que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuente con la credencial para votar con fotografía, respectiva y no se encuentren afectados por tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho.

En cada municipio o distrito, el voto se emitirá en la sección electoral que comprenda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados en este Código.

El anterior articulado es fundamento del sufragio como nos lo indican son los medios a través de los cuales el ciudadano determina la dirección y destino de la sociedad, al elegir quien o quienes nos representaran en el poder, mediante la

dirección y representatividad; la voluntad de la mayoría determina quien será el depositario de nuestra confianza ciudadana para gobernar.

El sufragio constituye para las sociedades modernas el elemento básico para el desarrollo democrático de sus sistemas políticos, actualmente es determinante en la vida política de casi todo el mundo. Si consideráramos al sufragio en una escala de importancia en una democracia, este representaría la base de la organización de un estado democrático.

Es pues el sufragio en el derecho, un elemento para que los miembros de la sociedad participen legítimamente en la integración de los poderes públicos de elección popular ya sea como electores o como elegidos.

El sufragio como lo define FELIPE TENA RAMÍREZ, "es la expresión de la voluntad individual en el ejercicio de los derechos políticos y la suma de los votos revela unánime y mayoritariamente la voluntad general. (11)

El sufragio exige características para su existencia tales como ser Universal, Libre, Secreto, Directo, Personal, intransferible, en todos los casos estos caracteres deben ser garantizados por la autoridad electoral, sin embargo algunos de ellos requieren ser cumplidos por cada ciudadano que ejerza su derecho.

Con la intención de ofrecer al amable lector una comprensión amplia de dichos caracteres a continuación se trata cada uno de ellos:

*Por lo que hace a la **universalidad**, el voto se ejerce sin discriminación de grupos sociales, étnicos o de género, ejemplo básico de esta característica lo constituye el voto de la mujer en nuestro país, recuérdese que antes de los años cincuentas este derecho no era ejercido por el género femenino nacional;*

11).- Tena Ramírez, Felipe. Derecho Constitucional Mexicano, editorial Porrúa, México, 1993, p.17

*El sufragio debe ser **Directo**, es decir permitir la manifestación de la voluntad del ciudadano sin ningún intermediario; recordemos la doliente época del voto indirecto, donde lo efectuaban otras personas a nuestro nombre;*

*Por otro lado debe ser **Secreto**, es decir garantizar al elector la independencia de su decisión, evitando ser sujeto a represalias o que dicho voto sea limitado o condicionado por sectores políticos o sociales, como confederaciones de trabajadores, sindicatos o religiosos;*

*Igualmente debe ser **Libre**, es decir el elector no debe estar sujeto a ninguna presión o intimidación, para tal efecto existe un marco jurídico penal que prohíbe y castiga actos que generen coacción hacia los electores;*

*Así mismo debe ser **personal e intransferible** basándose en la función del elector de concurrir personalmente a la casilla que le corresponda a sufragar, sin que exista la posibilidad de que otra persona distinta al titular del derecho concorra en su nombre, bajo ningún tipo de concesión título o derecho.*

*Una característica más es que cumpla con ser **único**, basados en el principio democrático de “un hombre un voto”, el voto solo es permitido al elector con credencial para votar, inscrito en la lista nominal o que tengan una sentencia favorable emitida por el Tribunal Electoral.*

El derecho político de sufragar corresponde a los ciudadanos mexicanos, pero los extranjeros que hayan adquirido legalmente la nacionalidad podrán igualmente ejercer los derechos políticos contenidos en la Constitución Política.

Las incapacidades para sufragar son declaradas ya sea por suspensiones, inhabilitaciones o pérdida de los derechos o prerrogativas, tienen que ver básicamente con el incumplimiento sin causa justificada de las obligaciones que establece la propia constitución.

Podemos finalizar que el sufragio representa un acto mediante el cual el elector ejerce el derecho de participar en la integración y configuración de los poderes públicos, con posibilidad de refrendar, confirmar y revocar su decisión, y mediante el cual la democracia se convierte en la norma básica del Gobierno.

El Referéndum

*El referéndum “(Del latín, referéndum, de refiere: referir) es la institución política mediante la cual el pueblo o el cuerpo electoral opina sobre; aprueba o rechaza una decisión de sus representantes **ya elegidos** para asambleas constituyentes o legislativas”. (12)*

Mediante este instrumento democrático el ciudadano es facultado para evaluar el desempeño de su representante elegido en elección popular, también ofrece la capacidad de participar en los temas de interés general para la sociedad.

En el caso especial de este trabajo, el referéndum significaría, un medio eficaz de control y vigilancia de todo órgano de Gobierno electo en comicios populares, pero igualmente puede ser aplicado para someter de manera total o parcial, reformas y/o adiciones a la ley siempre que se cumplan con los requisitos de procedencia, tal y como lo señala el artículo 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que a continuación se transcribe:

Artículo 14. El Gobernador del Estado podrá someter a referéndum total o parcial las reformas y adiciones a la presente constitución y las leyes que expida la Legislatura, excepto las de carácter tributario o fiscal.

*Los ciudadanos de la entidad **podrán solicitar** al Gobernador que **sean sometidos a referéndum** total o parcial esos ordenamientos, siempre y cuando lo hagan al menos 20 por ciento de los inscritos en las listas nominales de electores, debidamente*

12).- Diccionario Electoral, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Op. Cit. p.561.

identificados y dentro de los 30 días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial del Estado.

La Ley reglamentaria correspondiente determinara las normas, términos y procedimientos a que se sujetaran el referéndum Constitucional y el Legislativo.

En base a lo contenido en el artículo anterior, el referéndum puede aplicarse como control de la conducta y acciones de los miembros de las legislaturas o las del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, evita la consumación de actos en contra de los intereses de la sociedad; existe la posibilidad de aplicarlo eficazmente con la urna electrónica, pues estas son programables según la elección, mediante su aplicación anularía en su caso leyes contrarias a los intereses generales de la población y controlaría a quienes irresponsablemente las aprueban.

Uno de los mas sentidos problemas de las estructuras electorales en el mundo es el incumplimiento de los compromisos de campaña de quienes participan en el proceso electoral cuando se hace explicito el compromiso y la ausencia de compromisos en los casos de expectativas electorales; en ambos casos la revocación del mandato electoral a través del referéndum constituye un medio propicio para estimular el cumplimiento de compromisos electorales. (13)

El Gobernador del Estado Libre y Soberano de México.

A continuación daremos un panorama general respecto al titular del Poder Ejecutivo del Estado de México, comenzando por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que señala que el poder publico del Estado de México, se divide para su ejercicio en Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los poderes Legislativo y Ejecutivo se depositan en ciudadanos electos mediante sufragio universal, libre secreto, directo y de conformidad con las disposiciones

13).- Ponce de León Armenta, Luís, Derecho Político Electoral: Doctrina, guía de consulta, compilación legislativa y propuesta de reforma, editorial Porrúa, México, 1998. pp.623 y 624

Artículo 65.- El Poder Ejecutivo del Estado se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado de México.

En este artículo podemos apreciar claramente el principio de división de poderes, y por su parte el artículo 67 del mismo ordenamiento principal, consagra:

Artículo 67.- El Gobernador del Estado durara en su encargo seis años. Quien haya sido electo popularmente, nunca podrá serlo para otro periodo constitucional ni designado para cubrir ausencias absolutas o temporales del Ejecutivo.

De los textos anteriores podemos desprender que el Ejecutivo del Estado, se deposita en un solo individuo este deberá ser elegido como lo sabemos mediante sufragio directo, universal, libre y secreto, bajo principio de mayoría relativa. Para ser Gobernador se debe cumplir con requisitos de elegibilidad que se encuentran contenidos en El artículo 68 del mismo ordenamiento principal, mismo que a continuación se transcribe:

Artículo 68.- Para ser Gobernador del Estado se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos políticos;

II. Ser mexiquense con residencia efectiva en su territorio no menor a tres años o vecino del mismo, con residencia efectiva en su territorio no menor a cinco años, anteriores al día de la elección.

Se entenderá por residencia efectiva para los efectos de esta Constitución, el hecho de tener domicilio fijo en donde se habite permanentemente;

III. Tener 30 años cumplidos el día de la elección;

IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años antes del día de la elección;

V. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado en los últimos 90 días anteriores al día de la elección

ordinaria, o a partir del quinto día de la fecha de la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria; y

VI. No contar con una o más nacionalidades distintas a la mexicana.

El artículo anterior contiene los requisitos que debe cumplir el aspirante y nos permiten apreciar la preocupación del legislador por ofrecer igualdad en oportunidades a todos los mexiquenses; también agregamos que los periodos constitucionales del Gobernador deben comenzar el día 16 de septiembre del año de su renovación.

Para la designación del Gobernador interino o sustituto, será la Legislatura del Estado que erigida en Colegio Electoral, hará el cómputo de los votos emitidos, calificara la validez de los mismos y declarara electo al candidato que haya obtenido el mayor numero de votos. Además de que expedirá el decreto correspondiente con la declaración de Gobernador electo o, en su caso, con la nulidad, que remitirá para su publicación en la Gaceta de Gobierno.

1.2.- Síntesis Electoral en el Estado de México.

La constante lucha de la sociedad por mejorar los niveles de vida, ha sido regulada por normas jurídicas, que buscan siempre un perfeccionamiento de las leyes aplicables, en este perfeccionamiento debemos incluir el marco jurídico electoral.

Las transformaciones en materia electoral se desprendieron a partir de la constitución de 1814, de ahí en adelante un constante mejoramiento ha sido visible, sin embargo, el país en sus inicios estuvo inmerso en una práctica política totalmente contrastante con la teoría. En los pocos casos en los cuales la teoría fue cumplida de forma estricta, ésta representó más que un desarrollo, un freno a la vida democrática, y por supuesto no debemos dejar pasar épocas adversas como el Porfiriato, y otras en las que obligadamente el avance legislativo se interrumpió como sucedió en la época de la Revolución Mexicana.

En este estudio se efectúa un breve análisis retrospectivo de la historia electoral despuntada en el Estado de México, donde podremos apreciar las modificaciones y constante intención del legislador para mantener un desarrollo permanente en los procesos electorales que sustentan nuestra democracia.

La primera Constitución de la Nación mexicana, la Constitución de Cádiz fue promulgada el 19 de marzo de 1812 en España y en México en 1813, por el Gobierno Liberal, apoyada en ideas monárquicas y monopólicas de la religión católica, estableciendo las bases de representación de cada una de las partes del territorio, adoptándose igualmente el principio supremo de la separación de Poderes, de Montesquieu. (14)

Esta constitución regula la forma de la celebración de las elecciones, concediéndose a las colonias el derecho de acreditar diputados a las cortes generales de la metrópoli. Se trataba de elecciones indirectas y parroquiales celebradas cada dos años, para finales de mayo de 1812, existía ya la conformación constitucional de ayuntamientos en el país.

La Constitución de Apatzingan, promulgada en 1814, contenía los primeros avances en materia electoral, a iniciativa de José Maria Morelos y Pavón, declaró que la soberanía dimana inmediatamente del pueblo el que solo deposita dicha soberanía en sus representantes, dividiendo los poderes en legislativo, ejecutivo y judicial, las provincias elegían a sus vocales quienes deberían ser personas sabias y de probidad comprobada. “En sus partes conducentes contenía el principio de la organización de un estado independiente y soberano, cuyas bases fundamentales fueron las constituciones francesas de 1793 y la de 1795 lo que explica su carácter eminentemente democrático”.(15) Incluyendo en esta constitución entre otras cosas el derecho al sufragio para diputados sin distinción de clase, siendo el

14)- De Cabo de la Vega, Antonio. *El Derecho Electoral en el marco Teórico y Jurídico de la representación*, U.A.E.M., México, 1994.

15).- Krauze, Enrique, *Biografía del Poder*, Francisco I. Madero, 2º tomo, Fondo de Cultura Económica, México, 1987. p.8

requisito ser ciudadano de la América Mexicana, el sufragio era derecho para los ciudadanos mayores de 18 años o los menores ya casados, con empleo y modo honesto de vivir.

En el año de 1845 fue publicado en el Estado de México, un reglamento para la elección de los ayuntamientos, fue necesario efectuar la división del territorio en secciones electorales, donde se registraban los ciudadanos residentes de cada sección para que integraran los padrones para el derecho a votar y de esas mismas listas se tomaban a los que presidieran las Juntas electorales provisionales.

En el año de 1909, fue expedida la Ley Orgánica Electoral, en la cual se estableció el principio de elección directa para Gobernador y Ayuntamientos, así como las de los diputados de manera indirecta, conservándose el sistema para la integración de las mesas electorales y de las juntas electorales de distrito, es decir, éstas se integraban con tres ciudadanos insaculados, un presidente, un escrutador primero, un escrutador segundo, igualmente en este periodo correspondía exclusivamente a la cámara de diputados local efectuar el escrutinio general de las elecciones de Gobernador y declarar electo al ciudadano que hubiere reunido la mayoría absoluta de votos.

La legislación electoral en la época revolucionaria fue impulsada por Francisco I. Madero en 1905, trazando un Plan para democratizar al país, mediante la publicación de “La sucesión Presidencial en 1910, la cual se resume en que el poder ejecutivo debe residir en un solo hombre mediante practicas democráticas, a través de la restauración de la libertad política que iguala a los hombres ante la ley”, (16) y para ello organizo un Partido Nacional Democrático bajo el lema “Libertad de sufragio, no- reelección”. En 1909, encabeza los trabajos reeleccionistas, dirigido por el joven abogado y filósofo José Vasconcelos, funda

16).- Arreola Ayala, Álvaro. *Legislación Electoral en el Estado de México, siglos XIX y XX*, tomo II, Instituto de Estudios Legislativos de la LII Legislatura del Estado de México, 2ª Edición, México, 1999. p.15.

clubes antireeleccionistas, por todo el país con mucho éxito, predicando la democracia.

Posteriormente la Ley Orgánica Electoral del 17 de noviembre de 1917, dispuso que habría cuatro tipos de elecciones; la de Gobernador, la de diputados a la Legislatura, la de Ayuntamientos y la de jueces conciliadores. Los periodos constitucionales para renovar a los integrantes de estos poderes políticos eran de cuatro años para Gobernador, dos años para Diputados, y un año para los Ayuntamientos y Jueces conciliadores. (17)

Para 1919, fueron implantados procedimientos electorales llamados Juntas computadoras, donde los presidentes municipales del ayuntamiento correspondiente en compañía de un secretario y dos regidores, en presencia de los presidentes de casilla, se elegían a los funcionarios de las casillas, en cambio para la elección de Gobernador, la misma Cámara de Diputados se erigía en Colegio Electoral, realizaban un conteo y computo de los votos obtenidos por cada candidato en los distritos electorales, y declaraban ganador al candidato que obtuviera mayoría absoluta de votación.

Fue hasta la expedición de la Ley Electoral en el año de 1966, cuando en el Estado de México fueron creados los órganos para encargarse de los Procesos Electorales, siendo el Registro Estatal de Electores, Comisión Estatal Electoral, Comités Municipales Electorales, Mesa directiva de Casilla electorales, Comisiones Electorales Distritales. (18)

Posteriormente en el año 1975, fue expedida la Ley Electoral del Estado de México, en la que incluía el sistema de partidos políticos, dando mayor representación a las fuerzas políticas, dándoles intervención en los procesos electorales estatales, pues se les otorgaba participación a través de sus

17).- Andrea Sánchez, Francisco J., *La Renovación Política y el Sistema Electoral Mexicano*, Porrúa, México, 1987, p.70, comentado por Enrique Sánchez, *Instituciones Electorales: 1812-1918*.

18).- Arreola Ayala, Álvaro. *ob.cit.*, p.10

representantes registrados quienes gozaron con voz y voto, sin embargo la Cámara de diputados local continua con la misma practica de ser juez y parte, y erigida en Colegio Electoral calificaba y efectuaba el computo de votos para la elección de Gobernador y la Comisión Estatal gozaba de iguales facultades arbitrarias de ser juez y parte, pues se le correspondía la calificación de las elecciones de ayuntamientos y Jueces menores.

Esta ley de 1975, estableció que el voto ciudadano constituye el ejercicio de la soberanía popular, se agrega un capitulo especial para regular los derechos, obligaciones y prerrogativas de los partidos políticos.

Para el año de 1978, se expide la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de México, incorporando a los ayuntamientos Regidores de Representación Proporcional, creando igualmente la figura de la fusión de partidos para una elección, y la inclusión de los primeros cuatro medios de impugnación: la queja, la protesta, la inconformidad y la revocación.

Posteriormente en el año de 1990, se asigna a los partidos políticos la categoría de entidades de interés publico, y es desde entonces que se regula como derecho los montos económicos en concepto de financiamiento para sus actividades ordinarias y para la época de elecciones, en el año de 1993, con el acuerdo numero 160, de fecha 4 de febrero, el congreso local aumento el numero de integrantes para la Cámara de Diputados a 40 escaños por el principio de mayoría relativa y 26 escaños por el principio de representación proporcional, la Comisión Electoral, continuaba conociendo y resolviendo las elecciones exclusivamente de Gobernador y de diputados locales, dicha comisión se integraba por seis ciudadanos comisionados designados por la misma Legislatura a propuesta del ejecutivo, un órgano auxiliar llamado secretaria General.

Nuevamente y en el mismo año de 1993 las comisiones distritales y municipales son modificadas nuevamente y se integran por cuatro comisionados, del servicio electoral profesional, la secretaria General era representada a través

de un miembro, el delegado del registro estatal de electores, un representante por cada uno de los partidos políticos registrados, y seis comisionados ciudadanos, todos contando con voz y voto excepto el secretario General.

Un importante avance para la democracia en el Estado de México, fue dado en el año de 1995, a través de la reforma a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, creándose el Instituto Electoral del Estado de México, como un organismo publico, patrimonio propio, y personalidad jurídica, con autonomía en sus decisiones, que se rige por los principios de Certeza, Objetividad, Legalidad, Independencia, imparcialidad, y tendrá a cargo la organización, vigilancia y desarrollo del Proceso Electoral, en el Estado de México.

Así en el año de 1996 mediante decreto numero 134, publicado por la Legislatura local, fue expedido el Código Electoral del Estado de México, en los cuales regula el funcionamiento del Instituto Electoral del Estado de México, y señala entre sus fines, el contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer del régimen de los partidos políticos, garantizar a los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos políticos electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de elecciones populares, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

En la opinión de este autor, es de agrado que no exista mas predominio de un solo partido político, hoy concurre la pluralidad, las minorías son representadas, actualmente veo con satisfacción que las elecciones son cada vez mas competitivas y los partidos políticos y candidatos son mejor vigilados por las autoridades electorales y por la opinión publica.

1.3.- Sistema Electoral en el Estado de México.

Por Sistema Electoral podemos comprender el conjunto de procedimientos mediante los cuales la voluntad de los electores se transforma en órganos de

gobierno, a través de la representación política, es decir, el sistema electoral es un complejo proceso político regulado por la ley y que tiene como fin designar por medio de escaños a los poderes de elección popular de una nación.

El maestro Javier Orozco Gómez, lo define como: todo el conjunto de normas jurídicas referentes al proceso de elección popular; o bien, al grupo de instituciones o instrumentos electorales que intervienen en el proceso electivo y finalmente, los procedimientos técnico-jurídicos establecidos para elegir representantes, esta última definición es la que nos interesa pues es la forma y los pasos, que tienen que seguirse para designar representantes populares. (19)

Por su parte el maestro Javier Patiño Camarena, afirma que: “para la elección de representantes populares existen dos grandes sistemas electorales que responden a dos criterios técnicos diferentes: el sistema mayoritario y el de representación proporcional,” (20).

Los Sistemas Electorales son estructuras democráticas en las que la sociedad deposita sufragios y éstos se convierten en representantes legítimos de dicha sociedad, conformando los órganos de Gobierno.

Conforme con lo dispuesto en la legislación electoral vigente, para la integración de los órganos de representación popular; se utilizan los dos principios o fórmulas tradicionales: el de mayoría relativa y el de representación proporcional, pero en el caso de elecciones federales como el Senado de la República, también se emplea el principio de primera minoría para asignar un escaño en cada entidad federativa.

Bajo el principio de mayoría relativa, el candidato o fórmula de candidatos que obtenga el mayor número de votos sobre el total emitido en la elección

19).- Orozco Gómez, Javier., ob.cit. p.13.

20).- Patiño Camarena, Javier., ob.cit. p.30.

correspondiente, accede en forma directa al cargo de elección en juego. De acuerdo con el principio de representación proporcional, los cargos se distribuyen entre los candidatos registrados en función del número de votos obtenidos por cada partido político respecto del total de votos emitidos en la elección correspondiente.

Por el principio de primera minoría se asigna una posición en el Senado por cada una de las 32 entidades federativas. Este principio hace referencia al hecho de que un cargo le es asignado al candidato o fórmula de candidatos de aquel partido político que ocupe el segundo lugar por el número de votos obtenidos en la demarcación territorial de que se trate.

Para Francisco Berlín Valenzuela, “el sistema electoral es un subsistema del sistema político, ya que este implica un conjunto de elementos entre los cuales se encuentran los procesos de decisión y las relaciones de poder que concierne a una sociedad global, que como parte de lo anterior se ubican las cuestiones electorales”. (21)

El maestro Javier Patiño Camarena continúa explicando en su obra consultada, el Sistema Mayoritario, de la siguiente manera:

El sistema mayoritario se estructura a partir de la consideración de que debe ser electo el candidato que obtiene en una determinada demarcación electoral (que por lo general es llamada distrito) el mayor número de votos. Este sistema puede revestir dos variantes fundamentales, sistema mayoritario uninominal y sistema mayoritario de lista.

En el uninominal el territorio se divide en tantas demarcaciones territoriales como puestos de elección comprende la contienda electoral y los electores votan por los candidatos que para cada uno de los distritos proponen los partidos políticos.

21).- Berlín Valenzuela, Francisco, *Derecho Electoral*, editorial Porrúa S.A. México, 1980. p.148

En el sistema mayoritario de lista, el territorio se divide en demarcaciones territoriales más amplias que las del distrito y que frecuentemente se denomina circunscripciones, en cada una de las cuales el elector vota por listas de personas propuestas por cada una de las agrupaciones políticas que participan en el proceso electoral. En este sistema la plataforma política del partido juega un papel más importante que la personalidad de los candidatos que figuran en listas. (22)

El Sistema de Representación Proporcional.

En relación a este sistema cabe señalar en primer término que solo puede ser empleado para la integración de cuerpos colegiados.

Apoyados en la doctrina del maestro Patiño Camarena, diremos que este sistema tiene como objeto fundamental atribuir a cada partido el número de cargos de elección popular que resulte proporcional a los votos obtenidos en la contienda electoral; en este sistema las curules o los escaños se reparten entre las listas de candidatos que participan en el proceso electorales en proporción del número de votos obtenidos por cada una de ellas.

La aplicación de este sistema se desarrolla por lo general en dos fases: en un primer momento se atribuye a la lista de cada partido tantas curules como votos haya obtenido según un cociente electoral previamente establecido que puede fijarse de múltiples maneras, pero que, por propósitos didácticos, se reduce a las siguientes:

1.- se determina que en cada circunscripción electoral las curules o los escaños se deben distribuir dividiendo el número total de votos emitidos entre el total de curules disponibles.

2.- se determina de manera previa cual es el número de votos que se requiere para que un partido político tenga derecho a acreditarse uno o varios cargos de representación popular.

22).- Patiño Camarena, Javier, Op. Cit. p. 46

3.- se combinan las dos formulas anteriores. (23)

Nuestro Gobierno es característicamente representativo, y como lo dice el maestro Javier Patiño: “La estructura de un sistema representativo requiere crear los medios que traduzcan la opinión de los ciudadanos acerca de quienes deben ser sus representantes y de que manera debe ser gobernado el país. Ello significa el reconocimiento del sufragio universal y la celebración de elecciones a intervalos de relativa frecuencia, que permita que los representantes elegidos por el pueblo puedan ser reemplazados a través de las elecciones.” (24)

Es oportuno mencionar en este momento, que existe igualmente un sistema electoral denominado elecciones a uno o dos turnos, que no son otra cosa que la segunda vuelta, en las elecciones a un turno se confiere el cargo al candidato que obtiene el mayor número de votos, con independencia de si obtuvo la mayoría absoluta de los sufragios. En las elecciones a dos turnos, los candidatos para ser electos en el primer turno deben obtener mayoría absoluta, es decir, la mitad mas uno de los votos emitidos; en el caso contrario, se deberá celebrar un segundo turno (segunda vuelta), en el que por lo general solo pueden participar los dos o tres candidatos que hayan obtenido el mayor numero de votos en el primer turno, disponiéndose que en el segundo turno se le conferirá el cargo al candidato que obtenga el mayor numero de sufragios, pudiendo ser electo por simple mayoría o mayoría relativa.

Por lo que hace al sistema electoral aplicable en el Estado de México, La LIV Legislatura del Estado, a través de los decretos números 31, 52, y 69, incluyo importantes reglas en los procesos electorales, como la aparición de nuevas reglas relativas al principio de representación proporcional, incorporando como principio básico la representación pura, ayudando con ésta a la desaparición de los supuestos hipotéticos de mayoría dominante en el congreso de la entidad.

23).- Ídem.

24).- *Ibíd.*, p.35.

Es importante distinguir que el artículo 265 del Código Electoral del Estado de México, dispone el procedimiento de asignación de diputados por principio de representación proporcional de la siguiente manera:

Artículo 265.- Serán asignados a cada partido político, los diputados de representación proporcional que sean necesarios para que su porcentaje de diputados en la Legislatura por ambos principios, sea igual al porcentaje que les corresponda en la votación válida efectiva. Por lo anterior, el Consejo General deberá efectuar el siguiente procedimiento:

I. Determinar la votación válida efectiva de la elección;

II. Establecer el porcentaje de la votación válida efectiva que le corresponda a cada partido político, de acuerdo al número total de votos que haya obtenido, independientemente de haber postulado candidaturas comunes, o haber integrado alguna coalición.

Para el caso de los partidos políticos que hayan integrado coaliciones, se considerará como votación válida efectiva, la suma de votos obtenidos en los distritos en que haya participado como partido político en lo individual, más los votos obtenidos en los distritos en que se hubiera participado como partido coaligado, atendiendo a los porcentajes que establezcan los convenios de coalición;

III. Precisar el número de diputados que debe tener cada partido, para que su porcentaje de representatividad en la Legislatura, sea lo más cercano a su porcentaje de la votación válida efectiva;

IV. Restar al resultado de la fracción anterior, el número de diputados obtenido por cada partido político según el principio de mayoría relativa;

V. Asignar a cada partido político los diputados de representación proporcional, conforme al número por unidad entera que haya resultado en la fracción anterior; y

VI. En el caso de quedar diputados por asignar, se distribuirán entre los partidos políticos que tuviesen la fracción restante mayor, siguiendo el orden decreciente.

Se entenderá por fracción restante mayor, el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político.

Este artículo contiene la fórmula que es aplicada para obtener la votación válida efectiva, que no es otra cosa que la obtenida por restar a la votación válida emitida los votos de los partidos políticos que no reúnan los votos mínimos establecidos por la ley para tener derecho a la asignación y los votos de candidatos no registrados.

1.4.- CONCEPTO DE PROCESO ELECTORAL.

El proceso electoral constituye una de las funciones más importantes ejecutadas, organizadas y vigiladas por la autoridad electoral, para la renovación periódica de los poderes públicos.

El proceso electoral, es una acción definida por el artículo 138 del propio Código Electoral del Estado de México, a saber:

Artículo 138.- *El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Particular y este Código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes del Poder Legislativo, del titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.*

Este artículo nos brinda el concepto que debemos entender respecto del Proceso Electoral y en el caso específico de la elección de Gobernador del Estado de México, agregare a lo anterior que el Proceso Electoral ordinario, inicia en el mes de enero del año que corresponda, conforme a la celebración cada seis años, y concluye con la calificación que realice la Legislatura del Estado erigida como Colegio Electoral, o en su caso con las resoluciones que pronuncie el Tribunal.

1.5.- ETAPAS DEL PROCESO ELECTORAL

*El proceso Electoral comprende cuatro etapas, a saber: la primera es la **preparación de la elección**, se inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebre la primera semana del mes de enero del año en que deba realizarse la elección ordinaria de Gobernador y concluye al inicio de la jornada electoral.*

*La segunda etapa comprende la **jornada electoral** misma que inicia a las 8:00 horas del primer domingo del mes de Julio del año de la elección y concluye con la publicación de los resultados electorales en el exterior de la ubicación de las casillas electorales y la remisión del paquete y documentación a los correspondientes consejos Distritales.*

*La tercera etapa corresponde a los **resultados y declaraciones de validez** de las elecciones de diputados y ayuntamientos, así como la de Gobernador, por lo que hace a los diputados y ayuntamientos, inicia con la recepción de los paquetes electorales, que contienen expedientes y documentación de la elección y concluye con los cómputos y declaración que realicen los consejos del instituto o las resoluciones que en su caso, pronuncie en última instancia el Tribunal. En cuanto a los resultados y declaración de validez y calificación de la elección de gobernador, inicia al integrarse la Legislatura en colegio electoral y concluye cuando este emite la declaración correspondiente.*

A continuación desarrollaremos la primera etapa del proceso electoral.

Actos Preparatorios de la Elección

La preparación de la elección se integra por actos efectuados por las autoridades electorales, partidos políticos y ciudadanos, dentro de los términos legales y condiciones establecidas por la ley, esta etapa se integra con múltiples actividades de significativa importancia para la Jornada Electoral:

a).- Como ya hemos dicho esta etapa inicia con la primera sesión del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México en el mes de enero del año de la elección y concluye al iniciarse la jornada electoral.

b).- Otro acto preparatorio es el procedimiento de registro de candidatos, a este respecto la legislación electoral del estado señala en su artículo 145 que corresponde única y exclusivamente a los partidos políticos el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, así mismo nos señala que las candidaturas a diputados por ambos principios serán por formulas compuestas por un candidato propietario y un suplente, por lo que hace al régimen municipal, el registro de candidatos será efectuado a través de planillas compuestas de propietarios y suplente.

c).- Los partidos políticos que postulan candidatos deben registrar la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán en la campaña política, misma que se presenta ante el Consejo General del Instituto dentro de los cinco días previos al inicio del plazo de registro de candidatos.

d).- En el caso específico del registro de la candidatura a Gobernador del Estado de México, esta deberá efectuarse dentro de un plazo de 15 días, contada a partir del vigésimo día de la publicación de la convocatoria de la elección, ante el Consejo General del Instituto, tratándose de elección de diputados ante los consejos Distritales y en el caso de elecciones de ayuntamientos ante los Consejos Municipales correspondientes, en todos los casos la autoridad electoral extenderá constancia de registro.

El presidente y secretario del órgano electoral correspondiente verificará que fue cumplido con cada uno de los requisitos exigidos anteriormente, y hará la publicidad del correspondiente registro en la Gaceta de Gobierno del Estado, así como la publicación de las correspondientes cancelaciones o substituciones de candidaturas que en su caso se hayan hecho.

e).- *Las Campañas Electorales es otro aspecto preparativo de la Jornada electoral, y son el conjunto de actividades realizadas por el candidato, partidos políticos o coaliciones que buscan obtener el voto.*

Es importante aquí que se haga referencia a los elementos integradores de una campaña, como lo es propiamente los actos de campaña: mismos que pueden ser las reuniones públicas, asambleas, marchas, eventos en los que el candidato o sus voceros se manifiestan ante el electorado para obtener la preferencia del voto a su favor. Igualmente existe la propaganda electoral que son todo el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el tiempo de campaña son distribuidas entre el electorado para obtener el voto. Las campañas electorales inician a partir de la fecha de registro de candidatos y termina tres días antes de la Jornada Electoral.

f).- *La integración y ubicación de las mesas directivas de casilla representa un acto importantísimo en la preparación de la jornada electoral. La integración se realiza mediante un procedimiento de insaculación de ciudadanos registrados en la lista nominal, y posteriormente el instituto electoral efectúa una capacitación a dichos ciudadanos sorteados, una vez que se realiza una verificación de requisitos se realizará una segunda insaculación, para seleccionar a los ciudadanos que integraran las mesas directivas de casilla, mismos que junto con los representantes de casilla vigilaran y darán desarrollo a la jornada electoral, por lo que hace a la ubicación, ésta se sujeta a reglas de distribución geográfica del lugar donde habrá elecciones, ubicando casillas conforme al numero de electores registrados, así mismo se integraran la ubicación de casillas especiales para electores en transito, la ubicación de dichas casillas deberá en todo momento garantizar el ejercicio del voto libre secreto, dando preferencia a escuelas y edificios públicos.*

g).- *El Registro de representantes de partidos políticos, esta labor la solicita cada partido político, antes de los diez días previos a la jornada electoral, y el*

órgano electoral correspondiente le expide al partido político los nombramientos en razón de dos representantes propietarios y un suplente, así como un representante general por cada 10 casillas urbanas o cinco rurales.

h).- La entrega de material y documentación electoral, representa otro acto preparativo, pues deben ser impresas las boletas que serán utilizadas en la elección de que se trate, bajo un formato que previamente deberá ser aprobado por el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 185 del Código Electoral del Estado de México. Por lo que hace al material electoral este se integra por la lista nominal de electores de la sección que corresponda, la relación de representantes de partido registrados ante cada mesa directiva de casilla, el número de boletas que correspondan al número de electores en la lista nominal, más un número específico de boletas para los representantes de partido político que voten en la casilla donde fueron asignados, urnas para recibir la votación que deben ser transparentes, la documentación que será utilizada en la jornada electoral, como lo es el acta de la Jornada Electoral, de escrutinio y computo, de incidencias, con formatos previamente aprobados por el consejo general del instituto, útiles de escritorio, tinta indeleble, mamparas que garanticen el secreto del voto, todo este material se deberá entregar al presidente de la mesa directiva de casilla por lo menos 24 horas antes de la jornada electoral.

Una vez visto los actos de preparación, entraremos ahora al desarrollo de lo que representa la consumación de la democracia, al participar democráticamente la sociedad en la elección de sus gobernantes o representantes.

1.6.- La Jornada Electoral.

Como ha sido mencionado en líneas previas, la jornada electoral es la segunda etapa del proceso electoral, y día en el que se reciba la votación de la elección ordinaria, mediante las actividades realizadas por los funcionarios de casilla, electores, partidos políticos y autoridad electoral.

La Jornada electoral inicia en punto de las 8:00 horas del primer domingo de julio del año de la elección de Gobernador, o el segundo domingo de marzo del año de la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos.

Conforme a lo dispuesto por la legislación electoral vigente en el estado de México, los funcionarios propietarios de cada mesa directiva de casilla, proceden a la instalación y apertura, levantando las actas de dicho acto, así como de los incidentes que en su caso hayan ocurrido, del cierre de la votación y en su momento las de escrutinio y computo, en presencia de los representantes de partidos políticos que concurran, en todo momento el Presidente podrá en caso necesario, ordenar el retiro de alguna persona, o cuando algún representante deje de cumplir su función, coaccione a los electores o, en cualquier forma, afecte el desarrollo normal de la votación.

1.6.1.- La instalación y apertura de casillas.

Una vez llenada y firmada la primera acta, llamada acta de la jornada electoral, el presidente de la mesa directiva de casilla, anunciara el inicio de la votación, comenzando a recibir los votos en el orden en el que los electores se presenten.

Sin embargo considero pertinente que se efectuó una aclaración de lo que debemos entender por instalación, pues la ley consagra que no puede ser instalada la casilla antes de las 8:00 horas, pero haciendo un ejercicio lógico jurídico, y escudriñando la voluntad del legislador, esta prohibición solo se refiere al inicio de recepción de votos, mas no, al armado y preparación de la casilla, es decir, en ningún caso podrá recibirse, la votación antes de las 8:00 horas, pero en todos los casos se puede armar, preparar, ubicar la misma antes de la hora.

1.6.2.- De la votación

Una vez que ya inicio la votación no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. En este caso, el Presidente dará aviso inmediato al Consejo correspondiente, a través de un escrito en que se dé cuenta de la causa de suspensión, la hora en que ocurrió y la indicación de los votantes que al momento habían sufragado.

Para la recepción del voto se seguirá el siguiente procedimiento: el presidente de la mesa directiva de casilla identificara al elector, con su credencial para votar con fotografía, y verificara que su dedo pulgar izquierdo no tenga marca de que ha votado, el secretario verificara que dicho elector aparezca en la lista nominal con fotografía que expide el Instituto Electoral, en caso afirmativo el presidente desprenderá de los talonarios foliados, las correspondientes boletas de la elección de la que se trate y los entregara al ciudadano para que este se dirija al lugar separado y cubierto, para que de manera secreta, personal y directa marque el voto, o bien anote el nombre del candidato no registrado de su elección.

Posteriormente el elector doblara la boleta y procederá a depositarla en la urna que conforme a la elección corresponda, el secretario de la casilla marca con un sello la lista nominal de electores la palabra voto, delante del nombre del elector, posteriormente será marcada la credencial para votar en el recuadro especial ubicado en la parte trasera de dicho documento, y se impregnara de tinta indeleble el pulgar izquierdo del elector devolviéndole su credencial para votar hasta ese momento.

Los electores que no sepan leer o que se encuentren impedidos físicamente para marcar sus boletas, podrán hacerse asistir por una persona de su confianza que les acompañe. Los representantes de los partidos políticos podrán ejercer su derecho de voto en la casilla en la que estén acreditados, anotando su nombre completo y la clave de la credencial para votar, al final de la lista nominal. El presidente en todo momento debe guardar y hacer guardar la ley, no permitiendo

el acceso a la casilla a personas intoxicadas, bajo el influjo de bebidas embriagantes, esbozadas, armadas, u afectadas de sus facultades mentales.

Existen también casillas denominadas especiales, que reciben la votación de los electores que se encuentran en tránsito por el estado de México, el procedimiento de recepción es el que se indica en los artículos 222 al 224 del Código Electoral del Estado de México, a saber:

Artículo 222.- En las casillas especiales se aplicarán en lo procedente las reglas generales establecidas en los artículos anteriores y sólo podrán votar en ellas, además de los funcionarios de casilla y de los representantes de los partidos, quienes se encuentren fuera del municipio en el que tengan su domicilio. En todo caso, el Secretario de la Mesa Directiva procederá a asentar en el acta de electores en tránsito, los datos de la Credencial para Votar de los sufragantes.

Artículo 223.- Una vez asentados los datos a que se refiere el artículo anterior, se observará lo siguiente:

I. Si está fuera del municipio de su domicilio, pero dentro del distrito electoral que le corresponde, podrá votar para diputados; y

II. Si está fuera del distrito de su domicilio, podrá votar para la elección de Gobernador y para la elección de diputados por el principio de representación proporcional; en este último caso, votará con la boleta para la elección de diputados de mayoría relativa, en la que el Presidente de la mesa directiva asentará la leyenda “representación proporcional” o la abreviatura “R.P.”, y su voto sólo se computará para la elección por el principio de representación proporcional.

Artículo 224.- Cumplidos los requisitos para acreditar la calidad de elector y anotados los datos en el acta correspondiente, el Presidente de la casilla le entregará las boletas a que tuviere derecho.

El Secretario asentará el nombre del ciudadano y la elección o elecciones por las que votó.

Los artículos transcritos nos ofrecen la base legal para utilizar casillas especiales en el estado de México, estas han sido un gran avance democrático, dado que gran parte de ciudadanos mexiquenses que se encuentran en transito, ejercen igualmente su derecho, sin embargo aun , existe un problema grave que resolver, en razón de que un gran cantidad de electores no alcanzan a sufragar, pues el numero de boletas que el Consejo General entrega para cada casilla especial, no es suficiente para el numero de votantes en transito, situación que en igual provoca descontento en la ciudadanía, una solución factible lo es por supuesto, la presente propuesta de tesis, en la que sin duda al utilizarse la urna electrónica, no solo se daría atención a todos los electores en transito, sino que el tiempo para emitir su voto se reduciría enormemente, recordemos el largo y tedioso procedimiento contenido en el artículo 223 antes mencionado, situación que desaparecería si mi propuesta de utilizar la urna electrónica se concreta.

1.6.3.- Escrutinio y cómputo.

La casilla se cerrara a las 18:00 horas, pero podrá cerrarse antes en caso de que funcionarios de casilla verifiquen que todos los electores registrados en la lista nominal han votado, en tal caso debe asentarse en el acta dicha causa de cierre antes de la hora establecida.

La casilla solo permanecerá abierta después de las seis de la tarde, cuando aun se encuentren electores formados para votar y se cerrara hasta que éstos emitan su voto.

Cerrada la votación, la mesa directiva de casilla procederá al computo y escrutinio de los votos sufragados, en los que se determinara: el número de electores que votaron, los votos emitidos a favor de los partidos políticos o de los candidatos, el numero de votos nulos y el numero de boletas sobrantes y que serán inutilizadas.

El procedimiento de escrutinio y cómputo esta contenido en los artículos 230 y siguientes del Código Electoral del Estado de México, a saber:

Artículo 230.- *El escrutinio y cómputo de cada elección se realizará conforme a las reglas siguientes:*

I. El Secretario de la Mesa Directiva de casilla contará las boletas sobrantes y las inutilizará por medio de dos rayas diagonales con tinta, las guardará en un sobre especial que quedará cerrado y anotará en el exterior del mismo el número de boletas que contiene;

II. El primer escrutador contará el número de ciudadanos que aparezca que votaron conforme a la lista nominal de electores de la sección;

III. El Presidente de la Mesa Directiva abrirá la urna, sacará las boletas y mostrará a los presentes que la urna quedó vacía;

IV. El segundo escrutador contará las boletas extraídas de la urna;

V. Los dos escrutadores, bajo la supervisión del Presidente, clasificarán las boletas para determinar:

A. número de votos emitidos a favor de cada uno de partidos políticos o candidatos; y

B. El número de votos que sean nulos.

VI. El Secretario anotará en hojas por separado los resultados de cada una de las operaciones señaladas en las fracciones anteriores, mismos que, una vez verificados, transcribirá en las respectivas actas de escrutinio y cómputo de cada elección.

El anterior artículo nos permite apreciar el proceso exhaustivo que deben efectuar los actores electorales al finalizar la votación en cada casilla, circunstancia que es en verdad muy agotadora, pero ahora examinemos una situación especial, las elecciones concurrentes, es decir la elección de gobernador, Legislatura local, ayuntamientos, el mismo día, las actividades a realizar son iguales para cada una de las etapas de la Jornada Electoral.

Es aquí momento justo para relacionar brevemente mi propuesta de utilizar la urna electrónica en los comicios y procesos electorales pues como explicaré más adelante, estos procedimientos agotadores se redimirán indiscutiblemente con la utilización de la urna electrónica.

Por ahora regresemos al texto legal en vigor, el artículo 231 de la ley de la materia, nos da las reglas para efectos de considerar validos o nulos los votos, de la siguiente manera:

Artículo 231.- *Para determinar la validez o nulidad de los votos se observarán las reglas siguientes:*

I. Se contará un voto válido por la marca que haga el elector en un sólo círculo o en el cuadro en el que se contenga el emblema de un partido político o coalición;

II. Se contará como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; y

III. Los votos emitidos a favor de candidatos no registrados se asentarán en el acta por separado.

En este artículo claramente observamos que la ley es clara respecto a la forma de marcar la boleta, la marca del elector hecha en un solo círculo o cuadro que contengan los emblemas de los partidos políticos o coaliciones es un voto valido; y se contara como nulo cualquier voto emitido en forma distinta a la señalada; los votos emitidos en favor de un candidato no registrado se asentara en un acta por separado.

De este procedimiento se llenará un acta para cada elección la cual contendrá: el numero de votos emitidos a favor de partidos políticos; el numero a favor de candidatos no registrados; las boletas inutilizadas; los votos nulos; así como la relación de escritos de protesta presentados por los representantes de los partidos políticos.

Concluido el escrutinio y computo, se formará un expediente y toda la documentación de la jornada electoral se remitirá al Presidente del Consejo

Distrital o Municipal correspondiente. Acto seguido se procederá a la clausura de la casilla.

1.6.4.- Clausura de la casilla y la remisión del expediente

Para esta actividad el Presidente de la mesa directiva de casilla, deberá verificar que todas las diligencias por efectuarse en ese momento se hayan asentado en actas correctamente, y dará indicaciones al secretario de la casilla para que asiente una constancia de quien será el responsable de entregar el paquete electoral, donde conste la hora de la clausura de la casilla, los nombres de los funcionarios, así como el de los representantes de partido político acreditados ante dicha casilla que acompañaran a hacer la entrega del paquete que contiene el expediente de la casilla, dicha constancia debe ser firmada por los funcionarios y por los representantes de partido político que deseen hacerlo.

1.7.- Actos posteriores a la elección.

Una vez concluidas las labores en cada casilla, el cuidado y conservación de los documentos y material utilizado, corresponde a la autoridad electoral que conforme la elección le corresponda.

1.7.1.- Recepción y salvaguarda de paquetes

Para el caso de la entrega del paquete electoral a los diferentes consejos distritales, la ley señala plazos, que al igual del caso específico de la elección de Gobernador, deberá sujetarse a lo dispuesto por la fracción I del artículo 240 del Código Electoral del Estado de México, que a continuación se transcribe:

Artículo 240.- *Una vez clausuradas las casillas, los Presidentes de las mismas, bajo su responsabilidad, harán llegar al Consejo Distrital o Municipal que corresponda los paquetes y los expedientes de casilla dentro de los plazos siguientes, contados a partir de la hora de clausura:*

I. Tratándose de la elección de Gobernador o diputados:

A. Inmediatamente, cuando se trate de casillas ubicadas en la cabecera del distrito;

B. Hasta doce horas, cuando se trate de casillas urbanas ubicadas fuera de la cabecera del distrito; y

C. Hasta veinticuatro horas cuando se trate de casillas rurales.

El supuesto A. del artículo anterior, no siempre es posible cumplirse de manera inmediata, porque la realidad electoral es otra, sin embargo como se explicará más adelante con la urna electrónica será posible reducir el tiempo de armado, traslado de paquetes y obtención de resultados.

1.7.2.- De los resultados electorales

El título quinto del Código Electoral del Estado de México, expresa que los resultados electorales son el cómputo que se obtiene por la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.

Tratándose de la elección de Gobernador los cómputos Distritales se realizan de manera ininterrumpida hasta su conclusión, el miércoles siguiente al día de la elección, siguiendo el procedimiento de las fracciones I, II y III del artículo 254, así como 255, que a la letra dicen:

Artículo 254.- Iniciada la sesión, el Consejo procederá a hacer el cómputo de la votación de la elección, practicando sucesivamente las siguientes operaciones:

I. Examinará los paquetes electorales, separando los que tengan muestras de alteración;

II. Abrirá los paquetes que aparezcan sin alteración, siguiendo el orden numérico de las casillas y tomará nota de los resultados que consten en las actas finales de escrutinio contenidas en los expedientes. Si hubiere objeción fundada contra las constancias de esas actas, se repetirá el escrutinio y cómputo de la elección de la casilla correspondiente;

Artículo 255.- El cómputo distrital de la votación para Gobernador se sujetará al procedimiento siguiente:

- I. Se harán las operaciones señaladas en las fracciones I, II y III del artículo precedente;*
- II. Acto seguido, se procederá a extraer los expedientes de las casillas especiales y se realizarán las operaciones referidas en el artículo anterior;*
- III. Anotará, respecto de cada casilla, las objeciones relativas a votos computados o a votos no computados en el escrutinio, así como aquéllas que se refieran a irregularidades e incidentes en el funcionamiento de la casilla. Lo anterior se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital;*

Estos textos legales sujetan a la autoridad electoral a hacer sus actividades bajo la estricta observancia de la ley. Igualmente en la elección de gobernador, el consejo distrital correspondiente deberá sujetarse al procedimiento donde podemos apreciar que el conteo de cada elección debe ser cumplida de manera individual y con sus propias características.

1.7.3.- La calificación de la elección de Gobernador

Por lo que hace a la elección del Gobernador, conforme al mandato constitucional, se respeta y preserva las facultades expresas al Tribunal Electoral para conocer y resolver recursos en que se demande la nulidad de una o varias casillas en dicha elección.

Ahora bien, el artículo 280, del Código Electoral del Estado de México, nos da el significado de lo que es la calificación de Gobernador como sigue:

Artículo 280.- El cómputo final de la elección de Gobernador es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político.

El Consejo General a más tardar el 31 de julio del año electoral, hará el cómputo final de la elección de Gobernador.

Es importante destacar que el cómputo lo efectúa el consejo general del Instituto Electoral del Estado de México, mismo que se sujeta a lo dispuesto por el artículo 281 del Código Electoral, se realiza siguiendo los siguientes pasos:

Artículo 281.- *El cómputo final de la elección de Gobernador se hará conforme al procedimiento siguiente:*

I. Se tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos y cada uno de los distritos en que se divide el territorio del Estado;

II. Se tendrán a la vista las resoluciones del Tribunal que declaren la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas;

III. La suma de los resultados obtenidos conforme a las fracciones anteriores, constituirá el cómputo de la votación total emitida en el Estado; y

IV. El cómputo de la votación se hará constar en acta circunstanciada de la sesión, así como los incidentes que ocurrieran en ella.

Concluido el cómputo, el Consejero Presidente del Consejo General procederá a realizar los actos siguientes:

a) Ordenar la integración del expediente de cómputo de la votación con las copias certificadas de las actas de cómputo distrital, acta circunstanciada de la sesión y el informe del Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral;

b) Publicar los resultados obtenidos en el cómputo estatal de la votación, en el exterior del local en que resida el Consejo;

c) Expedir la Constancia de Mayoría correspondiente;

d) Ordenar la publicación en la Gaceta del Gobierno de las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo; y

e) Expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo.

Cuando se hubiere presentado el juicio de inconformidad en contra del cómputo de la elección de Gobernador, el Consejero Presidente del Consejo General remitirá al Tribunal el expediente con los documentos a que se refiere el anterior inciso a).

Es de hacerse resaltar que el artículo anterior desprende gran avance legislativo en este respecto, al evitar que como hace años la misma Legislatura fuera juez y parte en la decisión del ganador de Gobernador, estadio que en mucho se ha superado pero en el cual hay todavía mucho que hacer.

Sin embargo también podemos observar la clara intención del legislador para mantener ordenados los sistemas y etapas del proceso.

CAPITULO SEGUNDO

MARCO JURÍDICO

Ten Fe en el Derecho como el mejor instrumento para la convivencia humana; en la Justicia como destino normal del derecho; en la Paz, como sustitutivo bondadoso de la Justicia; y sobre todo ten Fe en la Libertad, sin la cual no hay Derecho, ni Justicia, ni Paz.

*Eduardo J. Couture.
Decálogo del Abogado.*

CAPITULO SEGUNDO

2.1.- LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El principio del orden jurídico fundamental, se basa en la Constitución Federal, Tratados Internacionales, Leyes Federales, Reglamentos, Decretos, Constitución local, Leyes Ordinarias, Leyes Municipales y normas Jurídicas individualizadas, todas integradas entre si y formando en su conjunto un solo Sistema.

Un caso específico de la norma jurídica individual, son las leyes electorales, mismas que derivan a su vez de la norma fundamental es decir de la constitución, toda vez que en ésta última, aquellas encuentran su razón de validez y de existencia.

Basados en los cimientos democráticos de nuestra nación, y en el contenido de los preceptos constitucionales, es voluntad del pueblo mexicano constituir una República representativa, democrática y Federal, compuesta por estados libres y soberanos en cuanto a su régimen interior; pero unidos en una federación, tal y como lo consagra el artículo 40 de la Constitución Federal.

En su artículo 41, faculta a cada entidad federativa de competencia para darse sus propias normas, darse su propia Constitución, gozando de plena autonomía, con soberanía y una autodeterminación plena.

Respecto a la obligación que en materia electoral, sujeta la Carta Federal, a las constituciones particulares, se encuentra contenida en su fracción IV, del artículo 116, misma que a la letra dice:

Artículo 116. *El poder publico de los Estados se dividirá, para su ejercicio en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

Los poderes de los estados se organizaran conforme a la constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

IV. Las Constituciones y Leyes de los estados en materia electoral garantizaran que:

a) las elecciones de los Gobernadores de los Estados, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo;

b).- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales sean principios rectores los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia;

c).- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;

d).- Se establezca un sistema de medios de impugnación para que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad;

e).- se fijen los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, tomando en cuenta el principio de definitividad de las etapas de los procesos electorales;

...

i).- Se tipifiquen los delitos y determinen las faltas en materia electoral, así como las sanciones que por ellos deba imponerse.

El contenido de las anteriores fracciones ofrece al amable lector una perspectiva de lo que es la supremacía constitucional, y de la conservación del estado de derecho misma que sujeta a las Constituciones y Leyes de los estados a los términos que ella misma señala.

En nuestro país la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es ley suprema y máximo ordenamiento jurídico, que contiene la norma fundamental que debe ser guardada y respetada por todo gobernado, institución o entidad, mediante elementos que garanticen el orden y libertad.

2.2.- LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, fue expedida en el año de 1917, dicho ordenamiento ha sido reformado y adicionado aproximadamente 200 veces hasta la fecha, con la clara intención de adecuar y mantener un marco jurídico apoyado en las necesidades sociales de el Estado de México, lo que ha permitido que se mantenga la viabilidad de la norma jurídica con la realidad social y con la vida política en el territorio estatal, sin embargo el trabajo no ha ido acabado, puesto que es necesario continuar permanentemente con su avance legislativo hacia una democracia moderna.

Nuestra constitución particular se ha visto inmersa en un constante proceso integral de modernización, logrado estabilidad y confianza en las autoridades.

El día tres de enero de 1995, la Legislatura del Estado, reformo, derogo y adiciono diversos libros, Títulos, capítulos, artículos y fracciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México. De la anterior reforma integral, resulto de enorme importancia las reformas efectuadas en el ámbito electoral, puesto que nace a la vida política de nuestro estado el Instituto Electoral del Estado de México.

El Instituto Electoral del Estado de México, es un organismo público, autónomo, con patrimonio propio, y autonomía, sobre quien recae la facultad de organizar, desarrollar, vigilar los Procesos Electorales del Estado de México.

El artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, señala en su fracción primera la facultad de la Legislatura del Estado de expedir las leyes, decretos o acuerdos, en cada una de los ramos de administración, así mismo en sus fracciones XII, XIII y XIV, consagran la obligación que recaen sobre la Legislatura del Estado, para convocar a elecciones de Gobernador, diputados y miembros de los ayuntamientos, según sea el caso, dichas fracciones contienen:

Artículo 61.- Son facultades y obligaciones de la Legislatura:

I. Expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno;

IV. Cumplir con las obligaciones de carácter legislativo que le fueren impuestas por las leyes de la Unión, expidiendo al efecto las leyes locales necesarias;

Para el caso de elecciones ordinarias de Gobernador la convocatoria deberá expedirse por lo menos 100 días antes de la fecha de elección y para las de diputados y miembros de los ayuntamientos 80 días antes;

XIII. Designar a los funcionarios electorales cuyo nombramiento le reserve ésta constitución;

XIV. Constituirse en Colegio Electoral para designar Gobernador interino o sustituto, en los casos que determine la presente Constitución;

XLIV. Expedir las normas de aplicación general para celebrar los convenios a que se refieren tanto las fracciones III, IV y V del artículo 115 de la Constitución Federal así como el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 116 de esa Constitución;

El anterior texto legal nos permite asimilar que la Constitución Federal señala las bases para que cada entidad administre la forma de sus poderes públicos.

2.3.- EL Código Electoral del Estado de México.

El Código Electoral del Estado de México, es el conjunto de normas jurídicas que ordenan y regulan gramatical sistemática y funcionalmente los derechos, obligaciones político-electorales de los ciudadanos, partidos políticos,

agrupaciones civiles, regulando igualmente los procesos electorales, así como regula la forma de que puedan acudir ante el Tribunal Electoral a manifestar sus inconformidades e impugnaciones ante la violación o inobservancia de sus derechos.

El Código Electoral del Estado de México, contiene disposiciones de interés público y de observancia general, este ordenamiento regula las normas constitucionales relativas a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos de la entidad, la organización, funcionamiento, actividad, derechos y obligaciones de los partidos políticos.

Igualmente este cuerpo de leyes regula la función de organizar y vigilar las elecciones para renovación periódica y pacífica de los integrantes del poder legislativo, del gobernador y de los ayuntamientos del Estado de México, igualmente contiene la forma de integración y funcionamiento del Tribunal electoral, así como los medios de impugnación.

Las expectativas esperadas al momento de ser publicado el Código Electoral del Estado de México, han sido superadas en gran medida, puesto que se ha reforzado la credibilidad que la sociedad deposita en las autoridades e instituciones que preparan, desarrollan y vigilan los procesos electorales, puesto que efectivamente la sociedad ha ido modificando los marcos normativos que nos rigen, con el fin de situarnos en un estado acorde a la situación y expectativas esperadas al futuro.

El día dos de marzo del año 1996, se publicó el Código Electoral del Estado de México, ordenamiento jurídico expedido por la Legislatura, órgano constitucionalmente facultado para ello, Código que entro en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno y que vino a abrogar en ese mismo momento la Ley de Organizaciones Políticas y Procesos Electorales del Estado de

México, expedida desde el 17 de abril de 1978, así como todas y cada una de sus reformas y adiciones que tubo hasta 1993, ordenando

La aplicación de las disposiciones contenidas en el Código corresponden al Instituto Electoral del Estado de México, al Tribunal Electoral del Estado de México, y a la Legislatura del Estado en cada uno de sus respectivos ámbitos de aplicación.

2.4.- Tribunal Electoral del Estado de México.

A partir de las reformas efectuadas a la ley electoral de años 1996, los ciudadanos, partidos políticos, y organizaciones de ciudadanos, se han visto inmersos en un control de legalidad nunca antes visto, al grado que, en caso de violaciones han procurado agotar todas y cada una de las instancias legales que la propia constitución señala, aumentando la confianza para la solución pacífica de conflictos nacidos en resultados electorales, a través de la impartición de justicia por los tribunales competentes.

Al ser instituidos, primero el Tribunal de lo Contencioso Electoral, posteriormente el Tribunal Federal Electoral y ahora el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como los Tribunales Electorales en las entidades Federativas regulando su integración, estructura y competencia, amen de los procesos especializados para resolver litigios electorales, es claro que se satisface la autonomía procesal y jurisdiccional. (25)

Una importante función del Tribunal electoral del Estado de México, es el conocer y resolver acerca de los medios de impugnación, tal como es señalado en el artículo 13 de la Constitución particular que a continuación se transcribe:

25).- Galván Rivera, Flavio, *Derecho Procesal Electoral*, 1ª ED., 1997, Mc GRAW-Hil Interamericana, p.521.

Artículo 13. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, la ley establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señale esta constitución. El sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales locales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votado y de asociación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Habrá un Tribunal Electoral Autónomo, con la competencia y jurisdicción que determinen esta constitución y la ley.

El Tribunal se integrará por tres magistrados numerarios y dos supernumerarios electos en sesión del pleno de la Legislatura del Estado, con el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, conforme al procedimiento y requisitos establecidos en la ley, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia.

Los magistrados durarán en su encargo dos procesos electorales ordinarios y podrán ser reelectos para otro; su remuneración será la prevista en el presupuesto de egresos del propio Tribunal.

El anterior artículo contiene la fuente legal del Tribunal electoral del estado de México, y por su parte el Código Electoral del Estado de México, contiene en su título quinto, las disposiciones que dan forma al Tribunal, contenidas a partir del artículo 282 en adelante, numeral que a continuación se transcribe:

Artículo 282.- *El Tribunal Electoral, es el órgano público autónomo, que en términos de la Constitución Particular constituye la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral. Contra sus resoluciones no procederá recurso alguno.*

El Tribunal es competente para conocer y resolver los medios de impugnación previstos en este Código; también está facultado para imponer sanciones derivadas de la comisión de infracciones a la legislación electoral.

Es importante ratificar que este artículo prohíbe cualquier recurso extraordinario contra las resoluciones definitivas, es decir, no existe por ejemplo recurso de amparo, e igualmente haremos hincapié en la capacidad del Tribunal para imponer sanciones.

Los artículos 283, 284 y 285 del Código Electoral del Estado de México, señalan la forma de integración del Tribunal, mismos que para un correcto estudio a continuación se transcriben:

Artículo 283.- *El Tribunal se integrará con tres magistrados numerarios y dos supernumerarios, electos por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión correspondiente de la Legislatura, de entre los ciudadanos propuestos por el Consejo de la Judicatura del Tribunal Superior de Justicia. En su caso, la sesión se realizará a más tardar tres meses antes del inicio del proceso electoral de que se trate.*

Las propuestas serán presentadas a la Legislatura y turnadas a la Comisión que corresponda, la que en un término de 10 días naturales presentará el dictamen en el que funde y proponga la elección de los integrantes del Tribunal.

Los candidatos a magistrados podrán ser convocados para que comparezcan, en audiencia pública, ante los diputados que integren la comisión encargada del asunto.

El dictamen se presentará en sesión plenaria. En caso de ser aprobado, se turnará al Gobernador para su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, señalando la fecha en que los designados deban comparecer ante la Legislatura a rendir su protesta.

Artículo 284.- *Los magistrados serán nombrados para ejercer sus funciones en dos procesos electorales ordinarios sucesivos, incluyendo los extraordinarios que se lleven a cabo entre dichos periodos, pudiendo ser electos para un proceso electoral adicional a los ordinarios anteriores. Cuando haya dos procesos electorales simultáneos, se contarán como uno.*

Artículo 285.- Para ser magistrado del Tribunal, se deberán cumplir, además de los requisitos previstos por este Código para ser consejero electoral del Consejo General del Instituto, los siguientes:

I. Tener más de treinta años de edad;

II. Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por institución de educación superior legalmente facultada para ello, con una antigüedad mínima de cinco años; y

III. Tener méritos profesionales y académicos reconocidos.

Los magistrados numerarios y supernumerarios recibirán la remuneración que les corresponda con cargo al presupuesto del Tribunal Electoral del Estado de México.

Es de hacerse notar al lector que la ley electoral, contiene los requisitos que deben cumplir los aspirantes a ocupar un lugar como magistrado en el Tribunal Electoral, así mismo el artículo 91 de la Constitución particular, señala cuales son los requisitos para ser magistrado, que a continuación se transcriben:

Artículo 91.- Para ser magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere:

I. Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y con vecindad efectiva de tres años;

II. Tener más de 35 años de edad;

III. Haber servido en el Poder Judicial del Estado o tener méritos profesionales y académicos reconocidos;

IV. Poseer título profesional de licenciado en derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación;

V. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación,

abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena; y

VI. No ser Secretario del despacho, Procurador General de Justicia del Estado, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación.

De lo anterior podemos corroborar el cuidado que tubo el legislador de exigir experiencia, edad, honorabilidad, para que el Tribunal electoral sea preservado como ente autónomo en la materia, que coadyuva en su medida con el perfeccionamiento de la normatividad del estado derecho.

Para el caso de elección de Gobernador el Código Electoral del Estado de México, señala que las labores del Tribunal inician:

Artículo 287.- *Para la elección de Gobernador, el Tribunal se instalará e iniciará sus funciones a más tardar la primera semana del mes de enero del año de la elección; para la elección de diputados y miembros de los ayuntamientos a más tardar en la primera semana del mes de septiembre del año anterior al de la elección; en ambos casos concluirá sus actividades al término del proceso electoral de que se trate.*

En caso de elecciones extraordinarias se estará a lo dispuesto en la convocatoria respectiva.

En períodos no electorales se reunirá sólo a convocatoria de su Presidente.

A medida de que los procesos electorales evolucionan, igualmente se aprecia una clara tendencia a la reducción de conflictos nacidos posterior a la elección. Pero los Jueces requieren igualmente implementar técnicas especializadas, para apoyar sus decisiones en casos de conflictos electorales, situación que se hace evidente con la utilización de tecnología en la impartición de justicia electoral.

El Estado de México, a partir de 1996, han sido celebrados cinco procesos electorales, dos para elegir al Titular del Poder Ejecutivo y tres para elección de Diputados y miembros de Ayuntamientos, en cada elección se ha logrado una mayor transparencia y confiabilidad en los procesos, obteniendo resultados mas confiables, reduciendo las frívolas impugnaciones de partidos o candidatos perdedores.

El Tribunal Electoral mantiene y conserva el estado de derecho, y como lo sostiene el maestro Patiño Camarena: De entre las disposiciones que conforman a nuestro Estado de derecho y que tienen una importancia señalada para crear la atmósfera de seguridad dentro de la cual toda persona cuente con los medios necesarios para hacer respetar sus derechos, revisten particular importancia las contenidas en el artículo 17 constitucional, ya que de conformidad con las mismas, ninguna persona podrá hacerse justicia por sí misma, ni ejercer violencia para reclamar su derecho; los tribunales estarán expeditos para administrar justicia en los plazos y términos que fije la ley, su servicio será gratuito.(26)

2.5.- Instituto Electoral del Estado de México.

Primeramente recordemos que el Instituto Electoral del Estado de México, nace a la vida publica electoral, a través de la publicación del decreto Numero 72, expedido por la LII Legislatura del Estado, mediante la cual se reforma y adiciona la estructura de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y que es publicada el día tres de enero del año 1995, para que un año después sea puesto en acción en los primeros procesos electorales del estado.

El Instituto Electoral del Estado de México, es el organismo publico autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan los ciudadanos mexiquenses y partidos políticos.

La Constitución Federal, ordena que las autoridades electorales sean

26).- Patino Camarena, Javier. Op. Cit. p.469.

integrados por ciudadanos, esto es una de la mas importantes aportaciones hechas por el legislador de nuestro estado, al requerir a los integrantes de dichos órganos que sean Ciudadanos del Estado en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, y sin inclinación política alguna, elemento que a traído consigo la confianza y credibilidad en las Instituciones Electorales.

El Instituto Electoral del Estado de México, es el responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales que se celebren en nuestro estado, rigiéndose por la misma constitución particular y el Código Electoral del Estado de México en donde encuentra la normas de organización, funcionamiento, estructura y control es decir la razón de validez existe gracias a un sistema de gradación legal en que se sustenta, de tal forma que el Instituto es razón de validez de otra norma de grado inferior, que a su vez se apoya en otra de grado superior, y así hasta llegar a la norma fundamental.

La definición de Instituto Electoral del Estado de México, esta contenida en el libro tercero, Artículo 78, del Código Electoral del Estado de México, a saber:

Artículo 78. El Instituto Electoral del Estado de México es el órgano publico autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

En este orden de ideas es correcto considerar al Instituto Electoral del Estado de México, como autoridad electoral, en razón de que es una institución que ejerce sus actividades con mando basándose en sus propias facultades. Las autoridades electorales conducen sus actividades por los principios de certeza, objetividad, legalidad, independencia, imparcialidad, el Instituto Electoral del Estado de México, se describe como el depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, y sus funciones son entre otras, contribuir al desarrollo de la vida democrática, fortalecer el régimen de los partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales, vigilando el cumplimiento de sus obligaciones,

garantizar la celebración periódica de elecciones, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, coadyuvando a la difusión de la cultura democrática.

En cuanto a su ámbito espacial el Instituto Electoral del Estado de México, tiene su domicilio en la ciudad de Toluca, ejerciendo sus funciones en todo el territorio del Estado de México, a través de órganos desconcentrados ubicados en sus 45 distritos electorales, contando también con oficinas municipales

Desprendemos ahora la importancia que tiene las autoridades electorales en la educación política, toda vez que es el medio mas adecuado para incorporar a la sociedad a la cultura política y procurar que las sociedad se convierta en un agente activo participativo del desarrollo, transformación y mejoramiento de los procesos electorales.

México se encuentra inmerso en una etapa de cambios y perfeccionamiento de su sistema democrático en el que parece haber tomado carta de naturalización someter las controversias electorales al dictamen de un Tribunal de estricto derecho, lo que hace vigente el estado de derecho. (27)

2.6.- Jurisprudencia en Materia Electoral.

Comenzaremos con el concepto que sobre jurisprudencia ofrece el máximo órgano jurisdiccional del país:

JURISPRUDENCIA. CONCEPTO, CLASES Y FINES. La jurisprudencia es la interpretación de la ley, de observancia obligatoria, que emana de las ejecutorias que pronuncia la Suprema Corte de Justicia de la Nación funcionando en Pleno o en Salas, y por los Tribunales Colegiados de Circuito. Doctrinariamente la jurisprudencia puede ser

27).- Moctezuma Barragán, Gonzalo, *Derecho y Legislación Electoral: 30 años después de 1908*, Miguel Ángel Porrúa, México, 1999. p. 354.

confirmatoria de la ley, supletoria e interpretativa. Mediante la primera, las sentencias ratifican lo preceptuado por la ley; la supletoria colma los vacíos de la ley, creando una norma que la complementa; mientras que la interpretativa explica el sentido del precepto legal y pone de manifiesto el pensamiento del legislador. La jurisprudencia interpretativa está contemplada en el artículo 14 de la Constitución Federal, en tanto previene que en los juicios del orden civil la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra o a la interpretación jurídica de la ley; y la jurisprudencia tiene una función reguladora consistente en mantener la exacta observancia de la ley y unificar su interpretación, y como tal, es decir, en tanto constituye la interpretación de la ley, la jurisprudencia será válida mientras esté vigente la norma que interpreta.(28)

El criterio citado anteriormente permite apreciar que la jurisprudencia es un mecanismo para adecuar las normas jurídicas a la realidad constantemente cambiante, y como medio eficaz de interpretación para controlar las permanentes reformas a la ley.

La jurisprudencia permite apreciar que en caso de que se solicite la protección de la Justicia Federal en contra de una resolución o ejecución propiamente electoral, ésta no debe ser materia de juicio de garantías, ya que no se trataría de examinar si hubo o no violación de garantías individuales, sino de conocimiento de la violación de derechos políticos, y como dicho juicio no se ha instituido para reparar violaciones a estos derechos, es de concluirse que la suspensión solicitada debe declararse sin materia y en lógica consecuencia sobreseerse dicho juicio extraordinario.

Debemos ahora apreciar que el párrafo tercero del artículo 97 de la Ley Fundamental de la República, atribuye facultades a la Suprema Corte de Justicia

28).- IUS 2003, *Jurisprudencia y Tesis aisladas*, Primer Tribunal Colegiado del Noveno Circuito. Amparo en revisión 299/2003. Funerales la Ascensión, S.A. de C.V. 3 de julio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: F. Guillermo Baltazar Alvear. Secretario: Esteban Oviedo Rangel. Novena Época. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVIII, Octubre de 2003. Tesis: IX.1o.71 K. Página: 1039

de la Nación, tales como ordenar la averiguación de hechos que pueden constituir violación del voto público, esta observación debe efectuarla el Alto Tribunal apartado de la política electoral, con el fin de conservar en todo momento su competencia jurisdiccional.

De lo anterior podemos inferir que el ejercicio de esta labor investigadora de la Suprema Corte de Justicia es discrecional, atendiendo no sólo a la importancia intrínseca de las violaciones por investigar, sino también a razones de oportunidad y conveniencia nacional, pues no podría emitir decisiones para sustituir a los órganos encargados de calificar y resolver, de manera definitiva e inatacable, las elecciones, ni mucho menos emitir resoluciones de decisión, ningún particular está legitimado para provocar, de modo imperativo el movimiento de esta función.

En el caso de existir alguna violación a las garantías individuales, los particulares pueden acudir ante esta Suprema Corte solicitando que se abra la investigación en ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 8º de nuestra Ley Suprema y la solicitud que formulen en este sentido, debe ser respetada y resuelta conforme a los cánones legales; la limitante de la Suprema Corte de Justicia para conocer de amparo en materia electoral, se basa en que en caso de que conociera el fondo de la cuestión se transformaría en "gran elector", hecho que a todas luces sería contrario a la Carta Federal.

La Jurisprudencia como criterio del máximo Tribunal de la nación, establece la improcedencia del amparo por violación de derechos políticos; pero no solamente votar es derecho político, también lo son el ser votado para los cargos de elección popular y naturalmente, el derecho a desempeñar el cargo si se resulta electo, es decir si, y solo si, en estos últimos casos procede el juicio de amparo.

En los términos del artículo 103, fracción I, de la Constitución Federal, el juicio de amparo sólo procede por violación de garantías individuales, debiendo

entenderse por tales, aquellas que conciernen al hombre y no las que se refieren al ciudadano. De aquí que la infracción de un derecho político no pueda remediarse por medio del juicio de garantías, supuesto que no constituye violación de una garantía individual. (29)

2.6.1.- Jurisprudencia con relación al voto en el extranjero

A través del año 1998, en nuestra nación fueron celebrados diferentes seminarios y conferencias con participación internacional, con la idea de adoptar experiencias de sus países, estrategias, selección y diseño para operar la modalidad del voto el extranjero. Fueron estudiadas las modalidades del voto, en razón de que existen actualmente 10.8 millones de mexicanos residentes en el extranjero y el 99% en Estados Unidos de Norteamérica, distribuidos el 75% de ellos en solo 8 condados de dicho país vecino del norte, posteriormente fueron publicadas las reformas a los artículos 35 y 36, en su fracción III, de la Constitución Federal, así como el artículo 8 y se agrego el inciso c) del numeral 136 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Es de orgullo de este autor el saber existe el voto para los mexicanos en el extranjero. Sin duda esto significa un avance a nuestra democracia, y a los principios del voto, es decir, a la universalidad y aplicación extraterritorial de tal derecho.

La jurisprudencia constituye una forma para llegar a una solución justa, sobre una situación legal en conflicto, se trata de una labor de interpretación, y debemos considerarlos como una válida interpretación de la ley. Este trabajo de tesis aporta un elemento para reforzar esta forma de voto pues la Urna Electrónica, es medio eficaz y es posible incluirla como modalidad en la recepción de voto en el extranjero.

29).- IUS 2003, *Jurisprudencia y Tesis aisladas*, Amparo administrativo en revisión 1518/49. Patatuchi Emilio y coags. 6 de junio de 1949. Mayoría de cuatro votos. Disidente: Franco Carreño. Ponente: Nicéforo Guerrero. Instancia: Segunda Sala. Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*, Quinta Época. Tomo C. Pág. 1026. Tesis Aislada.

2.6.2.- Jurisprudencia relacionada a la garantía individual de votar y ser votado

Es importante que aseveremos aquí, que conforme a lo que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los derechos políticos se refieren no solo al derecho de votar y ser votado para cargos de elección popular, igualmente protegen derechos de asociación con fines políticos y el derecho de petición, entre otros y las consecuencias de la ejecución de estos derechos, son actos de carácter político, contra los cuales hemos dejado claro que no cabe el juicio de garantías; y los quejosos no demandan la protección federal contra actos de esa naturaleza, sino por violación eminente a garantías individuales.

Por lo que resulta importante hacer referencia precisa de cuales son los requisitos de procedibilidad para demandar el Juicio de Amparo contra violaciones a derechos político-electorales, por lo que acudiremos al criterio del máximo Tribunal de la nación, citando la resolución recaída en el año 1999, dentro de un Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, a saber:

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO. REQUISITOS PARA SU PROCEDENCIA.- Los requisitos para la procedencia del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano están previstos en el artículo 79 (y no en el 80) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, pues del contenido del primero se obtiene que para la procedencia, se requiere la concurrencia de los elementos siguientes: a) que el promovente sea un ciudadano mexicano; b) que este ciudadano promueva por sí mismo y en forma individual; y, c) que haga valer presuntas violaciones a cualquiera de los siguientes derechos políticos: de votar y ser votado en las elecciones populares, de asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos y de afiliarse libre e individualmente a los partidos políticos. Los primeros dos elementos no requieren mayor explicación. Respecto al último cabe destacar que, de conformidad con el texto del precepto en comento, para tenerlo por

satisfecho, es suficiente con que en la demanda se aduzca que con el acto o resolución combatido se cometieron violaciones a alguno o varios de los derechos políticos mencionados, en perjuicio del promovente, independientemente de que en el fallo que se llegue a emitir se puedan estimar fundadas o infundadas tales alegaciones; es decir, el elemento en comento es de carácter formal, y tiene como objeto determinar la procedencia procesal del juicio, en atención a que la única materia de que se puede ocupar el juzgador en él consiste en dilucidar si los actos combatidos conculcan o no los derechos políticos mencionados, y si el promovente no estimara que se infringen ese tipo de prerrogativas, la demanda carecería de objeto en esta vía. En tanto que de la interpretación gramatical del vocablo "cuando", contenido en el apartado 1 del artículo 80 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se aprecia que está empleado como conjunción de tiempo y con el significado de "en el tiempo, en el punto, en la ocasión en que", pues en todos los incisos que siguen a esta expresión se hace referencia, a que el juicio queda en condiciones de ser promovido, al momento o tiempo en que hayan ocurrido los hechos que se precisan en cada hipótesis, como son la no obtención oportuna del documento exigido por la ley electoral para ejercer el voto, después de haber cumplido con los requisitos y trámites correspondientes; el hecho de no aparecer incluido en la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio, luego de haber obtenido oportunamente el documento a que se refiere el inciso anterior; una vez que se considere indebidamente excluido de la lista nominal de electores de la sección correspondiente a su domicilio; al momento en que estime que se violó su derecho político-electoral de ser votado, con la negación de su registro como candidato a un cargo de elección popular, propuesto por un partido político; al conocer la negativa de registro como partido político o agrupación política, de la asociación a la que se hubiera integrado el ciudadano para tomar parte en forma pacífica en asuntos políticos, conforme a las leyes aplicables, si consideran indebida tal negación; y al tiempo en que, al conocer un acto o resolución de la autoridad, el ciudadano piensa que es violatorio de cualquiera otro de los derechos político-electorales no comprendidos en los incisos precedentes, pero sí en el artículo anterior. Consecuentemente, para considerar procedente este juicio es suficiente que la demanda satisfaga los requisitos del artículo 79 citado, aunque no encuadre en ninguno de los supuestos específicos contemplados en el artículo 80.

Recurso de apelación. SUP-RAP-015/99.-Ismael Enrique Yáñez Centeno Cabrera.-10 de agosto de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Leonel Castillo González.-Secretario: Jesús Eduardo Hernández Fonseca.

Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-152/99.-Herminio Quiñones Osorio y Ángel García Ricardez.- 11 de noviembre de 1999.- Unanimidad de votos.

Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-036/99.-Héctor Hernández Cortinas y Juan Cardiel de Santiago.- 17 de diciembre de 1999.- Unanimidad de votos.

Sala Superior, tesis de jurisprudencia J.O2/2000.

En este criterio el amable lector podrá apreciar que nuestro estado de derecho garantiza en todo momento el respeto de los derechos del individuo, mediante la doble función efectuada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por un lado su función jurisdiccional y por otro de control constitucional.

Sin embargo nos detendremos un instante a tratar someramente los casos en los cuales los ciudadanos son suspendidos de sus derechos político-electorales, tales casos se encuentran contenidos primordialmente en el artículo 38, fracción II, de la Carta Magna, pues permite considerar la suspensión de derechos por causa de un proceso criminal por delito que merezca pena corporal, como son: votar en las elecciones populares, poder ser votado para todos los cargos de elección popular y nombrado para cualquier otro empleo o comisión teniendo las calidades que establezca la ley, asociarse para tratar los asuntos políticos del país, tomar las armas en el Ejército o Guardia Nacional para la defensa de la República y de sus instituciones; lo anterior con independencia de que la pena privativa de la libertad también produce suspensión de derechos civiles como son los de tutela, curatela, apoderado, defensor, albacea, síndico, interventor, árbitro o representante de ausentes, sujeto a concurso, a quiebra o suspensión de pagos; incapacidades parciales que duran todo el tiempo de la

condena y operan, algunas veces, por ministerio de ley y otras por declaración judicial; pero no así a la capacidad de comparecer en juicio para ejercer los propios derechos naturales, de los cuales goza todo individuo jurídicamente capaz.

CAPITULO TERCERO

PROPUESTA PARA UTILIZAR LA URNA ELECTRÓNICA EN LA JORNADA ELECTORAL PARA ELEGIR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO.

Las Instituciones productoras y difusoras del conocimiento, como las Universidades, deben acercarse cada vez más a la sociedad, a sus problemas más significativos, con soluciones basadas en el conocimiento, en su producción, aplicación y difusión, y en su identificación y recolección cuando es generado al instante, para transmitirlo en el momento mismo en que pueda ser difundido.

Alejandro Pisanty Baruch.

*Director General de Servicios de Cómputo Académico de la UNAM.
Asesor técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IFE.*

TITULO TERCERO

1.- La Urna Electrónica

La utilización de la Urna Electrónica en los comicios de nuestro estado, no se trata de una idea improvisada o simplemente modernista, al contrario este tema ha sido abordado en el contexto electoral de nuestro país desde hace mas de diez años.

La Urna Electrónica ha sido utilizada satisfactoriamente en procesos electorales de los estados de Coahuila, Jalisco, Chiapas y tratado extensamente en naciones extranjeras ejemplos son el de España, Estados Unidos, aplicado inicialmente en el año 1964, en Bélgica y en Brasil, tales naciones han encontrado en la urna la certeza, objetividad, legalidad y seguridad que deben caracterizar a la autoridad electoral.

La utilización de la urna electrónica simplifica los procesos electorales, incluyéndoles un grado de seguridad y de auditabilidad; debemos recordar que la tecnología ha sido utilizada por el Instituto Federal Electoral, desde hace mas de 15 años, en el desarrollo, preparación, organización de sus funciones, dicha tecnología es tangible para los fines de la democracia.

La presente propuesta persigue como fin esencial el perfeccionamiento de los instrumentos de organización electoral, así como producir una alto nivel de participación ciudadana y eliminando impugnaciones frívolas e improcedentes.

Es pertinente mencionar que en el ámbito social puede manifestarse una carga de natural desconfianza, a razón de que frente a todo proceso inédito, innovador o de transformación recaerían concepciones contrarias a mi propuesta, sin embargo, tales barreras serian sometidas completamente con una correcta información y capacitación en todos los niveles.

Legislaciones pasadas han contemplado la utilización de maquinas electrónicas, para la recepción del voto, en años recientes, el sistema político mexicano he experimentado cambios que implican una aproximación hacia formas y procedimientos propios de las democracias más desarrolladas del mundo.

En la actualidad es imposible mirar al Estado Mexicano lejos del desarrollo de la ciencia y la tecnología, un ejemplo claro es la prueba piloto efectuado por Instituto Electoral del Distrito Federal en el año 2003, con préstamo de 50 urnas electrónicas en las cuales votaron 23 mil electores de manera satisfactoria.

La labor exhaustiva de la aceptación del voto electrónico, debe ser ejecutada en conjunto por los actores políticos y a través de la demostración evidente de las características de confiabilidad, seguridad y auditabilidad que ofrece la Urna Electrónica, para afirmar la confianza, y satisfacer inquietudes, combatiendo resistencias incluso al cambio.

Así pues la urna electrónica técnicamente asegura el desarrollo eficiente de las elecciones, pues facilita al elector el libre ejercicio del sufragio, permitiendo una mayor velocidad en la emisión del voto o votos, aportando certeza y legalidad a la orientación de la voluntad popular, pues las tecnologías aplicadas a los procesos electorales serán efectivas si y solo si, cuentan con el respaldo y aceptación de la sociedad.

2.- Atributos funcionales y operativos de la Urna Electrónica.

La urna electrónica, como herramienta de la democracia, responde eficientemente a las condiciones exigidas por el marco Legal y cumple con las expectativas de la practica electoral del estado, en ella son aplicados funcionalmente los principios rectores del Instituto, e inclusive puede utilizarse para referéndum, toda vez que sus componentes se expresan de manera sencilla, rápida, certera y reflejan la voluntad ciudadana, cuentan con estándares técnicos

suficientemente elevados que garantizan la preservación de las características del sufragio libre, secreto, directo, personal, intransferible, universal.

El contenido de este título aportará al amable lector elementos de convicción para apreciar que la utilización de la Urna Electrónica, en los comicios del Estado de México, cumplirá con los requisitos que exigen tanto la Ley de la Materia como la ciudadanía mexiquense, en razón de que ha sido programada y diseñada bajo con los siguientes atributos funcionales y operativos:

- 1).- Garantiza el carácter del sufragio secreto, en razón de que le permite al elector el señalamiento directo en pantallas sensibles, garantizando la independencia en su decisión;*
- 2).- Garantiza el carácter del sufragio personal, toda vez que no existe la posibilidad de que otra persona distinta al titular del derecho concorra a la casilla a votar en su nombre o por él, en razón de que existe un dispositivo de identificación personal que contiene en su memoria la Lista Nominal de Electores de la sección que corresponde;*
- 3).- Garantiza el carácter del sufragio a razón de “un elector un voto”, los componentes de la Urna Electrónica, rechazan automáticamente cualquier intento de doble solicitud;*
- 4).- Garantiza el carácter del sufragio intransferible, mediante la verificación efectuada por el presidente de casilla;*
- 5).- Garantiza el carácter universal del voto ya que evita la discriminación de grupos sociales específicos, étnicos, sociales o de género, un ejemplo excelente es el dispositivo especial de sonido para elector con capacidad diferentes, así como la utilización de la plantilla braille para electores con debilidad visual,*

garantizando el voto a personas con capacidades diferentes que se encuentren en facultades legales de expresar su voto;

6).- *Garantiza el carácter del sufragio directo toda vez que permite la manifestación de la voluntad del ciudadano sin intermediario;*

7).- *Garantiza el carácter del sufragio libre toda vez que existe la prohibición expresa en la legislación contra los actos que generen presión o coacción hacia los electores;*

8).- *Garantiza la autenticidad y efectividad del sufragio, toda vez que cuenta con mecanismos de auditabilidad y verificación del voto que garantizan su certeza;*

9).- *Evita a través de sus sistemas de seguridad ya sean digitales y funcionales cualquier alteración de la información y de los resultados;*

10).- *Garantiza la continuidad del ejercicio del voto durante la jornada electoral, por su dispositivo externo de corriente alterna o con un dispositivo externo que contiene batería de respaldo que cubre sin dificultades por doce horas continuas de utilización;*

11).- *Permite al elector la emisión del voto en forma expedita y sencilla, sus dispositivos son de fácil comprensión y ofrece dispositivo de verificación de la elección antes de imprimir;*

12).- *Emite comprobantes de instalación y apertura de casillas de cierre de votación, del resultado de computo de los votos y del cierre de la casilla, garantizando la firma de los representantes de los partidos políticos acreditados así como la de los funcionarios electorales que deben estamparse en todos los documentos;*

13).- *Elimina los votos nulos. Toda vez que para efectos de los cálculos de la elección de que se trate, debe aplicarse la fórmula de votación válida emitida que es la que resulte de restar a la votación total emitida los votos nulos, pero no existirá posibilidad de errar el voto, al menos que el elector decida no votar por ninguno, sin embargo en el caso de candidato no registrado aparecerá un teclado donde se tocará en pantalla en nombre del candidato. Carácter que la urna del Distrito Federal no tiene.*

14).- *Elimina igualmente errores humanos en el escrutinio y cómputo toda vez que conforme a las últimas reformas electorales han sido actualizados los calendarios electorales y regularmente se celebran elecciones concurrentes es decir federales y locales el mismo día, en las cuales los electores comúnmente llegan a errar en la clasificación y selección del voto, pero si el error humano es por parte de los funcionarios de casilla, precisamente escrutadores, también la Urna Electrónica elimina la interpretación tendenciosa y evita que se dé mal uso de facultades de decisión a los funcionarios de casilla;*

15).- *La tecnología utilizada para la Urna Electrónica, permite en caso de una posible falla, que la información generada sea oportunamente recuperada por la Autoridad Electoral con independencia de cada una de las casillas electorales;*

16).- *Ofrece un alto grado de confiabilidad al permitir que los resultados que fueron en su momento impresos y firmados sean cotejados con la información almacenada en la memoria de la Urna, tanto del dispositivo móvil o **MEMORIA USB**, como de la urna misma;*

17).- *Garantiza los resultados, pues son almacenados en un dispositivo denominado USB, el cual cuenta con sistemas de seguridad de alta tecnología, de imposible alteración, dispositivo que contiene una memoria a la que solo la autoridad electoral puede dar lectura para efectos de integrar su correspondiente*

computo final, y que solo tiene acceso mediante una firma digital, compuesta por dos enormes grupos de caracteres de una imposible falsificación;

18).- *Permite la emisión sucesiva y organizada de la emisión del voto, tratándose de elección concurrentes previstas por la ley local;*

19).- *Permite al elector visualizar en la pantalla sensible los elementos de identificación de su preferencia, es decir fotografía de candidato, distintivo de partido político, considerando por supuesto las coaliciones y las candidaturas comunes, así como equipo de sonido que identifican la elección de la que se trata*

20).- *Brinda al elector oportunidad de verificar su preferencia al solicitar la rectificación del voto, antes de registrar el sentido afirmativo de su elección;*

21).- *Reduce considerablemente la actividad en tiempo hombre; la instalación se efectúa con solo dos personas de manera sencilla, rápida y accesible;*

22).- *Es de sencilla operación, mediante el programa Linux, pensada para usuarios finales y no solo para expertos, gracias a este sistema cualquier persona con unos conocimientos mínimos en computación puede utilizar el sistema;*

23).- *Ofrece facilidad de traslado y almacenamiento, debido a sus características estructurales, peso y reducidas dimensiones;*

24).- *Reduce el número de funcionarios de casilla, en razón de que la Urna Electrónica necesita de un presidente y un secretario lo que trae consigo reducción en los tiempos de primera y segunda insaculación, etapa de notificación, primera y segunda capacitación, así como reducción en gastos materiales, resultando necesario capacitar a dos suplentes generales;*

25).- *Ofrece un elemento de seguridad irrefutable toda vez que su titularidad es propiedad única y exclusiva del Instituto Electoral del Estado de México;*

26).- *Reduce tiempo en el traslado del paquete electoral al Consejo Distrital electoral correspondiente, toda vez que al momento del cierre de la votación la información es guardada en el dispositivo móvil USB;*

27).- *Ofrece a la Autoridad Electoral una lectura directa y rápida de los resultados de elección de cada sección electoral, mediante la recepción en las correspondientes Juntas Distritales, evitándose la contratación de empresas o personan externo para desarrollar el PREP;*

28).- *Los resultados a nivel estatal se obtendrían a más tardar a las 23 horas contadas a partir de la conclusión de la jornada electoral;*

29).- *Reduce en gran medida las impugnaciones por emisión ilícita del voto en casillas electorales, pues no permite la posibilidad de la existencia de prácticas desleales de los actores políticos;*

30).- *cada Urna Electrónica, es reprogramable y pueden ser reutilizada, cuantas veces sea necesario para nuevas jornadas electorales, incluso para referéndum, plebiscitos, o en su caso y a través de convenios de colaboración ser utilizadas para elecciones internas de partidos políticos, organizaciones laborales, elección escolares como el Consejo Universitario, y en casos especiales en préstamo internacional a naciones extranjeras;*

31).- *garantiza la auditabilidad de todos sus mecanismos de seguridad, en caso de necesidad de ser analizados en controversias o impugnaciones;*

32).- *garantiza la difusión oportuna exacta y confiable de los resultados del cómputo desde la sección, el consejo distrital hasta el Consejo General;*

- 33).**- *Reduce considerablemente los costos en todo el proceso electoral;*
- 34).**- *El material con el que es construida garantiza su funcionamiento en campo, contiene materiales resistentes, hermética, ligera, fácil para transportar y almacenarse;*
- 35).**- *Impide el acceso a las personas no inscritas impedidas como las que no se encuentran en la lista nominal correspondiente;*
- 36).**- *Cuenta con mecanismos necesarios para recuperar íntegramente los datos recabados de la elección en caso de una eventual falla o descompostura;*
- 37).**- *Puede ser utilizada exitosamente en referéndum para la revocación del mandato electoral o reelección.*
- 38).**- **Conduce a la construcción de una democracia participativa necesaria en el Estado de México;**

Los anteriores atributos son solo algunos de los que la urna electrónica aportaría para la democracia estatal, sin embargo mas adelante veremos algunos mas de forma y fondo que crearan un panorama completo de la viabilidad de su utilización. Al sustentar la propuesta de utilizar la urna electrónica, se hace pensando en la factibilidad que esta representa ante el desarrollo institucional y democrático del estado mexiquense,

3.- Procedimiento y recepción en la automatización del voto

La urna electrónica como instrumento de la democracia traería consigo elecciones transparentes y confiables, por lo que a continuación describiremos la actividad a desarrollar en la utilización de la Urna Electrónica:

El presidente y Secretario de la mesa directiva de casilla, procederán a instalar antes de las ocho horas del día de la jornada, la Urna Electrónica que el presidente dentro de los cinco días anteriores a la misma recibió en su domicilio.

El Presidente de la Mesa directiva de Casilla, encenderá el equipo, en presencia de los representantes de los partidos políticos registrados, observadores electorales con acreditación y electores que se encuentren presentes, verificando el presidente que la disponibilidad de la misma.

Al encenderse presenta una pantalla de presentación que muestra el distintivo del Instituto Electoral del Estado de México, que dura solo un instante, realizando por si sola un autotest, es decir un auto examen, mostrando en la pantalla los resultados de las pruebas de sus componentes, (pantalla, impresora, batería, etc.), e imprime dichos resultados, al igual que imprime un comprobante que consigna que no existen votos emitidos, impresiones que deben ser anexadas al expediente de la jornada electoral.

El presidente declara abierta la votación y procede a identificar al elector, inicia con la búsqueda que hace la urna en la lista nominal, pasando la credencial para votar por un dispositivo interno para que la Urna reconozca y valide el Código de Reconocimiento Óptico (OCRs), o banda oscura que se encuentra en la parte posterior de la misma, el presidente activa la urna para que el elector pase a emitir su voto.

El presidente da acceso al elector a la urna electrónica y abre la sesión. El elector elige a través de la pantalla sensible al tacto, el emblema del partido o el candidato de su preferencia, el sufragante en su caso corrige la opción seleccionada, en la pantalla igualmente aparece el cargo a que se postula, emblema de partido político.

La Urna Electrónica, permitirá la emisión del voto a los representantes de partido político acreditados en la Mesa directiva de Casilla, así mismo permitirá el ejercicio del voto a los ciudadanos que no aparezcan en la lista nominal, pero que hayan obtenido una resolución favorable del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

El secretario de la casilla anotara la palabra voto en la lista nominal y marcara la credencial para votar con fotografía, así mismo impregnara con liquido indeleble el dedo pulgar derecho del elector, y le devolverá su credencial

A las 18:00 horas, se cierra la votación la urna solicita indicar si existen o no personas formadas esperando emitir su voto, en caso de ser afirmativa, la urna continuara recibiendo la votación en dicha sección hasta terminar con los electores formados, en caso de ser negativa la urna automáticamente cerrara la recepción de la votación, y al concluir la votación se pide que se introduzca el código proporcionado por el Instituto Electoral del Estado de México.

El Presidente de la Mesa directiva de Casilla, declarara el cierre de la votación, efectuando el procedimiento de cierre de la votación en la urna, una vez que se encuentra colocado el dispositivo USB.

El presidente pone en funcionamiento la impresión del acta de escrutinio y computo de la casilla, que contendrá: a).-el numero de electores que voto en la casilla, b).- El numero de votos emitidos a favor de cada uno de los partidos políticos, coaliciones o candidatos, c).- el numero de votos emitidos a favor de ningún partido, candidato o coalición.

Es de subrayar que el procedimiento de escrutinio y computo de los votos sufragados es realizado automáticamente por la Urna Electrónica, mediante la orden que el presidente de casilla de al equipo en el momento preciso, una vez impreso el resultado en su correspondiente acta, es firmada por los funcionarios y

representantes de partido que se encuentren presentes, serán impresas las actas que sean necesarias conforme los representantes de partido presentes, mas uno para el correspondiente armado de paquete electoral, el presidente extraerá el dispositivo móvil USB que contiene la memoria de los resultados de la elección.

El presidente de la casilla apaga el equipo, los funcionario de casilla integran el expediente electoral para su correspondiente traslado al consejo distrital correspondiente.

4.- La Certeza y la seguridad como principios rectores de la Urna Electrónica

Para que el amable lector evalúe de manera precisa los principios de certeza y seguridad que garantiza la urna electrónica, a continuación referiré los términos utilizados por la ciencia computacional que describen ampliamente la seguridad, y un elemento esencial, es lo que debemos entender por auditoria:

Auditoria es la revisión y la evaluación independiente y objetiva por parte de personas independientes y técnicamente competentes de: el entorno informático de una entidad, abarcando todas o algunas de sus áreas, como equipos, sistemas operativos, paquetes, aplicaciones, procedimientos o resultados, y como consecuencia de la revisión y examen ha de emitirse un informe escrito que resuma la situación desde un punto de vista independiente y objetivo y, en su caso, dicho informe debe incluir indicación de deficiencias y de aspectos mejorables".(30)

*El sistema de información de la urna electrónica es íntegramente auditables, en razón de que la ejecución de programa es de uso exclusivo del Instituto Electoral, y su construcción es mediante el **software** que solo la autoridad*

30).- RAMOS GONZALES, Miguel Ángel, *Tesis Doctoral. Contribución a la mejora de las técnicas de auditoria informática mediante la aplicación de métodos y herramientas de ingeniería del conocimiento*, facultad de informática de la universidad politécnica de Madrid, sep 1999, tomado de: *Manual de Outsourcing Informático, Análisis y contratación*, Emilio del Peso Navarro, ed. Días de Santos S.A., Madrid España, 2000, p77.

electoral tendrá su titularidad, el **sistema de información** es el sistema que capta los datos necesarios del medio y de la propia organización y los procesa hasta obtener un producto utilizable llamado información, la cual puede ser suministrada a otros subsistemas de la organización.(31).

Ahora por **software**, debemos entender todo programa que se escribe por personas utilizando lenguajes que se denominan programas de usuario y son ejecutados en una computadora, los software tienen registros copyright, bajo licencias de uso, el de la urna electrónica es GNU proporcionado por la free Software Foundation, que ha demostrado ser fiable y efectiva.

El Sistema Operativo es un sistema completo de cómputo o conjunto de rutinas que se utilizan para manejar la operación de los recursos físicos como el CPU, la memoria los dispositivos.

Aunado a lo anterior es de mencionarse que por si solo cada software con el que funciona la urna electrónica cuenta con tres tipos de **protección** que son aplicados en tiempos y circunstancias precisas, estos son:

a).- La protección física, que es el medio de convicción compuesto por candados de seguridad como las tarjetas o llaves electrónicas, tal es el caso del Dispositivo móvil USB, que será utilizado individualmente en cada urna.

b).- La protección lógica, que consistente en la utilización de contraseñas, personalizaciones, discos, memoria, software, y en el caso específico del sistema operativo Linux, su acceso se realiza a través de una contraseña asignada a cada usuario .tal sería el caso de la clave única que solo cada presidente de la mesa directiva de casilla, tendrán el día de la jornada electoral.

31).- Mora, José Luís. *Introducción a la Informática*, 4 ed., México, editorial Trillas, 1985, reimpresso 1991, p. 51,

c).- la protección jurídica, es decir la protección que la norma jurídica ofrece dado el estado de derecho que impera en nuestra nación, y a través de la Ley particular de propiedad intelectual, es decir los derechos de autor y su base de datos, como bien jurídico tutelado, protegiendo su creación, su modificación o uso. Como sería la protección del programa, propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, toda vez que el titular de la licencia de uso debe ser la misma autoridad electoral, es decir el Instituto, con las facultades suficientes para crear, modificar y transformar y por supuesto auditar.

El principio de seguridad de la urna electrónica se encuentra sostenido en el grado aceptable de su **privacidad** evitando intromisiones no autorizadas a la información, **integridad**, protegiendo la información de posibles modificaciones, es decir se es modificada es información no válida, **disponibilidad**, debe evitar interrupciones o paradas no autorizada, **consistencia**, evitando errores, fallos mediante el diseño de prevenciones para erradicar el problema, **aislamiento**, en caso de detectar accesos no autorizados, verificar como se produjeron, y como detectar a la persona que lo realizó, **y auditoria**, que es la capacidad de mantener registro de lo interno.

El sistema operativo utilizado en la urna electrónica es **Linux**, que es la versión libre del sistema operativo UNIX, libre quiere decir que nadie tiene la propiedad exclusiva de su producción, y por lo tanto al ser utilizado, modificado o mejorado no se debe pagar licencia de uso a nadie, este sistema fue creado por Linus Torvald de la Universidad de Helsinki, Finlandia. Linux es sencillo, pequeño con memoria virtual, con ejecución de programas mayores que su propia memoria física, con correo electrónico, servicio de noticias, puede obtener copias de seguridad, realiza operaciones de computación, se distingue por su potencia y flexibilidad, incluye aplicaciones de software, compiladores, editores y administradores de ventanas, en la actualidad Linux soporta casi todo el Hardware existente en el entorno PC, su robustez ha propiciado que lo utilicen en entidades de investigación como la NASA.

*Por otra parte Linux se integra de cuatro componentes a saber: un Núcleo Kernel, el Shell, el Sistema de Archivos y las Utilidades, el núcleo es el corazón del sistema que controla la forma del hardware del sistema, el Shell es la interfaz del usuario es decir el que recibe ordenes y las envía al núcleo, el sistema de archivos están organizados en directorios jerárquicos de árbol, que empieza en un directorio raíz y todos los demás derivan de el y reuniéndolos en dispositivos de almacenamiento en este caso en el dispositivo móvil **USB**, este dispositivo no es otra cosa que un mecanismo de almacenamiento, hoy día uno de los mas seguros, confiables, toda la información que almacena es mediante códigos binarios o representación de algoritmos utilizando dos valores representativos que son el 1 y el 0.*

*Continuando con el mismo estudio y para ofrecer al amable lector un panorama más específico desarrollaremos ahora un elemento del principio de certeza que es la auditabilidad de los resultados de la urna electrónica; la **Firma Electrónica**, es una firma digital hecha por el autor del software, es decir del Instituto Electoral, sin embargo en la firma interviene conjuntamente para su validez, un mensaje del autor, y solo el emisor puede producir la firma y solo el receptor puede leer el mensaje, reproducirlo y demostrarlo, la firma electrónica representa el control mas fuerte de la autenticación, toda vez su funcionamiento se basa a un cifrado asimétrico llamado **llave asimétrica** que es una integración de dos grandes números primos con enorme dificultad de descifrarlos para personas extrañas, esas combinaciones de números son la llave publica que es la que tienen en la memoria todas las urnas y la llave privada que es propiedad del Instituto, y para encontrar la combinación de una sola llave se necesitaría a un grupo de expertos, armados con la computadora mas avanzada del mundo por lo menos 100 años.*

Actualmente existen herramientas variadas tanto para efectuar las auditorias como para realizar monitoreos y descubrir agujeros de seguridad, y en especial para el sistema LINUX, es ampliamente utilizado Tejer, ISS, COPS, que

permiten realizar comprobaciones de seguridad de la computadora central y de las periféricas,

La urna electrónica ofrece efectuar cómputos distritales el mismo día de la elección y en el Consejo General, en un tiempo considerablemente más reducido que el actual, en razón de que sus resultados son sumados con total exactitud por la computadora central.

En caso de que los partidos políticos, ciudadanos o candidatos inconformes con los resultados, interpongan ante las autoridades las correspondientes impugnaciones; sus dispositivos, ofrecen elementos de prueba como documentos impresos de resultados, seguimiento, supervisión, impresiones de fallas, identidad de la urna, incidentes, cómputo final y por supuesto resultados.

La certeza de la urna electrónica, consiste en la posibilidad de confrontar resultados impresos en las actas de casilla, con el registro magnético contenido en el dispositivo móvil USB, e igualmente apoyados en la capacidad de auditabilidad de los resultados obtenidos en los cómputos que se efectúen en los Consejos Distritales y en el Consejo General y que se conservan en cada una de los aparatos utilizados.

La simple tenencia y utilidad de la urna por parte del presidente de la casilla, no significa la posibilidad de que la misma sea modificada, y aun en el caso de que dicho bien propiedad del Instituto Electoral fuera secuestrado por delincuencia alguna, no sería suficiente el tiempo para efectuar alguna alteración de funciones o resultados, en razón de que la modificación de un solo BIT, la firma electrónica ya no sería la misma.

Una alta amenaza a la seguridad de los sistemas computacionales es casi siempre el personal activo que la desarrolla o los expertos en estos temas, tal es el caso de los crackers, y rara vez de los hackers, se trata de personas extrañas

que en la actualidad ya han sido considerados ampliamente por la Legislación penal nacional.

4.1.- La seguridad en la Mesa directiva de Casilla,

Para abordar este tema comenzaremos recordando el contenido del artículo 214 del Código Electoral del Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 214.- *Corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, en el lugar en que se haya instalado la casilla, el ejercicio de la autoridad para preservar el orden, asegurar el libre acceso de electores, garantizar en todo tiempo el secreto del voto y mantener la estricta observancia de este Código.*

El presidente de cada casilla electoral debe recibir la urna y demás material por lo menos cinco días antes de la Jornada electoral, la urna deberá estar lacrada para garantía de no ser abierta hasta el día de su utilización.

El presidente de la casilla es el único facultado para desempacar y poner en funcionamiento la urna, y en caso necesario no deberá ser abierta en tanto no estén presentes todos los integrantes de las Mesa directiva de Casilla, en este supuesto debemos considerar el apoyo de los asistentes electorales para el resguardo y en su caso recuperación de la urna, pero una vez que se encuentren completos los funcionarios de casilla, ya sea por suplencia o por habilitar a un elector de la fila mediante la capacitación en sitio, el presidente ayudado del asistente electoral deberá verificar que el equipo, medidas de seguridad y contraseñas se encuentren intactas.

La urna contiene dispositivos electrónicos de seguridad para el tiempo a saber: cuenta con un reloj interno, que permite iniciar el programa antes de las ocho de la mañana del día de la jornada electoral, pero bajo ninguna circunstancia permite recibir la votación hasta que los requisitos de pre-votacion hayan sido

tecleados y dicho reloj interno marque, por lo menos, las ocho en punto de la mañana del día de la elección.

Recordemos que la urna electrónica, utiliza un sistema de archivos binarios que son almacenados en los dispositivos móviles USB, estos dispositivos contienen información magnética o núcleos magnéticos cuyo valor es asignado conforme al sentido en que fluye la corriente, un núcleo magnético puede representar un solo BIT; sin embargo el agrupamiento continuo de varios de ellos permiten representar un carácter, que pueden ser manejados ya sea por un procesador central o por la unidad de control de periféricos.(32)

*Es completamente **imposible una caída de sistema**, simplemente porque el sistema Linux, utilizado por el consejo general del Instituto Electoral del Estado de México, no trabaja en red, sino de forma autónoma.*

La urna contiene una Bitácora interna que solicita se cumpla con requisitos de pre-votacion como son, la carga de datos en el dispositivo móvil USB, iniciándose un diagnostico completo de los elementos que integran la computadora, a continuación se pide que se inserte el dispositivo USB para comprobar la integridad de las llaves, se inserta y se da aceptar, en caso que exista un error aparecerá una ventana indicadora, si la ventana de error se muestra tres veces, el usuario no podrá abrirla y solo en caso de que los intentos para abrirla sobrepasen el numero permitido esta se apagara, situación que podrá ser compuesta oportunamente por el Instituto, y solo en caso necesario se contara con numerario para la suplencia de dicha Urna.

El equipo prueba el sonido, solicitando la verificación del usuario, continúa con la de video, se pulsa los colores que en la pantalla se indican. Después se muestra el reporte de los dispositivos, de imagen, el usuario pulsa aceptar y se verifica la impresión si la prueba es satisfactoria el equipo continúa.

32).- Ídem. p. 51,

La pantalla siguiente pide la sección electoral en donde va a ser utilizada la urna, el presidente pulsa el número de sección de la que se trata, de igual manera se pulsa el tipo de casilla es decir básica, contigua, extraordinaria o especial.

A continuación se cargan los archivos contenidos en el dispositivo USB, ahora se empieza a generar un reporte de inicialización de la urna. Se muestran los datos que corresponden a la identificación de la urna el usuario pulsa aceptar para continuar.

El siguiente paso es el procedimiento de recepción de votación, el presidente de casilla pone en funcionamiento un dispositivo extra denominado circuito habilitador mismo que manda señales desde el lugar donde se ubica la urna hasta donde se encuentra el elector emite su voto, el presidente verifica que sea desocupada y se encuentre disponible, a través del cambio de luz del circuito habilitador, cerrando cada sesión de emisión de voto, y utilizando un modulo técnico, la urna cuenta con un sistema para evitar la asociación de la identidad del elector con el sentido del voto.

Así mismo se mandan impresos a un contenedor interno, los votos emitidos, los que deben agregarse al paquete electoral, lo que asegura que el elector vote solo una vez, en caso de querer hacerlo dos veces la urna por si sola no lo permite.

En caso de que se encuentre sin contrariedades el elector y su credencial para votar, se muestra una pantalla en la cual aparecen los candidatos de que se trate, el elector marca su elección misma que puede ser verificado para corregir algún cambio.

En el cierre de la votación a las 18:00 horas en punto, la urna cierra automáticamente la votación, previa verificación estudiada en páginas anteriores.

El presidente inserta el dispositivo USB, e inserta el código de orden y seguridad, y comienza a generarse el conteo de votos de manera automática apareciendo una pantalla que es la que muestra las actas de escrutinio. Se pulsa el número de impresiones que se desee, y se acepta. Los funcionarios de casilla y representantes de partido asentaran las firmas en dichas actas impresas.

Se cifran los votos y se almacenan todos, los datos número de votos, bitácoras y todo lo realizado, en el dispositivo USB.

Y por último se deshabilita la urna y solo se puede iniciar nuevamente como urna de diagnostico, cuyas funciones serán estudiadas mas adelante, sin embargo dentro de las urnas se queda toda la información, al igual todo registro de contingencias o fallas y su duración, gracias a la unidad de almacenamiento interno secundario, el proceso de integración y remisión del expediente se aplica en general de la misma manera.

Cabe señalar que en caso necesario la batería interna esta diseñada para 12 horas sin necesidad de conectarse a la fuente de energía eléctrica, y cuenta con varios circuitos internos como la fuente de alimentación ininterrumpible, estabilizada para equipo de cómputo.

Para obtener resultados óptimos en la utilización de la urna electrónica, también es obligatorio que la autoridad electoral, efectúe entrenamiento a funcionario de casilla, apoyados en el software audiovisual de entrenamiento, y con los trabajos de capacitación, para una oportuna atención de posibles contingencias.

4.2.- La seguridad en el Consejo Distrital.

Iniciaremos recordando que la Urna Electrónica, deberá operar mediante la utilización de un software, propiedad invariable del propio Instituto Electoral del

Estado de México, el software se puede definir como el conjunto de materiales elaborados conceptualmente para la solución de un problema de tratamiento de datos y se integra con un programa de ordenador o conjunto de instrucciones para procesar información, realice u obtenga una función, tarea o resultado específico. Así mismo se integra con la descripción del programa, o representación completa de procedimientos detallados para determinar las instrucciones. Y por un material auxiliar que es el material para facilitar la comprensión o aplicación. (33).

No obstante que el software es fruto o creación de la mente, este necesita ser plasmado en un soporte para que se haga perceptible para el mundo exterior lo que obliga que igualmente sea protegido y tutelado por la norma jurídica, por lo que se hace perceptible el motivo por el cual el software utilizado para la urna electrónica propiedad del Instituto Electoral del Estado de México, deba ser de uso exclusivo.

El Consejo Distrital que corresponda, recibirá depositara y salvaguardara las Urna Electrónica en el orden que sean entregadas, una vez concluida la elección, acompañados de el correspondiente dispositivo USB, así como de las actas que hayan sido impresas, escritos de protesta y el demás material, el dispositivo debe ser entregado personalmente por el presidente de casilla, así como el material utilizado.

Una vez recibidos los paquetes, el procedimiento para obtener el cómputo de la votación será utilizando un sistema de totalización, que generara una acta de cómputo distrital, mismo que se obtiene al recibir el dispositivo móvil USB, y al ingresar la información que este obtiene el la base de datos del Consejo Distrital, mismo que será reflejado y observado por los integrantes de dicho consejo, mediante pantallas y en la sesión permanente de la Jornada Electoral.

Solo en caso de que no sea posible dar lectura al archivo magnético USB,

33).- Ramos González, Miguel Ángel, Op, Cit. P.154

es decir al dispositivo móvil, el Consejo Distrital utilizara el acta de escrutinio y computo impreso y firmado por los funcionarios y representantes de partido de la casilla que corresponda y a falta de esta se tomaran los resultados directamente del equipo utilizado, para ello el Consejo Distrital contara con los medio de seguridad idóneos para efecto de que solo su personal autorizado que invariablemente deben ser personas independientes y técnicamente competentes, accedan a los resultados internos de la urna para su recuperación.

El Consejo Distrital, asegura el almacenamiento, recepción y conteo de resultados a través de firma digital, que es un sistema avanzado de seguridad en el cual en caso de existir una alteración de algún dispositivo móvil, este seria identificado inmediatamente, a razón de que con un solo BIT, es decir un solo carácter, que sea modificado, o que se altere de algún dispositivo móvil USB, la firma será diferente y traerá consigo, un dato inmediato de falsedad, por esta razón al ser entregado el dispositivo móvil a los Consejos Distritales el Instituto Electoral del Estado de México, verifica la firma digital de cada USB, y cada dispositivo será verificado y validado.

Así mismo la información en dichos dispositivos USB, serán reflejados a través de un cañón, proyectado en una pantalla en el consejo distrital, y son enviados a la computadora central del Instituto Electoral del Estado de México, que copia los archivos de cada distrito y los envía a su ordenador de respaldo de datos, igualmente el cual cuenta con candados que utilizan cifrado como la llave asimétrica, utilizada por ejemplo en el comercio electrónico, y que es imposible de de alterar, en razón de que se basa en la dificultad de factorizar números primos muy grandes, es decir se compone de un numero primo extraordinariamente grande y este a su vez se divide en dos números, haciendo un algoritmo o cifra que no es computable, y por lo tanto no descifrable por persona extraña.

Si reflexionamos la existencia de un delincuente, de los conocidos como hackers o crackers que altere el resultado o sistema alguno, debemos considerar

que **para poder alterar uno solo de los dígitos de una sola casilla electoral, sería necesario mas de diez meses de trabajo continuo,** los candados que tienen las urnas, consejos distritales y consejo general, son conocidos por los expertos como **no computables computacionalmente,** es decir de imposible alteración.

El Instituto Electoral del Estado de México, diseñara las actas y formatos necesarios para la impresión de los resultados obtenidos por el sistema informático de totalización y transmisión de resultados durante el cómputo en los Consejos Distritales, para que igualmente sea firmado por los integrantes del consejo y los representantes de partido político con registro.

Así mismo cada Consejos Distritales, deberá prever el mecanismo logístico para el almacenamiento de las urnas y su salvaguarda en los lugares indicados hasta que se declare concluido el proceso electoral, tomando en consideración las condiciones de sus bodegas, para que cuenten con las medidas de seguridad para su almacenamiento, que actualmente son casi las mismas a las que la ley de la materia ordenada.

La urna electrónica una vez entregada al consejo Distrital solo podrá ser utilizada como instrumento de diagnostico, misma que contendrá tres funciones a saber: el diagnostico, la auditoria o programa salir.

En el caso de ser necesario la verificación de alguna de ellas o bien el la sesión ininterrumpida que celebra cada consejo distrital el miércoles siguiente del día de la elección para obtener el resultado definitivo de la elección, las urnas podrán ser utilizadas para efectuar auditoria; al encenderla se mostrara la bitácora de la urna y se pulsa aceptar para regresar al menú principal que mostrara todas y cada una de las actividades efectuadas en la casilla el día de la elección, datos, nombres, hora y en general toda información que en su caso el Consejo Distrital llegue a necesitar.

En caso de elegir el diagnostico se imprime el reporte de los periféricos de la urna y se pulsa aceptar, por lo que dicha urna imprimirá todos la información o registros que contenga y que sean necesarios por el Consejo correspondiente.

En caso de elegir salir, se muestra una pantalla para confirmar si desea o no apagar la urna, en caso de si se pulsa aceptar se apagara, conservando la información de la jornada en su memoria interior.

Es importante señalar que a partir de una eficiente educación cívica y difusión de la cultura de la democracia, esta podrá perfeccionarse dirigiéndose a un camino de certeza y seguridad, por lo que de ser aprobada la presente propuesta, el trabajo deberá efectuarse al igual por autoridades electorales, partidos políticos, ciudadanos, funcionarios de casilla, enseñándoles las facultades de la Urna Electrónica.

Por ultimo cada Consejo Distrital deberá tener en aplicación permanente el día de la Jornada Electoral, un plan de contingencias con el cual se cubrirán los servicios mínimos que deben existir para seguir operando en caso de una posible contingencia, previendo el numero de equipos necesarios para reposición por fallas mecánicas y seguir operando en casos fortuitos.

De tal manera el único ente que puede acceder de manera directa al los resultados reunidos el día de la jornada electoral es el órgano central del Instituto Electoral del Estado de México, haciendo imposible su alteración en razón de su conformación colegiada, es decir la responsabilidad no es de una sola persona.

4.3.- La seguridad en el Consejo General.

Para garantizar la confianza sobre la autenticidad de los programas, se deberá realizar la compilación de los mismos en presencia de los integrantes del Consejo General del Instituto, donde tanto el Instituto Electoral del Estado de

México, como los representantes de partido político acreditados se harán acompañar de personal técnico especializado previamente autorizado, realizándose al inicio una muestra de funcionamiento de programas informáticos, levantándose acta pormenorizada y firmada por todos los integrantes del Consejo.

*Estos mecanismos de seguridad se conciben en la certidumbre que ofrece la ciencia informática; así debemos entender como sistema de respaldo la capacidad que tendrá el Consejo General para tener siempre una copia de seguridad de datos y aplicaciones fuera del centro de información, es decir un ordenador de respaldo que contendrá los mismos datos del principal, para evitar la caída de sistema, a este sistema de respaldo se le denomina **redundante**, pues son dos maquinas funcionando en espejo la información recibida en la primera se refleja idéntica en la segunda pero ambas son independientes, este elemento aumenta un punto mas a la fuerte seguridad física del Consejo General.*

Por otro lado la integridad de los resultados, es aplicada en el Consejo General comenzara su actividad de recepción para efectos de cumplir con la fracción XXXVIII, del artículo 95, del Código Electoral del Estado de México, mismo que a la letra dice:

Artículo 95.- El Consejo General tendrá las siguientes atribuciones:

Fracción XXXVIII.-Realizar el computo de la elección de Gobernador; formular las declaraciones de validez de la elección y de Gobernador electo, ordenando su publicación en la Gaceta de Gobierno; expedir la Constancia de Mayoría respectiva a favor del candidato que hubiera alcanzado el mayor numero de votos y expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de Gobernador electo;

En el caso especial de elección de Gobernador el Consejo General utilizara dos computadoras una central y otra denominada redundante, ubicada la primera en las oficinas centrales, y para cubrir en caso de una posible falla de la central la redundante será instalada en lugar distinto, conectándose esta ultima de manera automática solo en caso de ser necesario es decir de alguna grave contingencia.

*En la unidad de informática del Instituto Electoral del Estado de México, podrán recibirse los resultados ya sea vía MODEM, o mediante una **red privada virtual**, medio que para el suscrito asegura mayor bienestar a los resultados, en razón de que a ella solo tiene acceso las computadoras del Instituto Electoral, por supuesto con la identificación y contraseña previamente integrada, almacenándolos en la base de datos para efectuar el computo total.*

El Consejo General es el único que conocerá las características de la Firma Digital, a través de la cual es imposible falsificar los resultados generales de elección de Gobernador. El Consejo General contara con el mecanismo que permite la publicidad de los resultados de las elecciones conforme se vayan obteniendo.

En el caso especial de los tiempos de registro de candidatos, el Consejo General deberá prever la posibilidad de modificaciones de candidatos, pero imposibilitando alguna, después de 30 días de que se aprueben los registros de candidaturas, dado que la carga de las urnas es un acto protocolario de la mayor trascendencia, en la que las autoridades electorales, Consejeros Electorales, ciudadanos, observadores, le dan validez y eficacia jurídica, en presencia de los representantes de partido político asistidos de sus representantes técnicos.

*Concluiremos este capítulo afirmando que la ciencia informática, puede aportar al sistema electoral nacional la posibilidad de elevarlo a niveles de exactitud y rapidez no antes vistos, mediante el procedimiento del **digitalismo**, sin embargo no debemos confundir este termino pues elevar lo digital a categoría de **ismo**, puede parecer una exageración, pero debemos comprenderlo como el fenómeno que lo esta cambiando todo, inclusive el lenguaje habitual por siglas y palabras algunas que resultan ya familiares en nuestras vidas, no existe duda alguna de que el consejo General del Instituto debe utilizar permanente buenas contraseñas, comprobar constantemente permisos de ingreso, implementar*

mecanismos que detecten entradas no autorizadas y llevar seguimientos y supervisiones con auditores externos.

5.- Efectos de la organización de procesos electorales asociados al uso de la Urna Electrónica

La informática se a convertido en los últimos años en herramienta fundamental a todos los niveles, generalmente es reflejada en las necesidades de las autoridades y particulares para mostrar datos en pantalla, responder a las pulsaciones del usuario, resolver almacenar datos y dar salida a la información por la impresora.

Es necesario apoyar una propia política estatal para fortalecer la innovación y tecnología, pues es de observarse que algunas políticas gubernamentales, reflejan un importante cambio a partir de los últimos 10 a 15 años, en la administración publica altamente influenciada por la tecnología, particularmente la informática y las telecomunicaciones o el Internet, si la tecnología se aplicara a los procesos electorales, estos serian elevados a un carácter de exactitud y certeza no antes visto.

Es hora propicio para proponer igualmente la creación de una dependencia que iguale al menos la existente a nivel Federal denominada oficina para la Innovación Gubernamental, porque en el estado de México la tecnología debe ser también utilizada con el propósito de mejorar la capacidad de gobernar para atender los anhelos y expectativas de la sociedad quien irremediamente recuperara la confianza en sus autoridades.

La utilización de la Urna Electrónica, trae consigo entre muchos otros beneficios, la desaparición total de votos nulos, pues en ocasiones el elector de manera inconsciente marca la boleta electoral centímetros fuera del cuadro o circulo correspondiente al partido político o candidato elegido, situación que trae

consigo la posibilidad de que los funcionarios de casilla ejerzan erróneamente sus funciones, es decir, anular dichos votos sin razón legal.

Lo anterior aumentaría considerablemente el número efectivo de la votación válida emitida, lo que trae aparejada la certidumbre de la voluntad mayoritaria, sin embargo las elecciones en nuestro estado son cada vez más competitivas al grado de que la diferencia del primer y segundo lugar se distingue a penas por unos cuantos votos, situación que se torna cada vez mas genérica, por lo que podemos pensar en el caso de que el candidato ganador obtenga ese lugar por una mínima diferencia, lo que hace evidente la utilización de la urna electrónica y hasta podemos pensar en la utilidad de esta en una segunda vuelta, evitando que la voluntad de unos pocos sea la que decida el futuro del estado, bajo el mando de su candidato.

*La urna electrónica desembocaría en un natural desarrollo del Estado Mexicano, puesto que su utilización reúne los requisitos de ser un medio de acceder a la cultura política democrática, entendiendo a esta como el conjunto de ideas, valores, expresiones y conductas de la sociedad democrática, donde sus miembros la aceptan y realizan diariamente en su medio político con posibilidad de crear discutir e influir en las decisiones su **objeto** es:*

Provocar un factor de crecimiento institucional, pues una nueva técnica constituye un progreso cuando absorbe menos recursos, ya sea trabajo humano, bienes, equipo o servicios intermedios.

Transformar al gobierno en un aparato eficaz que alcance resultados planeados.

Provocar un factor de progreso tecnológico, pues la innovación tecnológica es el resultado de los esfuerzos para utilizar otras materias o utilizar mejor la ya

existente y esta es una fuente esencial de la continuación del crecimiento de los estados modernos.

Reformar la orientación y capacidad de respuesta del gobierno ante las necesidades de la ciudadanía.

Provocar una altísima participación electoral al momento de ser puesta en práctica, pues la rapidez de emisión sería importante para estar en capacidad de recibir a los 750 electores que como máximo son asignados a cada casilla.

Romper apatías culturales, administrativas, económicas, políticas, para llegar a los cambios necesarios en la democracia.

Actualmente con las innovaciones tecnológicas, se logra enormes producciones económicas, desarrollo social, mayor información, en general mejoría del estado ya en la actualidad es evidente que la computadora es capaz de efectuar actividades de cualquier tipo eficientemente, si la aplicamos a los malestares electorales provocaría un factor de crecimiento de la confianza y legalidad, reduciendo enormemente impugnaciones ante tribunales.

Sin duda la fabricación de las urnas equivaldría al inicio a un gasto económico de grandes proporciones, pero igualmente serán reutilizables en el futuro, dadas las características de su reprogramación y reutilización.

Es pertinente que como un ejemplo de derecho comparado cite un importantísimo acuerdo internacional de cooperación Técnica y Científica que el Tribunal Superior Electoral de Brasil, en fecha 13 de mayo de 2003, firma con apoyo de la dirección general de cooperación técnica y Científica de la Secretaría de Relaciones Exteriores de México, acuerdo que fue firmado con el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en el cual se definió las condiciones para el préstamo de 150 Urnas Electrónicas brasileñas y contó con la

participación del personal técnico de ese país, tanto para el diseño de un programa piloto, como para la capacitación del personal mexicano encargado de la ejecución del proyecto, obteniendo un magnifico resultado en dicho proyecto piloto, motivo por el cual ha sido publicada la propuesta en el distrito federal para ser utilizada la urna electrónica en los comicios del año 2006, para elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

En la actualidad nuestra sociedad ingresa a un nivel de alta información, dado el desarrollo tecnológico que se esta dando, consecuentemente se observa un abatimiento del Hardware lo que hace que el software pase a primer plano.

La Urna Electrónica, aplicada a una sociedad bien informada creara una conciencia real de la política, dará elementos para apreciar los factores que afectan el desarrollo, y creara relaciones entre gobernantes y gobernados, ciudadanos, organizaciones, sustentados en valores como la igualdad política, la libertad, respeto, tolerancia, pluralismo, legalidad, participación, dialogo.

6.- Urna Electrónica, la propuesta de la carrera de Ingeniería en computación de la Facultad de Estudios Superiores Aragón.

En la actualidad la actividad de investigación y desarrollo tecnológico de las naciones determina proporcionalmente el rumbo de su evolución social y sus avances políticos y económicos, ejemplo de este avance social en nuestro Estado es el proyecto adoptado por la UNAM en el Centro Tecnológico de la carrera de Ingeniería en Computación, de nuestra Facultad de Estudios Superiores Aragón, donde aplican sus conocimientos a actividades de asistencia a empresas e instituciones publicas y privadas del estado de México.

Sin embargo la investigación nacional se ve limitada, al igual que la capacitación y el desarrollo científico, en este rubro es necesario que los conoedores de la ciencia jurídica apoyemos a las instituciones educativas del

país a través de las iniciativas y modificaciones a un mejor marco jurídico que beneficie proyectos educativos, empresariales, científicos y tecnológicos.

Hoy día los expertos sostienen que la innovación que es transferida del extranjero, tiende a superar en importancia y utilización a la innovación tecnológica que resulta de investigaciones en suelo nacional.

Numerosos proyectos de investigación tecnológica y científica efectuados en las universidades del Estado de México, son iniciados sin otra cosa que la fuerte voluntad de sus creadores, sin embargo en muchas ocasiones los mismos se atrasan o interrumpen por no contar oportunamente con el equipo, materiales o financiamiento indispensables, y en ocasiones porque la mayor parte de insumos deben ser importados dado que la producción nacional es limitada y en consecuencia muy cara, sin embargo en nuestra universidad ya existen pruebas fehacientes de la tecnología aplicada al desarrollo institucional, ejemplo es la simplificación de tramites escolares apoyados a la firma electrónica, o la aplicación de exámenes profesionales efectuados a distancia, igualmente la computadora ha sido ampliamente utilizada por el Instituto Federal Electoral, “el Registro Federal de Electores elabora los formatos de credenciales para votar, a los cuales una vez que los ciudadanos acuden a los módulos, se les incorpora su fotografía”.(34)

A pesar del panorama que se percibe, con enorme orgullo aplaudo que estudiantes y profesores de la carrera de Ingeniería en Computación de nuestra alma máter, desarrollan proyectos como el que esta coordinado por universitarios aragoneses como el Ingeniero Jesús Hernández, Dr. Gianfranco Bisiacchi, el Maestro en Computación Marcelo Pérez, quienes en cuatro meses de arduo trabajo desarrollaron para el IEDF, Instituto Electoral del Distrito Federal. un software prototipo para Urna Electrónica, igualmente diseñaron el dispositivo llave para el almacenamiento de información y el procedimiento para su funcionamiento el día de la elección.

34).- Mora Ortega, Daniel. Op. Cit. P. 114.

El prototipo desarrollado en esta Facultad, en gran medida encuentra, apoyo en la presente propuesta para ser aplicada en las elecciones propias de Gobernador del Estado de México, y a la fecha existen variadas publicaciones que sustentan el trabajo realizado por estos profesionistas, tal y como se aprecia en el anexo uno de este trabajo.

7.- Propuesta de desarrollo procedimental y normativo para la recepción del voto a través de la Urna Electrónica en el Estado de México

La tecnología utilizada en la Administración Pública, dependencias gubernamentales y ciudadanos comunes, ha adquirido en los últimos años la necesidad de constituirse en una disciplina de investigación, pues a través de la aplicación de la ciencia, la tecnología y la profesionalización de los recursos humanos, el sector público atiende cada vez con mayor eficiencia, problemas comunes que obstaculizan el progreso social.

Utilizar procedimientos electrónicos, ingeniería en sistemas y sistemas digitales, ha permitido a las autoridades carearse con la solución de situaciones complejas que van por ejemplo desde el tráfico de vehículos hasta la administración de Justicia.

Urge emprender una evaluación y proponer un nuevo esquema, con visión a largo plazo, implementando estrategias e instrumentos específicos en el contexto electoral.

Evaluando el contenido de la presente investigación, a consideración personal del autor, existe firmemente los elementos para proponer un nuevo esquema legal, con relación a los procesos electorales mexiquenses y para la renovación del ejecutivo del Estado, y dado que la sucesión es realizada cada seis años, es ahora el tiempo justo, de implementar de inmediato la estrategia.

Toda vez que el proceso legislativo no es un proceso sencillo, recordemos que es necesario iniciar con la propuesta de iniciativa de Ley ante el poder Legislativo del Estado de México y una vez que pase por todas las etapas hasta en su caso la publicación, pasaríamos a las modificaciones al Código Electoral del Estado de México, posteriormente efectuar estudios, convocatorias de diseño, procesos de licitación nacional e incluso internacional, trabajos de investigación, proceso de producción y de pruebas piloto de equipos, revisión, aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, y una exhaustiva actividad humana de concientización cívica .

Así pues es de proponerse y propongo, que el Código Electoral del Estado de México, sea adicionado y reformado, agregando un título especial que contenga la posibilidad de utilizar la Urna Electrónica, propuesta que se hace de la siguiente manera:

En la actualidad la Ley de la materia es decir, el Código Electoral del Estado de México contiene en su Libro cuarto:

LIBRO CUARTO

Del Proceso Electoral

TITULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

Artículo 138.- El Proceso Electoral, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Particular y este código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación, periódica de los integrantes del poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del Estado.

Basado en los antecedentes contenidos en este trabajo de investigación, la viabilidad y primordialmente la necesidad de implementar medios y mecanismos acordes a la democracia moderna, el suscrito autor, considera viable la posibilidad de la adición a la Ley Electoral del Estado de México, para quedar su texto legal de la siguiente manera:

LIBRO CUARTO

Del Proceso Electoral

TITULO PRIMERO

Disposiciones Preliminares

Artículo 138.- El Proceso Electoral, es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Federal, por la Constitución Particular y este código, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación, periódica de los integrantes del poder Legislativo, del Titular del Poder Ejecutivo y de los miembros de los ayuntamientos del estado.

El Instituto Electoral del Estado de México, para la celebración de procesos electorales o en su caso referéndum, podrá hacer uso de mecanismos o sistemas electrónicos y tecnológicos, que garanticen en todo momento la autenticidad del sufragio, así como su operación y utilización.

Dichos mecanismos o sistemas que en su caso sean utilizados por el Instituto, deberán contar con elementos de seguridad y auditabilidad que garanticen en todo momento :

a).- el carácter libre, secreto, personal, directo, universal, intransferible del sufragio;

b).- evitar falsificaciones;

c).- permitir la comparación de resultados impresos con los guardados en los dispositivos de la urna, mediante auditabilidad;

d).- garantizar que todos los mecanismos de la urna sean analizados en caso de controversia;

e).- incluir mecanismos para facilitar el voto a personas con capacidades diferentes.

Es importante hacer notar que la presente propuesta se refiere a la posibilidad de utilizar los sistemas electrónicos y tecnológicos, en todo el "PROCESO ELECTORAL", situación que es de hecho ya practicado, ejemplo es el procedimiento de credencialización de electores, el registro de candidatos, la insaculación de ciudadanos seleccionados para funcionario, o una infinidad de actividades desarrolladas por la autoridad electoral en la que ya es utilizado la tecnología computacional, pero en particular la propuesta se basa en la aplicación de dicha tecnología en el día de la Jornada electoral.

Por otra parte si es bien considerada por la Legislatura la presente propuesta, será igualmente indispensable la modificación del contexto legal actual para adecuar cada una de las etapas electorales a la posibilidad de utilizar la Urna Electrónica, por ejemplo deberá ser adecuado a los actos de preparación de la jornada, o a la celebración de la misma, pues solo se necesitan dos funcionarios, otro cambio importante es la eliminación de votos nulos, la nueva forma de integrar expedientes electorales, la mampara y colocación de lugar distinto a la casilla, la posibilidad de modificar al candidato solo pocos días antes de la jornada, la figura de observador electoral basado en el momento mismo de la configuración e instalación del equipo y claro el marco especial respecto a las impugnaciones y medios de prueba.

Ahora hecha la propuesta no puede pasar desapercibido es la necesidad referirnos a las Leyes orgánicas de la Administración Pública Estatal, a efecto de que sean formuladas y coordinadas políticas tecnológicas orientadas a canalizar mayores recursos presupuestales a los proyectos de ciencia y tecnología de interés prioritario estatal.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *En cada una de las etapas de la vida política nacional ha existido la necesidad de adoptar formas de Gobierno cada vez mas evolucionadas hacia una democracia, para esto cada época ha requerido de instituciones y evoluciones adecuadas a su realidad social, y conformen una base firme para cada momento histórico.*

SEGUNDA.- *El derecho constitucional como generador de la norma, a dado vida al Derecho Electoral, dotándole de plena autonomía y división ante las demás ramas del derecho, la naturaleza jurídica del derecho Electoral es de interés publico, pues regula a través de la creación y ejecución de normas jurídicas, los procesos de elección en nuestra entidad, la organización y administración de los órganos electorales, normas de procedimiento y medios de impugnación.*

TERCERA.- *La Garantía Individual de votar y ser votado para los cargos de elección popular es irrenunciable para todo ciudadano en ejercicio pleno de sus derechos políticos-electorales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derechos que son traducidos en la facultad del ciudadano de participar directamente en la formación de los órganos de representación, ya sea como elector o candidato.*

CUARTA.- *Nuestro país adopta una forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático y Federal, ejerciendo su soberanía a través de sus poderes constituidos, su soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo; es decir que el poder dimana del pueblo instituyéndose en beneficio de este, de tal suerte que la republica contiene la obligación de renovar periódicamente el Gobierno a través de la representación que se logra mediante la emisión del sufragio que obligadamente reflejara la voluntad mayoritaria.*

QUINTA.- *la democracia es una forma de Gobierno, que reconoce el derecho de las minorías, y que permite la participación de la ciudadanía y la celebración de elecciones periódicas, pacíficas y libres.*

SEXTA.- *El sufragio constituye el elemento básico para el desarrollo democrático del sistema político, actualmente es determinante en la vida política de casi todo el mundo. El voto es elemento de expresión ciudadana para manifestar la voluntad social, en caso de ser ejercido con información reafirma la libertad del ser humano para conducirse personalmente ante la sociedad con independencia de su edad, genero, ocupación o escolaridad.*

SEPTIMA.- *Es posible diseñar una Urna Electrónica que recabe los sufragios y que sea acorde a las circunstancias del Estado de México, en razón de que la sociedad puede aceptar el procedimiento de automatización del sufragio sin que implique modificar alguna característica sociodemográfica de la ciudadanía mexicana.*

OCTAVA.- *Con base a los resultados obtenidos en proyectos efectuados en esta Máxima casa de Estudios FES Aragón, podemos decir, que la Urna Electrónica cumple plenamente con los objetivos buscados por la Autoridad Electoral, así como garantiza que el voto electrónico sea Universal, Secreto, Libre, Directo, Personal e Intransferible, la Urna Electrónica, brinda mayor seguridad y confiabilidad que el método tradicional de votar, el computo, la transmisión y publicación de resultados con la Urna Electrónica disminuye considerablemente errores, costos y tiempos..*

NOVENA.- *Es pertinente proponer al Congreso del Estado de México, adecuaciones al Código Electoral del Estado de México, para desarrollar el voto electrónico en los procesos electorales del estado y promover la participación ciudadana, con el apoyo de las instituciones de educación superior y centros de investigación.*

DECIMA.- *El Instituto Electoral del Estado de México, cuenta actualmente con los elementos técnicos y humanos para organizar procesos electorales asociados al uso de elementos tecnológicos, los cuales apoyados con una participación ciudadana y la voluntad de los actores políticos, harán de la urna electrónica un elemento de uso cotidiano aceptado por la sociedad y autenticado por la ley.*

DECIMO PRIMERA.- *En caso de existir posibles contingencias en la aplicación del proyecto en Jornada Electoral, estas podrán ser resueltas satisfactoriamente, por el personal del Instituto Electoral del Estado de México.*

DECIMO SEGUNDA.- *Debemos impulsar la democracia en nuestra entidad, para encontrar los caminos de evolución que dirijan a los mexicanos en la ejecución de valores y participación ciudadana libre, consolidando las instituciones y propiciando la superación del pueblo.*

DECIMO TERCERA.- *el desarrollo científico y tecnológico asociado a los procesos electorales atraerá mejores resultados en los comicios del estado y desarrollo, económico, político, social y cultura del Estado de México.*

DECIMO CUARTA.- *En razón de los elementos estudiados es completamente viable utilizar una urna electrónica mexicana, hecha por mexicanos y para la idiosincrasia mexicana, la presente propuesta desaloja cualquier tipo de fraude electoral en todos sus aspectos ofrece ventajas sobre ventajas, actualmente el Instituto Electoral del Estado de México cuenta con los elementos materiales y humanos necesarios para la proyección material de la urna electrónica.*

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ANDREA SANCHEZ, Francisco J., La Renovación Política y el Sistema Electoral mexicano, Porrúa, México, 1987.
- 2.- ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, Harla, México, 1990.
- 3.- BERLIN VALENZUELA, Francisco, Teoría y praxis política-electoral, Porrúa, México, 1983.
- 4.- BOBIO, Norberto, El Futuro de la Democracia, FCE, México, 1986.
- 5.- CARPIZO, Jorge y VALADEZ Diego. El Voto de los Mexicanos en el extranjero, 2ª Edición, México, Editorial UNAM, Porrúa S.A., 1999.
- 6.- DE CABO DE LA VEGA, Antonio. El Derecho Electoral en el marco Teórico y Jurídico de la representación, U.A.E.M., México, 1994.
- 7.- ESTEBEZ, Sandra Luz y BUENROSTRO Resalió. Técnicas de la Investigación Jurídica. Editorial Oxford, 2001, México.
- 8.- FARIAS MACKEY, Luís. La Jornada Electoral: paso a paso, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa S.A., 1997.
- 9.- GONZALEZ CASANOVA, Pablo, La Democracia en México, 17va. Edición, Era, México, 1986.
- 10.- GONZALEZ DE LA VEGA, Rene, Derecho Penal Electoral, Porrúa, México, 1997.
- 11.- KRAUZE, Enrique, Biografía del Poder, Francisco I. Madero, 2º tomo, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
- 12.- NUÑEZ, Arturo, El nuevo Sistema Electoral Mexicano, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
- 13.- LÓPEZ RUIZ, Miguel. Método para la Investigación de las Ciencias Sociales. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2000, México.
- 14.- MELGARD ADALID, Mario. Justicia Electoral, UNAM, México, 1999.
- 15.- MERCADER DIAZ DE LEON, Antonio. Juicio Electoral ciudadano y otros medios de control, Editorial Delma, México, 2001.

- 16.- MOCTEZUMA BARRAGAN, Gonzalo, Derecho y Legislación Electoral: 30 años después de 1908, Miguel Ángel Porrúa, México, 1999.
- 17.- MORA ORTEGA, Daniel, Derecho Procesal Electoral, Triana, México, 1994.
- 18.- NUÑEZ, Arturo, el nuevo Sistema Electoral Mexicano, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
- 19.- OROZCO GOMEZ, Javier, Estudios Electorales, Editorial Porrúa S.A., México, 1999.
- 20.- OVIEDO DE LA VEGA, Andrés, Legislación Electoral Mexicana, Comentada, serie colección leyes comentadas, Oxford University, México, 1998.
- 21.- PEDICONE DE VALLS, Maria Gilda, Derecho Electoral, La Rocca, Buenos Aires, Argentina, 2001.
- 22.- PALAZZI, Pablo A., Delitos Informáticos, ed. AD-HOC S.R.L., 2000, Argentina.
- 23.- PATIÑO CAMARENA, Javier, Derecho Electoral Mexicano, Constitucionalista, México, 1996
- 24.- PONCE DE LEON ARMENTA, Luís, Derecho Político Electoral: Doctrina, guía de consulta, compilación legislativa y propuesta de reforma, Porrúa, 1998.

LEGISLACION

- 1.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 120ª edición, Editorial Porrúa S.A. de C.V., México, 2004.
- 2.- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Tercera Edición 2002, Instituto Federal Electoral, México 2002.
- 3.- *Código Electoral del Estado de México*, Segunda Edición, Mac Formas y Productos Especiales S.A. de C.V., México, 2002.
- 4.- *Ley General del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral*, Tercera Edición 2002, Instituto Federal Electoral, México 2002.
- 5.- *Código Penal del Estado de México*, Editorial SISTA, S.A. de C.V., México, 2003.

- 6.- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Segunda Edición, Mac Formas y Productos Especiales S.A. de C.V., México, 2002.*
- 7.- *Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Segunda Edición, Mac Formas y Productos Especiales S.A. de C.V., México, 2002.*

OTRAS FUENTES

- 1.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 4 de febrero de 1993.*
- 2.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 25 de noviembre de 1994.*
- 3.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 31 de octubre de 1996.*
- 4.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 22 de agosto de 1996*
- 5.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 22 de noviembre de 1996.*
- 6.- *Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano de Gobierno del Distrito Federal Décima Quinta Época, 19 de octubre de 2005, numero 123-BIS.*
- 7.- *Apuntes Electorales, publicación bimestral a cargo del Titular de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, Estado de México, febrero de 1999.*
- 8.- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, Numero ACU-018-04, de fecha 30 de Octubre 2003, identificado con la clave ACU-696-03*
- 9.- *Pagina de Internet www.iedf.org.mx. Marzo 2006.*
- 10.- *Boletín Aragón, numero 189, del 6 al 31 de enero 2005, ISSN088-6396, publicación quincenal, "SELECCIONAN EL IEDF UN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA CREADO POR INGENEROS ARAGONESES" pagina 1.*
- 11.- *Boletín de prensa, del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 9 de diciembre de 2004, numero IEDF-UCS 047, publicado en webmaster.iedf.org.mx.*
- 12.- *Suplemento mensual ENTERATE, numero 44, de fecha 24 de noviembre de 2005, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Dirección General de Servicios de cómputo académico, Internet, Cómputo, Telecomunicaciones.*

13.- *Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática, numero 5, José Antonio Crespo, Elecciones y democracia, Instituto Federal Electoral, diciembre 1997, tercera edición.*

NOMBRE DEL ALUMNO: ARTURO ROMERO GARCÍA

NUMERO DE CUENTA: 09364750-0

ARTURO ROMERO GARCÍA. _____

**ASESOR DE TESIS Y TITULAR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONTITUCIONAL TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO ECOLOGICO
LIC. ALEJANDRO PEREZ NUÑEZ**

CONCLUSIONES

PRIMERA.- *En cada una de las etapas de la vida política nacional ha existido la necesidad de adoptar formas de Gobierno cada vez mas evolucionadas hacia una democracia, para esto cada época ha requerido de instituciones y evoluciones adecuadas a su realidad social, y conformen una base firme para cada momento histórico.*

SEGUNDA.- *El derecho constitucional como generador de la norma, a dado vida al Derecho Electoral, dotándole de plena autonomía y división ante las demás ramas del derecho, la naturaleza jurídica del derecho Electoral es de interés publico, pues regula a través de la creación y ejecución de normas jurídicas, los procesos de elección en nuestra entidad, la organización y administración de los órganos electorales, normas de procedimiento y medios de impugnación.*

TERCERA.- *La Garantía Individual de votar y ser votado para los cargos de elección popular es irrenunciable para todo ciudadano en ejercicio pleno de sus derechos políticos-electorales consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, derechos que son traducidos en la facultad del ciudadano de participar directamente en la formación de los órganos de representación, ya sea como elector o candidato.*

CUARTA.- *Nuestro país adopta una forma de Gobierno Republicano, Representativo, Democrático y Federal, ejerciendo su soberanía a través de sus poderes constituidos, su soberanía reside esencial y originalmente en el pueblo; es decir que el poder dimana del pueblo instituyéndose en beneficio de este, de tal suerte que la republica contiene la obligación de renovar periódicamente el Gobierno a través de la representación que se logra mediante la emisión del sufragio que obligadamente reflejara la voluntad mayoritaria.*

QUINTA.- *la democracia es una forma de Gobierno, que reconoce el derecho de las minorías, y que permite la participación de la ciudadanía y la celebración de elecciones periódicas, pacíficas y libres.*

SEXTA.- *El sufragio constituye el elemento básico para el desarrollo democrático del sistema político, actualmente es determinante en la vida política de casi todo el mundo. El voto es elemento de expresión ciudadana para manifestar la voluntad social, en caso de ser ejercido con información reafirma la libertad del ser humano para conducirse personalmente ante la sociedad con independencia de su edad, genero, ocupación o escolaridad.*

SEPTIMA.- *Es posible diseñar una Urna Electrónica que recabe los sufragios y que sea acorde a las circunstancias del Estado de México, en razón de que la sociedad puede aceptar el procedimiento de automatización del sufragio sin que implique modificar alguna característica sociodemográfica de la ciudadanía mexicana.*

OCTAVA.- *Con base a los resultados obtenidos en proyectos efectuados en esta Máxima casa de Estudios FES Aragón, podemos decir, que la Urna Electrónica cumple plenamente con los objetivos buscados por la Autoridad Electoral, así como garantiza que el voto electrónico sea Universal, Secreto, Libre, Directo, Personal e Intransferible, la Urna Electrónica, brinda mayor seguridad y confiabilidad que el método tradicional de votar, el computo, la transmisión y publicación de resultados con la Urna Electrónica disminuye considerablemente errores, costos y tiempos..*

NOVENA.- *Es pertinente proponer al Congreso del Estado de México, adecuaciones al Código Electoral del Estado de México, para desarrollar el voto electrónico en los procesos electorales del estado y promover la participación ciudadana, con el apoyo de las instituciones de educación superior y centros de investigación.*

DECIMA.- *El Instituto Electoral del Estado de México, cuenta actualmente con los elementos técnicos y humanos para organizar procesos electorales asociados al uso de elementos tecnológicos, los cuales apoyados con una participación ciudadana y la voluntad de los actores políticos, harán de la urna electrónica un elemento de uso cotidiano aceptado por la sociedad y autenticado por la ley.*

DECIMO PRIMERA.- *En caso de existir posibles contingencias en la aplicación del proyecto en Jornada Electoral, estas podrán ser resueltas satisfactoriamente, por el personal del Instituto Electoral del Estado de México.*

DECIMO SEGUNDA.- *Debemos impulsar la democracia en nuestra entidad, para encontrar los caminos de evolución que dirijan a los mexicanos en la ejecución de valores y participación ciudadana libre, consolidando las instituciones y propiciando la superación del pueblo.*

DECIMO TERCERA.- *el desarrollo científico y tecnológico asociado a los procesos electorales atraerá mejores resultados en los comicios del estado y desarrollo, económico, político, social y cultura del Estado de México.*

DECIMO CUARTA.- *En razón de los elementos estudiados es completamente viable utilizar una urna electrónica mexicana, hecha por mexicanos y para la idiosincrasia mexicana, la presente propuesta desaloja cualquier tipo de fraude electoral en todos sus aspectos ofrece ventajas sobre ventajas, actualmente el Instituto Electoral del Estado de México cuenta con los elementos materiales y humanos necesarios para la proyección material de la urna electrónica.*

BIBLIOGRAFIA

- 1.- ANDREA SANCHEZ, Francisco J., La Renovación Política y el Sistema Electoral mexicano, Porrúa, México, 1987.
- 2.- ANDRADE SANCHEZ, Eduardo. Introducción a la Ciencia Política, Harla, México, 1990.
- 3.- BERLIN VALENZUELA, Francisco, Teoría y praxis política-electoral, Porrúa, México, 1983.
- 4.- BOBIO, Norberto, El Futuro de la Democracia, FCE, México, 1986.
- 5.- CARPIZO, Jorge y VALADEZ Diego. El Voto de los Mexicanos en el extranjero, 2ª Edición, México, Editorial UNAM, Porrúa S.A., 1999.
- 6.- DE CABO DE LA VEGA, Antonio. El Derecho Electoral en el marco Teórico y Jurídico de la representación, U.A.E.M., México, 1994.
- 7.- ESTEBEZ, Sandra Luz y BUENROSTRO Resalió. Técnicas de la Investigación Jurídica. Editorial Oxford, 2001, México.
- 8.- FARIAS MACKEY, Luís. La Jornada Electoral: paso a paso, México, Editorial Miguel Ángel Porrúa S.A., 1997.
- 9.- GONZALEZ CASANOVA, Pablo, La Democracia en México, 17va. Edición, Era, México, 1986.
- 10.- GONZALEZ DE LA VEGA, Rene, Derecho Penal Electoral, Porrúa, México, 1997.
- 11.- KRAUZE, Enrique, Biografía del Poder, Francisco I. Madero, 2º tomo, Fondo de Cultura Económica, México, 1987.
- 12.- NUÑEZ, Arturo, El nuevo Sistema Electoral Mexicano, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
- 13.- LÓPEZ RUIZ, Miguel. Método para la Investigación de las Ciencias Sociales. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2000, México.
- 14.- MELGARD ADALID, Mario. Justicia Electoral, UNAM, México, 1999.

- 15.- MERCADER DIAZ DE LEON, Antonio. Juicio Electoral ciudadano y otros medios de control, Editorial Delma, México, 2001.
- 16.- MOCTEZUMA BARRAGAN, Gonzalo, Derecho y Legislación Electoral: 30 años después de 1908, Miguel Ángel Porrúa, México, 1999.
- 17.- MORA ORTEGA, Daniel, Derecho Procesal Electoral, Triana, México, 1994.
- 18.- NUÑEZ, Arturo, el nuevo Sistema Electoral Mexicano, Fondo de Cultura Económica, México, 1991.
- 19.- OROZCO GOMEZ, Javier, Estudios Electorales, Editorial Porrúa S.A., México, 1999.
- 20.- OVIEDO DE LA VEGA, Andrés, Legislación Electoral Mexicana, Comentada, serie colección leyes comentadas, Oxford University, México, 1998.
- 21.- PEDICONE DE VALLS, Maria Gilda, Derecho Electoral, La Rocca, Buenos Aires, Argentina, 2001.
- 22.- PALAZZI, Pablo A., Delitos Informáticos, ed. AD-HOC S.R.L., 2000, Argentina.
- 23.- PATIÑO CAMARENA, Javier, Derecho Electoral Mexicano, Constitucionalista, México, 1996
- 24.- PONCE DE LEON ARMENTA, Luís, Derecho Político Electoral: Doctrina, guía de consulta, compilación legislativa y propuesta de reforma, Porrúa, 1998.

LEGISLACION

- 1.- *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, 120ª edición, Editorial Porrúa S.A. de C.V., México, 2004.
- 2.- *Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales*, Tercera Edición 2002, Instituto Federal Electoral, México 2002.
- 3.- *Código Electoral del Estado de México*, Segunda Edición, Mac Formas y Productos Especiales S.A. de C.V., México, 2002.
- 4.- *Ley General del Sistema de medios de Impugnación en Materia Electoral*, Tercera Edición 2002, Instituto Federal Electoral, México 2002.

- 5.- *Código Penal del Estado de México, Editorial SISTA, S.A. de C.V., México, 2003.*
- 6.- *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, Segunda Edición, Mac Formas y Productos Especiales S.A. de C.V., México, 2002.*
- 7.- *Ley Orgánica Municipal del Estado de México, Segunda Edición, Mac Formas y Productos Especiales S.A. de C.V., México, 2002.*

OTRAS FUENTES

- 1.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 4 de febrero de 1993.*
- 2.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 25 de noviembre de 1994.*
- 3.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 31 de octubre de 1996.*
- 4.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 22 de agosto de 1996*
- 5.- *Diario Oficial de la Federación, decreto publicado el 22 de noviembre de 1996.*
- 6.- *Gaceta Oficial del Distrito Federal, Órgano de Gobierno del Distrito Federal Décima Quinta Época, 19 de octubre de 2005, numero 123-BIS.*
- 7.- *Apuntes Electorales, publicación bimestral a cargo del Titular de la Dirección de Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado de México, Toluca, Estado de México, febrero de 1999.*
- 8.- *Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, Numero ACU-018-04, de fecha 30 de Octubre 2003, identificado con la clave ACU-696-03*
- 9.- *Pagina de Internet www.iedf.org.mx. Marzo 2006.*
- 10.- *Boletín Aragón, numero 189, del 6 al 31 de enero 2005, ISSN088-6396, publicación quincenal, "SELECCIONAN EL IEDF UN PROTOTIPO DE URNA ELECTRÓNICA CREADO POR INGENEROS ARAGONESES" pagina 1.*
- 11.- *Boletín de prensa, del Instituto Electoral del Distrito Federal, de fecha 9 de diciembre de 2004, numero IEDF-UCS 047, publicado en webmaster.iedf.org.mx.*
- 12.- *Suplemento mensual ENTERATE, numero 44, de fecha 24 de noviembre de 2005, UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, Dirección General de Servicios de cómputo académico, Internet, Cómputo, Telecomunicaciones.*

13.- *Cuaderno de Divulgación de la Cultura Democrática, numero 5, José Antonio Crespo, Elecciones y democracia, Instituto Federal Electoral, diciembre 1997, tercera edición.*

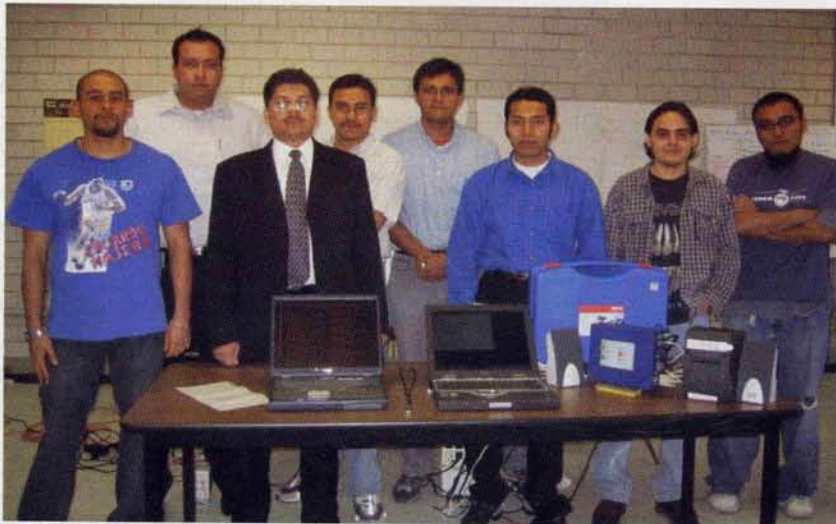
NOMBRE DEL ALUMNO: ARTURO ROMERO GARCÍA

NUMERO DE CUENTA: 09364750-0

ARTURO ROMERO GARCÍA. _____

**ASESOR DE TESIS Y TITULAR DEL SEMINARIO DE DERECHO
CONTITUCIONAL TEORÍA DEL ESTADO Y DERECHO ECOLOGICO
LIC. ALEJANDRO PEREZ NUÑEZ**

Selecciona el IEDF un prototipo de urna electrónica creado por ingenieros aragoneses



Estela García

La propuesta presentada ante el órgano electoral será integrada a un ejercicio piloto que se echará a andar en las elecciones para jefe de gobierno del Distrito Federal en el 2006.

Pase a la pág. 1 y 2



Jesús González

**Certifican internacionalmente
laboratorios de ICO e IME
con la Norma ISO 9001:2000**

De acuerdo con la auditoría realizada a los laboratorios, éstos cumplen con las características requeridas para brindar servicios de docencia de calidad.

Pase a la pág. 3

Los jóvenes, los más susceptibles de convertirse en potenciales consumistas
págs. 8 y 9

Preparan festejos para el XX Aniversario del Centro de Extensión Universitaria
pág. 12

Se realizó el proyecto en los laboratorios del Centro Tecnológico Aragón

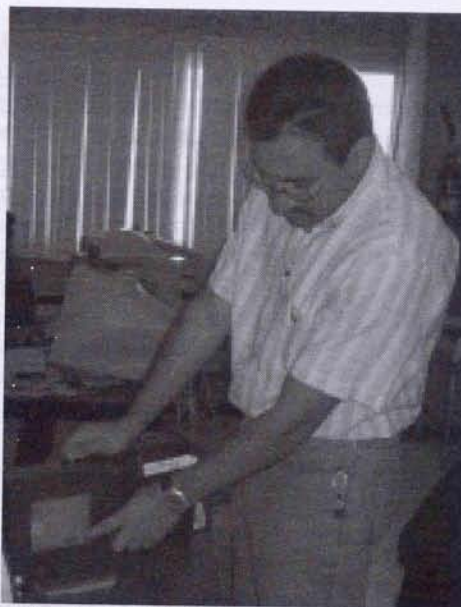
Desarrollan alumnos de ICO prototipo de urna electrónica para el Instituto Electoral del DF

Estela García

En diciembre pasado, un grupo de estudiantes de Ingeniería en Computación del plantel presentaron un prototipo de urna electrónica, elaborada en el Centro Tecnológico Aragón, a las autoridades del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), con el objetivo de que las soluciones tecnológicas propuestas sean incluidas en el diseño final que se utilizará en un ejercicio piloto en las elecciones para jefe de gobierno de la ciudad de México del 2006.

El IEDF emitió una convocatoria, en agosto pasado, invitando a las instituciones de educación superior del país a desarrollar proyectos para una urna electrónica que cubriera requisitos como un peso menor a ocho kilos, una batería para trabajar por más de 12 horas, un costo menor a 800 dólares, un gabinete transportador liviano, contener un dispositivo físico para trasladar la información de la jornada electoral de manera cifrada, un mecanismo para auditar la urna, un sistema operativo confiable y seguro, una impresora que imprima los votos, así como facilidad de uso y de manejo para los representantes de casilla y los electores, lo cual considera un sistema de audio para los débiles visuales.

A la convocatoria se sumaron la Universidad Autónoma Metropolitana, el Instituto Politécnico Nacional, el Tecnológico de Estudios Superiores Monterrey y la UNAM, cuya representación estuvo a cargo del equipo de aragoneses (coordinado por el Dr. Gianfranco Bisiacchi, el M. en C. Marcelo Pérez y el Ing. Jesús Hernández) quien contó con cuatro meses para desarrollar todo el software de la computadora que se convertiría en la urna, el dispositivo o llave para almacenar la información y el procedimiento en que funcionaría dicho sistema el día de la elección.



Una de las principales características de la urna es su facilidad de manejo para el elector. (Foto: Estela García)

Uno de los requisitos que mayor énfasis puso el IEDF dentro de su convocatoria fue el de la confiabilidad y seguridad de la urna, de manera que los aragoneses trabajaron en un equipo que proporcionara las mayores certezas posibles: ocuparon un sistema operativo Linux que, de acuerdo con Jesús Hernández, es uno de los más seguros y estables a nivel mundial, de manera que los



Para proporcionar confiabilidad y seguridad al sistema electrónico, los aragoneses desarrollaron un dispositivo de votos cifrados y bitácoras de la jornada electoral, además de un soporte físico de comprobantes de votación. (Foto: Estela García)

datos y resultados sólo podrán ser vistos por personal autorizado.

Otras ventajas de esta aplicación tecnológica es que fue diseñada en software libre con lo cual se evita que el Instituto pague derechos de autor; los datos son transmitidos por TSP, la forma habitual en que se genera la comunicación en Internet; el margen de error en el conteo de los votos se reduce; la urna y la impresora incorporada se encargan de emitir las actas de apertura y de cierre de casillas, así como los comprobantes del sufragio, "lo cual permite ahorrar muchos recursos que antes se destinaban a la emisión de planillas". Además, las urnas se pueden reprogramar y ser ocupadas en distintos tipos de comicios electorales.

El proceso de votación electrónica

Para conseguir un proceso electrónico de votaciones operativo, alumnos y coordinadores dividieron en tres fases el manejo de la urna y de la información obtenida en la jornada. En la pre-votación se debe configurar la computadora para el tipo de elección que vaya a realizarse (jefe de gobierno, diputado local, presidente de la República); se efectúa el registro de candidatos y partidos con sus nombres, fotos y el

sonido de sus voces, esto último para que los débiles visuales puedan sufragar; todo se almacena en la base de datos de un equipo integrador con sede en el IEDF, para que una vez que los contendientes políticos hayan autorizado la información se vacíe en unos dispositivos móviles (llaves USB), tantos como urnas se coloquen, que después alimentarán el sistema de cada computadora.

En la etapa de votación, antes de instalar las casillas el presidente efectúa pruebas de sonido, imagen e impresión para asegurarse que la urna funciona bien, *Pase a la pág 2.*

Cursará sexto semestre en esa institución dentro del programa de Movilidad Internacional de la UNAM

Becan a alumna de Sociología para estudiar en la Universidad de Lleida en Cataluña

Estela García

Ana Lizbeth Pérez Tejada Munguía, estudiante de Sociología de quinto semestre, recibió una beca para estudiar por un periodo aproximado de seis meses en la Universidad de Lleida, en Lérida, región de Cataluña, España, dentro del programa de Movilidad Estudiantil para Licenciatura de la UNAM.

Durante su estancia, la aragonesa cursará asignaturas como Estado contemporáneo en Europa Moderna y Economía española, entre otras materias pertenecientes a disciplinas diferentes a la sociológica, pues esa carrera no se imparte en Lleida a nivel licenciatura; "elegí con el apoyo de mi jefa de carrera y del secretario académico del plantel aquellas materias que me proporcionarían una visión sobre aspectos de Estado, globalización y economía; sus repercusiones sociales, así como la relación entre gobernantes y gobernados, las cuales se

encuentran *ad hoc* con mi formación y con la línea de investigación de la macrosociología en la cual pienso enfocar mi proyecto de tesis". Además, otro de sus propósitos es conocer el funcionamiento y el sistema político de una autonomía como lo es Cataluña.

Entre los beneficios que recibirá Lizbeth Pérez se encuentra el pago del boleto de avión, viaje redondo, por parte de la UNAM, mientras que la Universidad de Lleida la exentará del pago de matrícula, además le proporcionará un curso introductorio al idioma catalán, 550 euros mensuales para manutención y seguro de gastos médicos.

La alumna de Sociología es una de las cuatro estudiantes universitarias que fue becada por la máxima casa de estudios y la institución catalana (los tres alumnos restantes pertenecen a las facultades de Biología, Derecho y Ciencias Políticas y

Sociales) y contó con el respaldo de la institución, quien la postuló como candidata para competir con los aspirantes del resto de las escuelas y facultades de la Universidad Nacional.

"Desde que ingresé a la UNAM tuve esta inquietud de carácter personal: viajar a otro país para aprender de una cultura diferente; con esta beca se cumple un objetivo que me ayudará a seguir adelante para posteriormente realizar un posgrado en el extranjero; debo de agradecerle a la Universidad y a la ENEP Aragón por la oportunidad que he recibido, no la desaprovecharé".

Consciente del buen nivel de conocimientos que los estudiantes de Sociología reciben en la ENEP, pues la mayoría de los profesores tienen grados de maestros y doctores, la joven invita a sus compañeros de su licenciatura y de otras carreras a concursar para becas de estancias cortas en el

exterior, "es completamente recomendable vivir esta experiencia y romper con ese determinismo que no nos deja superarnos".

Cabe señalar que los parámetros que se tomaron en consideración para elegir a los becarios fueron el promedio de estudios, el ensayo con la exposición de motivos, los conocimientos generales de cada candidato, una evaluación del currículo, así como las asignaturas seleccionadas y su relación con la formación académica del estudiante en México. ▀



Uno de los objetivos de Lizbeth Pérez en España es estudiar asignaturas que la preparen en la línea de investigación de su tesis: la macrosociología.
(Foto: Estela García)

Viene de la pág. 1

en caso contrario se desactiva el aparato y el IEDF proporcionará un equipo de emergencia.

Una vez que se verificó el estado óptimo de la urna, el presidente de casilla (único responsable del dispositivo USB) carga los datos de la elección y los contendientes, asimismo manda a imprimir las actas de apertura.

Iniciada la jornada electoral, el elector realiza el procedimiento habitual de identificación para sufragar, pero a diferencia de las votaciones convencionales, el presidente de casilla oprime un botón que activa la urna y un semáforo que indica al ciudadano con una luz roja que puede emitir su voto en la mampara tradicional. Los observadores electorales verificarán que cuando se prenda ese foco sólo haya un votante.

Ya que el elector confirme en la urna por qué candidato vota (la computadora tiene un mecanismo para cambiar equívocos en la elección) se enciende una luz verde y automáticamente el sistema ya no admite otro sufragio.

La fase de posvotación ocurre al cierre de casillas cuando, tras llenar las actas respectivas, el presidente vacía toda la información de la urna de nueva cuenta en el dispositivo móvil (la llave USB), de manera que los votos cifrados y las bitácoras de la jornada quedan almacenadas para su posterior entrega en el distrito electoral correspondiente, en donde los representantes de partido y observadores podrán ver a través de un proyector, además del cómputo de sufragios, el grado de participación ciudadana y el desarrollo de la elección, entre otros aspectos; desde esa sede distrital se transmitirán todos los datos a la computadora central del IEDF.

En caso de alguna impugnación se recurre a la urna física, se revisan los archivos de las bitácoras y los comprobantes de votación que se imprimieron cuando los ciudadanos sufragaban.

Cabe destacar que el circuito para administración de energía (la batería) y el gabinete para la urna fueron diseñados en los laboratorios de Medición e Instrumentación y de Comportamiento de Materiales del propio centro, por los profesores Julio Bernal y Javier Jiménez, con el apoyo de estudiantes de Ingeniería Mecánica Eléctrica. ▀

2 de julio, prueba piloto de urna electrónica universitaria

Fue elaborada por académicos de la FES Aragón, la UAM y el IPN

FES ARAGÓN

Ingenieros de la Facultad de Estudios Superiores Aragón participaron en la elaboración de una urna electrónica que será utilizada por el Instituto Electoral del Distrito Federal, en una prueba piloto en los comicios del próximo 2 de julio.

El proyecto, en el que intervinieron investigadores del Instituto Politécnico Nacional y de la Universidad Autónoma Metropolitana, es encabezado por Jesús Hernández Cabrera, académico de Aragón, y coordinado por Gianfranco Bisiacchi Giraldi, responsable del Centro Tecnológico Aragón.

Jesús Hernández comentó que con esta prueba piloto se busca familiarizar a los electores con esta modalidad de votación y en el futuro puedan emplearse urnas electrónicas en elecciones locales o federales, además de observar las fallas que puedan tener y corregirlas.

"El Instituto Electoral pidió construir 60 urnas industriales. Cada una tiene un peso aproximado de 15 kilogramos, cuenta con pantalla *touch screen*,

impresora integrada, *software* auditable y botonera Braille para personas con discapacidad visual", explicó.

Reveló que en el Laboratorio de Cómputo de ese centro se revisó el *software* y la seguridad informática, mientras que en el de Materiales del mismo centro se diseñó y construyó la carcasa plástica, que contiene los elementos eléctricos y electrónicos para su funcionamiento.

Los aragoneses trabajaron en un equipo que proporciona las mayores certezas posibles: el sistema operativo Linux. Éste es uno de los más seguros y estables en el ámbito mundial, de manera que los datos y resultados sólo podrán ser vistos por personal autorizado, indicó Jesús Hernández.

También señaló que las urnas fueron diseñadas en *software* libre, para evitar que el instituto pague derechos de autor; los datos podrían ser transmitidos por TCP, la forma en que se genera la comunicación en Internet. El margen de error en el conteo de los votos se elimina.

La urna y la impresora incorporada se encargan

de emitir las actas de apertura y cierre de casillas, así como los comprobantes del sufragio. Ello permite ahorrar recursos que antes se destinaban a la emisión de planillas; además, se pueden reprogramar y ser ocupadas en distintos comicios electorales.

Afirmó que para su empleo, los funcionarios de casilla serán capacitados por universitarios del servicio social de las tres instituciones educativas participantes, además de los profesores que colaboraron en el desarrollo de la urna.

Al presentar la urna en el Museo de la Ciudad de México, el consejero electoral Fernando José Díaz Naranjo, presidente de la Comisión de Organización y Geografía del instituto electoral local, señaló que el costo de operación de la prueba piloto será de unos 652 mil pesos, que se utilizarán para la adquisición o renta de memorias de estado sólido, baterías de respaldo, cadenas de seguridad, mobiliario y equipo.

En ella podrán intervenir los ciudadanos que tengan su domicilio en la sección electoral donde se instale la urna electrónica, que cuenten con credencial para votar y acepten la invitación. El tema que se utilizará será: Valores Cívicos y Democráticos.

Por su parte, el consejero electoral Ángel Rafael Díaz Ortiz, de la Comisión de Organización y Geografía Electoral, dijo que "es una urna mexicana, hecha por técnicos nacionales, a prueba de fraudes y con varios *amarres*; está blindada y es confiable".

Finalmente, invitó a los actores políticos y a la sociedad a sumar esfuerzos para lograr que el país no se quede a la zaga y cuente con alternativas para decidir cuál es la mejor manera de ejercer su democracia. "Estamos a tiempo y en los lugares adecuados para impulsar los cambios tecnológicos que muestren ser benéficos para la sociedad".

Inició el curso La Ciencia en la UNAM para profesores

LAURA ROMERO

Mercedes Hernández de Graue, directora general de Incorporación y Revalidación de Estudios, inauguró el Quinto Curso La Ciencia en la UNAM, organizado por esta dependencia en el Instituto de Ciencias Nucleares, y que está dirigido a profesores de bachillerato.

Con él se pretende dar a los asistentes un sentido de identidad y pertenencia a la Universidad, que es de todos los mexicanos. Otro de los objetivos es que los profesores tengan la posibilidad de fomentar entre sus alumnos el gusto e interés por la actividad científica, argumentó.

El curso ha contado con más de 200 participantes del Sistema Incorporado y su efectividad se ha visto reflejada en los trabajos de los alumnos de esos profesores, en encuentros como la Feria de las Ciencias, y eventos regionales y nacionales, informó.

Dado el interés que despertaron las visitas guiadas a las áreas de ciencias en la UNAM, se inició la segunda parte del programa, que consiste en la estancia de los profesores durante cuatro semanas en alguna entidad académica, para compartir experiencias con los científicos, subrayó.

En 2005 varios profesores tuvieron esa oportunidad en los institutos de



Ciencias Nucleares y de Biología; pero este año además realizarán estancias en el de Fisiología Celular y de Geología, puntualizó.

En la inauguración René Drucker Colín, coordinador de la Investigación Científica, afirmó que la ciencia debe estar en el centro de las políticas públicas del país, porque de otra manera no encontrará la forma para desarrollarse y los mexicanos serán más pobres, menos soberanos y más dependientes de otras naciones.

Refirió que ésa es la única forma de generar avance científico y competitividad. No es que la ciencia vaya a resolver todos y cada uno de los problemas nacionales, pero sí es la principal palanca para lograrlo.

Por su parte, Alejandro Frank, titular de Ciencias Nucleares, añadió que la UNAM es una de las cien mejores universidades del mundo; pero si se toman en cuenta otros criterios, como qué institución tiene mayor importancia para el país al cual pertenece, la UNAM ocupa el primer lugar.

Un problema serio, sin embargo, es que poca gente sabe que en esta Universidad y otras del país se realiza investigación de primer nivel. Por ello, es importante que los docentes lo sepan para transmitir a los alumnos ese entusiasmo, dijo. Es posible seguir una carrera científica, indicó.

Concurso de oposición abierto para plazas académicas

⇒ 24-26

Signan convenio la UNAM y el IFE; la TV universitaria producirá también cápsulas y material informativo

TV UNAM transmitirá la señal de la jornada electoral del próximo 2 de julio que se proporcionará a los medios de comunicación electrónica nacionales e internacionales, y coproducirá con el Instituto Federal Electoral (IFE) cápsulas y material informativo con la recopilación de imagen y audio de la cobertura de este evento.

El acuerdo fue suscrito, por la UNAM, por Gerardo Estrada Rodríguez, coordinador de Difusión Cultural, y Ernesto Velázquez Briceño, director general de Televisión Universitaria. Por el IFE lo signaron el secretario ejecutivo, Manuel López Bernal, y el director ejecutivo de Administración, Gustavo Everardo Varela Ruiz.

Tras la firma del convenio, el rector Juan Ramón de la Fuente, quien lo signó como testigo junto con el consejero presidente del IFE, Luis Carlos Ugalde Ramírez, llamó a la ciudadanía a ejercer su voto el próximo 2 de julio, porque se tiene el marco jurídico y las instituciones que garantizan que el sufragio cuente y se respete, además de ser la única manera para dar el siguiente paso en la vida democrática de la nación.

Aseguró que el IFE es un órgano confiable y de mayor credibilidad para la sociedad mexicana y en el ámbito internacional.

Por ello, manifestó, la contribución de la UNAM es significativa porque tiene la confianza de la población, lo que permitirá el fortalecimiento de la certidumbre, elemento fundamental para lograr una jornada electoral participativa, transparente, con información oportuna y dentro del marco de la ley.

A su vez, Luis Carlos Ugalde aseveró que en los últimos años y meses el

prestigio de la UNAM ha estado presente para contribuir a garantizar procesos electorales impecables, transparentes y legales.

En el acto, que se efectuó en el vestíbulo de la Sala de Sesiones del Consejo General del IFE, el rector De la Fuente consideró natural que en tiempos electorales la tensión aumente y las expectativas se intensifiquen. Por ese motivo, recomendó, es necesario que las instituciones colaboren con quienes, por decisión de los mexicanos y por ley,

tran cómo, gracias a la labor de egresados de la Universidad, el instituto está listo para organizar comicios impecables, lo que dará legalidad y certeza a los resultados del 2 de julio.

El convenio específico de colaboración detalla que la UNAM, a través de TV UNAM, y el IFE coproducirán material televisivo y realizarán el levantamiento de imagen y audio de la cobertura del evento cívico-electoral de los comicios federales del próximo 2 de julio, con la transmisión de la jornada y la copro-

Transmitirá TV UNAM la jornada electoral de julio



Durante la firma del convenio. Foto: Benjamín Chaires.

responsable de organizar y supervisar el proceso electoral.

La cooperación conjunta entre ambas instancias, destacó, ha permitido a la UNAM fortalecer a una de las instituciones más importantes del país. Por ese motivo, refrendó la colaboración con el IFE, "porque es nuestro deber y nuestra convicción". El instituto, remarcó, requiere de todo el respaldo institucional, sobre todo, en estos tiempos que se aproximan.

Aseguró que el IFE y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación constituyen la verdadera fortaleza institucional del país y permitirán una vez más salir adelante y mostrar al mundo que la democracia en México se consolida y perfecciona para darle a este proceso el mejor cauce posible.

En su participación, y luego de considerar al IFE como "casa de la UNAM", Ugalde Ramírez puso ejemplos que mues-

tración de cápsulas, los cuales se entregarán a los medios de comunicación.

La Universidad estructurará el contenido y versión definitiva de los guiones correspondientes a las cápsulas y el libreto de transmisión para conductores. Además se encargará de diseñarlas, conducir las y coordinar su coproducción.

Asimismo, asignará el personal técnico profesional y proporcionará en especie y, de acuerdo con el esquema de participación establecido, los recursos técnicos que se requieran para la preproducción, producción y posproducción.

Esta casa de estudios se encargará de realizar la recopilación de la imagen y audio de los dos eventos de transmisión de la jornada electoral y las cápsulas, según corresponda, y entregará a los diversos medios de comunicación la señal.

Proporcionará al IFE el submaster formato Betacam SP con la grabación de cada uno.